

BMA

La Barra^{MR}

XIV CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS

Derechos Humanos y sus Garantías

Su identificación
y propuestas de
soluciones
prácticas



Puebla de Zaragoza, Puebla | 6, 7 y 8 de noviembre, 2014



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

BMA

BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS A. C.

ENTREGA DIPLOMA A LA
DRA. ÁNGELA APARISI MIRALLES
QUE LA ACREDITA COMO MIEMBRO
HONORARIO DE LA BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA
DE ASOCIADOS EL CONSEJO
DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE
SU PRESIDENTE, LICENCIADO
GABRIEL ORTIZ GÓMEZ

ENTREVISTA A LA LIC. YULETH
KARIME OROZCO ACOSTA,
COORDINADORA GENERAL DE
RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN
EN CONAGUA

Beneficios para el Barrista

	<p>Editorial Themis: Se obliga a otorgar a todos los barristas al corriente en el pago de sus cuotas que se identifiquen con la credencial de la Barra un descuento del 20% en el precio de todas las publicaciones de Editorial Themis. www.themis.com.mx</p>		<p>Laboratorios el Chopo: Se otorgará el 35% DESCUENTO EN ESTUDIOS DE LABORATORIO, 25% EN ESTUDIOS DE GABINETE Y EL 15% EN ESTUDIOS ESPECIALIZADOS; SIN DESCUENTO EN ESTUDIOS ESPECIALES MARCADOS EN LA LISTA DE PRECIOS CON ASTERISCO (*) a todos los asociados del Colegio y familiares directos (hermanos, padres, hijos y esposo).</p>
	<p>La Castellana: Otorgará un descuento especial a todos los miembros de la Barra del 10% en toda la tienda excepto productos destilados y champañas. Esto solo podrá ser válido en sus dos sucursales de Mundo Gourmet San Ángel y Pedregal, siendo indispensable muestren la credencial que los acredite como miembros del Colegio.</p>		<p>Jurisoft: se obliga a otorgar a los barristas financiación a 3 meses sin intereses y un 20% de descuento en la adquisición del Software Infoplex, así como la Instalación y Formación Inicial in situ (3 horas incluidas) dentro del Distrito Federal. Para clientes fuera del D.F., la instalación y formación se llevarán a cabo por acceso remoto. ver más www.infoplex.com.mx</p>
	<p>Opticas Lux: Descuento especial del 15% a los asociados de Barra Mexicana, así como de la Asociación de Servicios Legales y sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos), en la adquisición de productos tales como armazones nacionales y de importación, lentes oftálmicas y lentes de contacto oftálmicos. www.opticalux.com.mx</p>		<p>Promo Arte: Obras de arte con descuentos especiales Solicita el Catálogo Virtual de Obras de Arte personalizado en donde a los miembros de la Barra se nos da un tratamiento especial. A los descuentos tradicionales entre un 15 y 25% que ofrece esta Galería a sus clientes, nos otorgan un descuento adicional del 10% y no nos cobran gastos de envío a cualquier parte de la república. Todas las obras se entregan con Certificado de Autenticidad. Solicítalo sin cargo alguno en: promoarte@aol.com</p>
	<p>The St. Regis Mexico City: una presencia imponente en el centro histórico de la ciudad, está bellamente ubicado en la elegante Torre Libertad de 31 pisos. Cuenta con vistas al Paseo de la Reforma en el corazón de una de las zonas más emocionantes de la ciudad. Disfrute de las increíbles vistas de las plazas históricas y de la dinámica cultura de la ciudad desde las ventanas de las 189 elegantes y cómodas habitaciones, que incluyen 36 suites y una majestuosa suite Presidential. Ningún detalle pasa inadvertido y cada espacio es completamente acogedor.</p>		<p>Brooks Brothers: y la BMA se unen para ofrecer un 12% de descuento en cualquiera de sus boutiques al presentar la credencial de agremiado a la Barra. Nosotros sabemos que como buenos caballeros, los abogados se distinguen por su buen vestir, es por esto que Brooks Brothers busca consentirlos dándoles la mejor variedad y calidad en estilo y tradición. No se pueden perder de vista las exclusivas camisas con tecnología Non-Iron que impiden que se estas se arruguen a lo largo del día.</p>
	<p>Chelsea: Descuento especial a los barristas en: CURSO Y EXAMEN DE INGLÉS JURÍDICO CON CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL TOLES (TEST OF LEGAL ENGLISH SKILLS) Además, descuentos especiales en los siguientes servicios: • 20% en clases privadas o semi-privadas, presenciales o en línea. • 15% en clases en grupo, presenciales o en línea. • 15% en servicios de traducción escrita, consecutiva y/o simultánea. • 15% en cursos de coaching. www.chelseaschool.com.mx</p>		<p>New Bell Publicidad: Agencia de Periódicos autorizada de Reforma, Universal, Excelsior, Jornada, Milenio, y más de 100 a nivel nacional. Desplegados, Comunicados, Avisos, Esquelas, Convocatorias, Edictos, Etc. Descuento especial a todos los miembros de la Barra. Tels. (55) 2789-7863 / 5578-2485 Nextel Id 72*831959*2 publicidad@newbell.com.mx newbell.com.mx</p>
	<p>Restaurantes: Importantes descuentos en Champs Elisées, La Mansión, Bistrot Mosaico y Casa Ávila.</p>		<p>Seguros Inbursa: Tarjeta Informativa Retiro Activo Plan de Retiro para Barristas</p>
	<p>Hertz: Una alianza en beneficio de la comunidad de la Barra Mexicana. ver más www.hertz.com</p>		<p>Procuraduría de la Defensa del Contribuyente www.prodecon.gob.mx</p>
	<p>Paperless: Beneficios que se obtienen al contratar los servicios de Paperless: 1.- Ahorro de espacio y dinero. 2.- Localizamos rápidamente sus expedientes 3.- Absoluta seguridad para sus documentos 4.- Garantizamos consultas fáciles</p>		<p>JACOBO ASESORES: Bróker con más de 55 años en el mercado ofrece a todos los miembros de la Barra asesoría gratuita para el análisis de coberturas, primas y beneficios fiscales en materia de seguros y fianzas. Trabajamos con las principales compañías aseguradoras en México. Atención personal de M.E. Marcela Leon Orantes B. t. (04455) 3955-7218 mleonorantes@gmail.com</p>
	<p>Hotel Habita: Disfruta de los beneficios y tarifas que Grupo Habita te ofrece en todos sus hoteles por ser socio de la BMA: Hotel Habita – desde \$ 165 usd Condesa DF – desde \$ 165 usd Distrito Capital – desde \$ 135 La Purificadora – desde \$ 90 usd Habita MTY – desde \$ 105 usd (ganador al premio mas importante de diseño en el mundo como el Mejor Hotel de Diseño 2010) Hotel Básico – desde \$ 115 usd Hotel Deseo – desde 125 usd *próximamente Hotel Boca Chica en Acapulco desde \$ 85 usd Y obtén muchos beneficios más al presentar tu identificación de la BMAHotel ver más www.grupohabita.mx</p>		<p>Lockton México, Agente de Seguros y Fianzas S.A. de C.V.: El mayor corredor de seguros independiente y de capital privado, a nivel mundial, ofrece servicios especialmente diseñados que buscan ir más allá de una atención tradicional de venta, administración de pólizas y atención de siniestros. Lockton México se enfoca a los siguientes dos productos para los miembros de la Barra: • Responsabilidad Civil Profesional: El objetivo de este seguro es proteger a los Barristas de cualquier acto por error u omisión cometido del cual sean legalmente responsable, derivados de la prestación o la falta de servicios y de servicios proporcionados a terceros contemplados en la actividad de la Institución servicios financieros de la entidad asegurada. • Seguro para los vehículos de los Barristas: Apoyarles para contar con un esquema sólido de aseguramiento para sus vehículos, con base en los requerimientos señalados, y con coberturas, condiciones especiales y superiores y los mejores precios. Proporcionar a los Barristas una atención pronta y eficiente cuando se presente un siniestro. Servicio de asesoría y apoyo 24x7x365, no sólo por parte de la Aseguradora, sino de Lockton México.</p>

En este número de La Barra, contamos como siempre con diversidad de temas, aunque en esta ocasión destacan temas relacionados con la protección al ambiente y el cuidado de los recursos naturales.

En los artículos que contiene este número tenemos, por una parte, el que está relacionado con la Reforma Energética en el cual vemos que en las iniciativas relativas a este tema se genera un panorama alentador que puede cambiar el enfoque de sustentabilidad industrial, mediante la creación de obligaciones a los usuarios calificados y a las empresas de suministro eléctrico para la adquisición de certificados de energías limpias y de emisiones contaminantes. También podrán los lectores enterarse del contenido de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas (DOF 17 de enero de 2014), que se fundamentó en el Convenio de Londres; uno de los primeros convenios globales, que tuvo por objeto promover el control efectivo de toda clase de fuentes de contaminación marina.

Por lo que se refiere a la entrevista, tuvimos oportunidad de conversar con la Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización en Conagua, encargada de instrumentar las medidas aprobadas en la reforma fiscal en materia de cobro de derechos por el uso del agua. Como veremos, con la reforma fiscal del año 2014, se hacen ajustes estructurales para un uso más eficiente del agua; promover cambios en la conducta de las personas en función del desarrollo sustentable, y procurar límites en la utilización de los ecosistemas.

También contamos en este número con el artículo que remite PRODECON, en el cual ofrece un breve panorama de la evolución del Estado hasta llegar al Estado Social y Democrático de Derecho, destacando que éste no puede entenderse sin la protección efectiva de los derechos humanos. También analiza con una visión comparada algunos defensores del contribuyente en el Continente Americano.

Además, en este número aparecen el informe que rinde el Licenciado Gabriel Ortiz Gómez, como Presidente en representación del Consejo Directivo, a la Asamblea de Asociados, así como la reseña del acto en el cual se acreditó como Miembro Honorario de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. a la Doctora Ángela Aparisi Miralles.

Como es costumbre también, los lectores podrán enterarse de la actividad de las Comisiones y de los seminarios que se organizaron en el seno de nuestra Barra y de la ya tradicional sección cultural, dedicada en este número a la pugna entre dos colosos de la literatura española, Francisco de Quevedo y Luis de Góngora. ■

Portada

XIV Congreso Nacional de Abogados

Derechos Humanos y sus Garantías

Su identificación y propuestas de soluciones prácticas



ARTÍCULOS

- 4 | LEY DE VERTIEMENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS
Héctor Herrera Ordóñez
- 9 | LA REFORMA ELÉCTRICA: MECANISMOS DE SUSTENTABILIDAD
Rodolfo Rueda Ballesteros
- 12 | IMPORTANCIA DEL DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE EN EL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO
Pastora Melgar e Israel Santos

ENTREVISTA

- 20 | LIC. YULETH KARIME OROZCO ACOSTA COORDINADORA GENERAL DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN EN CONAGUA
Germán Saldívar Osorio

FUNDACIÓN BARRA MEXICANA

- 26 | ASUNTO "ENFERMOS CRÓNICOS" PRECEDENTE IMPORTANTE QUE ESTABLECE ALCANCES DEL DERECHO A LA SALUD
Leticia Munguía Santa Anna

20

ENTREVISTA

Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta
Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización en Conagua

Germán Saldívar Osorio



ACTIVIDADES

- 30 | INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO GABRIEL ORTIZ GÓMEZ
- 39 | BARRISTAS DE NUEVO INGRESO
- 41 | ENTREGA DIPLOMA A LA DRA. ÁNGELA APARISI MIRALLES QUE LA ACREDITA COMO MIEMBRO HONORARIO DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

CAPÍTULOS

- 42 | CAPÍTULO NUEVO LEÓN TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO COMITÉ DIRECTIVO DEL CAPÍTULO NUEVO LEÓN DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

BOLETINES:

- 44 | JÓVENES BARRISTAS
- 44 | DERECHO LABORAL
- 44 | DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO Y DERECHOS HUMANOS
- 45 | DERECHO FISCAL

CAPÍTULO CHIHUAHUA

- 47 | DERECHO PENAL

- 48 | CAPÍTULO JALISCO
RESEÑA DEL FORO SOBRE EL PAPEL DE LAS REDES SOCIALES Y EL SERVICIO PRO BONO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO (EL CASO DE ESPERANZA REYES)

CULTURA

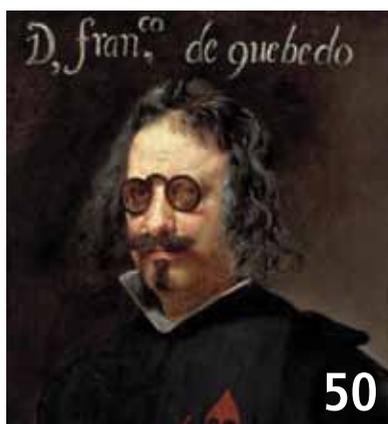
- 50 | LA PUGNA ENTRE DOS COLOSOS DE LA LITERATURA ESPAÑOLA
FRANCISCO DE QUEVEDO Y LUÍS DE GÓNGORA
Jorge Sánchez Madrid

SEMINARIOS

- 52 | SEMINARIO LABORAL
Guillermo Mojarro Serrano
- 55 | CONCLUSIONES DEL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA REFORMA FINANCIERA

BOLETINES COMISIONES

- 57 | EQUIDAD Y GÉNERO
Odette Rivas Romero
- 57 | EQUIDAD Y GÉNERO
Carlos Paniagua Bocanegra
- 58 | DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Guillermo Mojarro Serrano
- 61 | JÓVENES ABOGADOS
Rafael Pinillos Suástegui



- 62 | DERECHO PENAL Y DERECHO CIVIL
Víctor Olea Peláez y David Pablo Montes Ramírez.

- 63 | DERECHO PENAL
Víctor Olea Peláez

- 64 | DERECHO CIVIL
Blanca Rosa González López y Juan Javier Flores Santiago.

- 65 | DERECHO CIVIL
Carlos Alberto Vélez Rodríguez

- 66 | PROPIEDAD INTELECTUAL
Daniel Sánchez y Bejar

- 67 | COMERCIO EXTERIOR
Javier García Sotés

- 69 | ÉTICA PROFESIONAL
Gonzalo Alarcón Iturbide

- 69 | DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIONAL Y AMPARO
Habib G. Díaz Noriega y Michelle Grayeb Sabag

- 71 | DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO
Habib G. Díaz Noriega y Michelle Grayeb Sabag

- 73 | DERECHO CONCURSAL
Por: Iván J. Romo

- 75 | PUBLICACIONES

Presidente de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Gabriel Ortiz Gómez

Dirección de la Revista
Carlos Serna Rodríguez
Germán Saldivar Osorio

Conductor Programas Canal Judicial
Alejandro Torres Rivero

Editor

Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación
Mariana de la Garma Galván

Fotografías Interiores
Margarita López

Impresión
Jorman Impresos

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.
Los artículos firmados son responsabilidad de los autores
y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx



Ley de Vertimientos en las zonas Marinas Mexicanas

Por: Héctor Herrera Ordóñez¹

“La SEMAR es la autoridad en materia de vertimientos y tendrá las facultades indicadas en el artículo 5 de la ley en comento. Conforme al artículo 6 la autoridad marítima en materia de marina mercante, en términos de lo dispuesto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que determine el hundimiento de buques, plataformas u otras construcciones en el mar, deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas”

El 17 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, misma que entrará en vigor ciento ochenta días a partir del día siguiente de su publicación en el citado Diario.

1. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada el 25 de octubre de 2012, la Cámara de Senadores recibió del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, iniciativa con proyecto de decreto por que se expide la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas, turnándose a las Comisiones Unidas de Marina, y de Estudios Legislativos, Segunda, para estudio y dictamen.²

En sesión ordinaria del 29 de abril de 2013 fue aprobado por unanimidad en el pleno del Senado de la República el *dictamen con proyecto de decreto por que se expide la Ley de Vertimientos en las*

¹ Abogado postulante (Derecho Ambiental) egresado de la Escuela Libre de Derecho. Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana. Socio Director de Herrera Ordóñez Abogados, S.C. Miembro de la Comisión de Derecho Ambiental de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. Profesor de Derecho Ambiental en la Especialidad de Derecho Ambiental de la División de Posgrados en Derecho de la UNAM, en la Universidad Panamericana y en el Diplomado en Comercio Internacional de la Escuela Libre de Derecho.

² Senado de la República, Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3919-II, miércoles 20 de noviembre de 2013.

Zonas Marinas Mexicanas y remitida a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.³

Con fecha 3 de septiembre de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la minuta recibida del Senado de la República que contenía el dictamen referido en el párrafo anterior, la cual fue turnada a la Comisión de Marina para dictamen, con opinión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.⁴

El 27 de noviembre de 2013, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa con 404 votos a favor, ninguno en contra y 96 ausencias, incluyendo modificaciones menores al proyecto inicial del Senado de la República, por lo que la iniciativa fue devuelta al Senado (Cámara de origen).⁵

El 13 de diciembre de 2013, en el Senado de la República, la Asamblea aprobó el proyecto de decreto, sin discusión, remitiéndolo al Ejecutivo Federal.⁶

El 17 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se expide la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, misma que entrará en vigor ciento ochenta días a partir del día siguiente de su publicación en el Diario citado.

2. CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS DE 1972, Y SU PROTOCOLO DE 1996.

El dictamen de la Cámara de Diputados (como Cámara revisora) señala en su Consideración Sexta que,⁷ los conceptos,



procedimientos, obligaciones, responsabilidades y medidas preventivas contenidas en la *Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas* que dictaminaron, se fundamentan en el contenido del Protocolo de 1996,⁸ que deriva del *Convenio Internacional sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias de 1972*,⁹ también conocido como el Convenio de Londres [“London Convention”].¹⁰

El Convenio de referencia fue uno de los primeros convenios globales diseñados para proteger el ambiente marino de actividades humanas. El objeto del Convenio en comento es promover el control efectivo de toda clase de fuentes de contaminación marina, así como la adopción de medidas para prevenir la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.¹¹ Actualmente 87 países son parte del Convenio. Conforme a éste, cada Parte Contratante adoptará las medidas

³ Idem.

⁴ Idem.

⁵ Cámara de Diputados, Sistema de Información Legislativa, miércoles 27 de noviembre de 2013. http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Dictamenes/62/gp62_a2primero.html

⁶ Senado de la República, <http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=45340>

⁷ Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3910-II, miércoles 20 de noviembre de 2013. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2013/nov/20131120-II.html>

⁸ El 7 de noviembre de 1996, en la Ciudad de Londres, fue adoptado el Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Protección de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, 1972, en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI); aprobado por la Cámara de Senadores el 4 de noviembre de 2005, publicándose dicha aprobación en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006; el instrumento de adhesión lo firmó el Ejecutivo Federal el 20 de enero de 2006, depositándolo ante la Secretaría General de las Naciones Unidas el 22 de febrero de 2006; se publicó en el Diario Oficial de la Federación (promulgación) el 24 de marzo de 2006.

⁹ Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias; lugar y fecha de adopción: México, Londres, Moscú y Washington, 29 de diciembre de 1972; publicación en el Diario Oficial de la Federación (aprobación): 27 de mayo de 1974; aprobado por el Senado: 13 de diciembre de 1973; ratificación de México: 7 de abril de 1975; entrada en vigor general: 30 de agosto de 1975; entrada en vigor para México: 30 de agosto de 1975; publicado en el Diario Oficial de la Federación (promulgación) de 16 de julio de 1975; C.T.S., T. XX, p. 289. Secretaría de Relaciones Exteriores; México: Relación de Tratados en Vigor; México, Diciembre 1991, p. 117. México realiza funciones de depositario. http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=316depositario=1

¹⁰ International Maritime Organization, IMO/Home, “London Convention”, http://imo.org/KnowledgeCentre/ReferencesAndArchives/IMO_Conferences_and_Meetings/London_Convention/Pages/default.aspx

¹¹ International Maritime Organization, IMO/Home, “Key international marine environment protection convention celebrates 40 years of progress. Convention on the Prevention of Marine Pollution by Dumping of Wastes and Other Matter was adopted in 1972”, <http://www.imo.org/MediaCentre/HotTopics/LC40/Pages/default.aspx>

necesarias para la aplicación del Convenio a todos los:¹²

- a) Buques y aeronaves matriculados en su territorio o que ostenten su pabellón.
- b) Buques y aeronaves que carguen en su territorio o en sus aguas territoriales materias destinadas a ser vertidas.
- c) Buques, aeronaves y plataformas fijas o flotantes bajo su jurisdicción, que se crea se dedican a operaciones de vertimiento.

El *Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Protección de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, 1972*, fue acordado para modernizar el Convenio Internacional de referencia, así como para eventualmente sustituirlo. Conforme a dicho Protocolo se prohíbe todo vertimiento de cualesquiera desechos u otros materiales, con excepción de los que se enumeran en el Anexo 1, mismos que requieren permiso, entre los que se encuentran: materiales de dragado, fangos cloacales, desechos de pescado o materiales



resultantes de las operaciones de elaboración del pescado, buques y plataformas u otras construcciones en el mar, materiales geológicos inorgánicos inertes, materiales orgánicos de origen natural; y, objetos voluminosos constituidos principalmente por hierro, acero hormigón y materiales igualmente no perjudiciales en relación con los cuales el impacto físico sea el motivo de preocupación, y solamente en aquellas circunstancias en que esos desechos se produzcan en lugares, tales como islas pequeñas con comunidades aisladas, en que no haya acceso práctico a otras opciones de evacuación que no sea el vertimiento.

3. LEY DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

3.1 Objeto y ámbito de aplicación.

Esta ley federal¹³ tiene por objeto el control y la prevención de la contaminación o alteración del mar por vertimientos en las zonas marinas mexicanas, correspondiendo la interpretación de sus disposiciones al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina (SEMAR).¹⁴

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, son zonas marinas mexicanas¹⁵ aquellas establecidas en la Ley Federal del Mar,¹⁶ a saber:¹⁷

- a) El Mar Territorial [12 millas marinas (22,224 metros)];¹⁸
- b) Las Aguas Marinas Interiores [Aquellas comprendidas entre la costa y las líneas de base, normales o rectas, a partir de las cuales se mide el Mar Territorial, y que incluyen: I.- La parte norte del Golfo de California; II.- Las de las bahías internas; III.- Las de los puertos; IV.- Las internas de los arrecifes; y, V.- Las de las desembocaduras o deltas de los ríos, lagunas y estuarios comunicados permanente o intermitentemente con el mar];¹⁹
- c) La Zona Contigua [24 millas marinas (44,448 metros), contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del Mar Territorial mexicano];²⁰

¹² Artículo VII de la Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias. Op. cit. supra nota 9. El texto del Convenio está disponible también en versión español en: <http://www.proteo2.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/VERTIMIENTO%20DE%20DESECHOS.PDF>

¹³ Decreto por el que se expide la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2014.

¹⁴ *Ibidem* Art. 1.

¹⁵ *Ibidem* Art. 2, fracción XI.

¹⁶ Ley Federal del Mar, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 1986.

¹⁷ *Ibidem* Art. 3.

¹⁸ *Ibidem* Art. 25.

¹⁹ *Ibidem* Art. 36.

²⁰ *Ibidem* Art. 43.

d) La Zona Económica Exclusiva [200 millas marinas (370,400 metros) contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del Mar Territorial];²¹

e) La Plataforma Continental y las Plataformas Insulares [comprenden el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial, y a todo lo largo de la prolongación natural del territorio nacional hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos de que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia, de acuerdo con lo dispuesto por el derecho internacional. La definición anterior comprende la plataforma de islas, cayos y arrecifes que forman parte del territorio nacional];²² y,

f) Cualquier otra permitida por el derecho internacional.

Se considera vertimiento en *zonas marinas mexicanas*, cualquiera de los siguientes supuestos:²³

- Toda evacuación, eliminación, introducción o liberación en las zonas marinas mexicanas, deliberada o accidental, de desechos u otras materias incluyendo aguas de lastre alóctonas, provenientes de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones;
- El hundimiento deliberado de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones, así como las que se deriven de éste;
- El almacenamiento de desechos u otras materias en el lecho del mar o en el subsuelo de éste desde buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones;
- El abandono de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones, u otros objetos, incluyendo las artes de pesca, con el único objeto de deshacerse deliberadamente de ellas;



- La descarga de cualquier tipo de materia orgánica como atrayente de especies biológicas, cuyo fin no sea su pesca;

- La colocación de materiales u objetos de cualquier naturaleza, con el objeto de crear arrecifes artificiales, muelles, espigones, escolleras, o cualquier otra estructura, y,

- La resuspensión de sedimento, consistente en el regreso del sedimento depositado, a un estado de suspensión en el cuerpo de agua, por cualquier método o procedimiento, que traiga como consecuencia su sedimentación.

3.2 Autoridad competente.

La SEMAR es la autoridad en materia de vertimientos y tendrá las facultades indicadas en el artículo 5 de la ley en comento. Conforme al artículo 6 la autoridad marítima en materia de marina mercante, en términos de lo dispuesto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que determine el hundimiento de buques, plataformas u otras construcciones en el mar, deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

²¹ *Ibidem* Art. 50.

²² *Ibidem* Art. 62.

²³ Art. 3 de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas. Op. cit. supra nota 13.



3.3 Permisos.

Para efectuar un vertimiento se requiere permiso de la SEMAR en los términos y condiciones que establece la ley en comento.²⁴ SEMAR otorgará permiso para vertimiento, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la ley, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, o en su caso, en función de la evaluación de los resultados de los estudios técnicos e información científica aplicable en la materia, que deberá presentar el interesado.²⁵

3.4 Inspección y vigilancia.

Personal acreditado de la SEMAR llevará a cabo las visitas de inspección y vigilancia para el cumplimiento de la ley en comento, así como para el Decreto Promulgatorio del *Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, 1972*.²⁶

3.5 Recurso administrativo.

Para la impugnación de las resoluciones que pongan fin a un procedimiento administrativo instaurado por la SEMAR se prevé un recurso administrativo denominado *recurso de revocación*, que se desahogará en los términos indicados en la ley en comento.²⁷

3.6 Responsabilidad ambiental.

Quienes realicen un vertimiento en violación a las disposiciones legales aplicables, asumirán la responsabilidad de reparar la afectación o daño ambiental al medio marino, de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental,²⁸ sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales o civiles que procedan.²⁹ En virtud de esa Ley Federal de Responsabilidad Ambiental si la causación del daño ambiental al medio marino fuere dolosa, podría imponerse al responsable una sanción económica de hasta 600,000 veces el salario mínimo general vigente en el D.F. al momento de imponer la sanción (aproximadamente \$40'000,000.00 de pesos) con independencia la reparación del daño. ■

²⁴ *Ibidem* Art. 19.

²⁵ *Ibidem* Art. 18.

²⁶ *Ibidem* Art. 28.

²⁷ *Ibidem* Art. 47.

²⁸ Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de junio de 2013.

²⁹ Art. 57 de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas. *Op. cit.* supra nota 13.

La Reforma Eléctrica: Mecanismos de Sustentabilidad

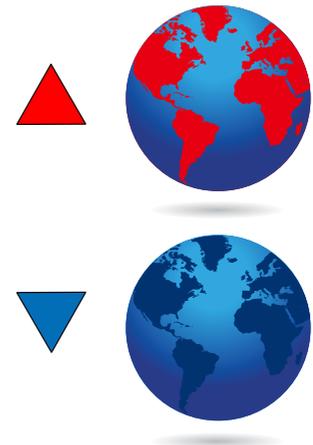
Por: Rodolfo Rueda Ballesteros*



“De acuerdo con el Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (1990-2010) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2010, en México se emitieron a la atmósfera GEI equivalentes a 748 millones de toneladas de CO2 (MtCO2e), esto representa un aumento del 33% con respecto a las emisiones de 1990; en este sentido, el sector energía es la mayor fuente de emisiones de GEI en México, con un crecimiento en emisiones de 58% y una tasa media de crecimiento anual de 2.3%, entre 1990 y 2010”

Como sabemos, el cambio climático es un fenómeno natural que se manifiesta principalmente en el incremento de la temperatura promedio del planeta; hecho, que se encuentra directamente ligado al aumento en la concentración de Gases Efecto Invernadero (“GEI”). El incremento de la temperatura, trae consigo consecuencias en la intensidad o desajuste de los fenómenos del clima a nivel mundial; por lo cual, se vuelve prioritario e impostergable hacer frente a esta problemática de alto impacto en los ecosistemas y en la calidad de vida de los seres humanos.

El artículo 2° de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (“CMNUCC”) hace frente a la problemática de referencia al establecer una serie de mecanismos cuyo objetivo es estabilizar las concentraciones de GEI en la atmósfera de manera tal que permita el desarrollo sustentable¹. Es una realidad



¹El concepto de desarrollo sustentable surgió en 1987, cuando la Comisión Mundial de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó por unanimidad el *Informe Brundtland*, mejor conocido como *Nuestro Futuro Común*, en el que se definió el desarrollo sustentable como “*aquel que satisface las necesidades esenciales de la generación presente, sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades esenciales de las generaciones futuras*”.

que el objetivo aún no ha sido alcanzado mediante este acuerdo multilateral, por ello, se vuelve necesario emigrar hacia la adopción de un nuevo instrumento global jurídicamente obligatorio radicado en esencia, en la adopción de compromisos comparables pero diferenciados. En respuesta, en cierta medida a lo anterior, surge la enmienda al Protocolo de Kioto aprobada en la 18 Conferencia de la Partes de la CMNUCC (COP 18), celebrada en Doha, Qatar, a finales de 2012; no es óbice mencionar que para los países en desarrollo –como es el caso de México- se impulsan las Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas con la posibilidad de ser respaldadas y facilitadas mediante tecnología y financiamiento internacional, cuya finalidad consiste en contribuir al cumplimiento de las metas voluntarias de reducción de emisiones definidas por los países en desarrollo.

Ahora bien, según se desprende de la Estrategia Nacional de Cambio Climático “Visión 10-20-40”, en nuestro País prevalecen condiciones de alta vulnerabilidad ante el cambio climático, en este sentido, la información sobre los impactos climáticos históricos y las tendencias socioambientales y socioeconómicas, aunada a los fenómenos actuales de industrialización y urbanización, así como el uso indiscriminado y el consecuente deterioro de los recursos naturales, entre otros, representan un problema ambiental, social y económico que se agudizará por los efectos del cambio climático.² A mayor abundamiento, la Agencia Internacional de Energía en el reporte anual 2011 “CO Emissions from

Fuel Combustion. París, Francia”, da cuenta que respecto a la emisión de CO₂, México contribuyó en el año en cita, con el 1.4% de las emisiones globales derivadas principalmente de la quema de combustibles fósiles; de acuerdo con estas cifras, México es el décimo segundo país con mayores emisiones del mundo.

De acuerdo con el Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (1990-2010) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2010, en México se emitieron a la atmósfera GEI equivalentes a 748 millones de toneladas de CO₂ (MtCO₂e), esto representa un aumento del 33% con respecto a las emisiones de 1990; en este sentido, el sector energía es la mayor fuente de emisiones de GEI en México, con un crecimiento en emisiones de 58% y una tasa media de crecimiento anual de 2.3%, entre 1990 y 2010. Lo anterior, se muestra de una manera más clara en la siguiente gráfica:

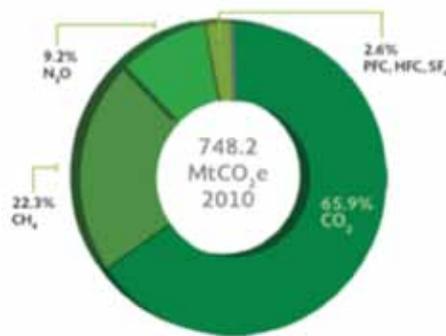


Tabla 1. Desglose de emisiones nacionales del INEGI (2010) por tipo de gas con efecto invernadero.³

En respuesta a lo anterior, el Gobierno Mexicano ha establecido objetivos ambiciosos de mitigación consistentes



en reducir un 30% de emisiones respecto a la línea base en 2020 y 50% en 2050 en relación con las emisiones del año 2000; ello requiere transformaciones estructurales en el modelo de desarrollo económico, ambiental y sustentable del País. Para llegar a los objetivos en adaptación y mitigación debe existir una política nacional integral y coordinada que coadyuve a tal propósito.

En comunión a los preceptos señalados en los párrafos precedentes, como sabemos, el 20 de diciembre del 2013, el Ejecutivo Federal por conducto de su titular, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, modificando y adicionando diversas disposiciones a los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Carta Magna y estableciendo una serie de veintiún artículos transitorios, mismos que en esencia, sirven como base para regular los procesos de cambio en el sistema jurídico mexicano. En este

² Estrategia Nacional de Cambio Climático “Visión 10-20-40”.

³ Título emitido por la CRE para su venta en el Mercado Eléctrico Mayorista y que sirve para cumplir los requisitos obligatorios relativos al monto de gases de efecto invernadero emitido por las Centrales Eléctricas

sentido, el 30 de abril de 2014, fueron publicadas en la Gaceta del Senado una serie de iniciativas consistentes en 21 leyes secundarias, agrupadas en nueve bloques; dicho paquete de iniciativas contiene ocho leyes nuevas, en donde 13 tendrán modificaciones (la “Reforma Energética”). La Reforma Energética, además de transformar al sector de los hidrocarburos, modifica estructuralmente la industria eléctrica nacional; la cual, constituye uno de los pilares de la industria mexicana.

Sin lugar a dudas, una de las iniciativas de mayor trascendencia es el proyecto de Ley de la Industria Eléctrica, misma que en concordancia con el mandato constitucional de sustentabilidad -4° CPEUM- crea un esquema de obligaciones a los usuarios calificados y a las empresas de suministro eléctrico para la adquisición



de certificados de energías limpias; dicho mecanismo obliga a las empresas a apoyar el compromiso nacional con la generación limpia de electricidad,

distribuyendo el costo de dicho compromiso entre todos los actores de la industria. En este sentido, las fracciones VII y VIII del artículo 3 de la Ley de mérito establecen las acepciones de dos mecanismos que coadyuvarán al cumplimiento de la política en materia de diversificación de fuentes de energía, seguridad energética y la promoción de fuentes de energía limpias; a saber, Certificado de Emisiones Contaminantes⁴ y Certificado de Energías Limpias⁵. Derivado de ello y según se desprende de la lectura al artículo 108 de la Ley, la Secretaría de Energía establecerá las obligaciones para adquirir los Certificados de referencia; ésta, podrá celebrar convenios que permitan su homologación con los instrumentos correspondientes de otras jurisdicciones. El mecanismo de certificados permitirá que las diferentes tecnologías y ubicaciones de energías limpias compitan entre sí para cumplir las metas a menor costo.

Al día de hoy, podemos vislumbrar de una manera preliminar, un panorama alentador que puede cambiar el enfoque de sustentabilidad industrial vigente en el País, a través del establecimiento de dos mecanismos innovadores en nuestra legislación eléctrica, por una parte el Certificado de Emisiones Contaminantes similar al esquema de bonos de carbono como mecanismo de reducción de GEI al medio ambiente establecido en el Protocolo de Kioto, y por otra parte el mecanismo de Certificado de Energías Limpias similar al mercado de certificados verdes que se utilizan actualmente en Suecia, el Reino Unido, Italia, Bélgica y Polonia, consistente en que la energía proveniente



de fuentes renovables se comercializa a los precios del mercado de la energía convencional con la finalidad de financiar el coste adicional del suministro de energía procedente de fuentes renovables y de garantizar que se produzca la cantidad deseada, los consumidores están obligados a adquirir un determinado número de dichos certificados a los productores de los mismos de acuerdo con un porcentaje fijo, de su consumo/producción total de electricidad.

Hagamos votos para que las propuestas de referencia se vean traducidas en garantizar un medio ambiente propicio y competitivo para el desarrollo industrial y económico del País.

Rodolfo Rueda Ballesteros, abogado por la Universidad Anáhuac y Especialista en Derechos de la Empresa por la Universidad Panamericana. Cuenta con diversos estudios en materia ambiental, energética y minera. Su práctica se enfoca en temas relativos al Derecho Energético y Ambiental. rrueda@iberdrola.com ■

³Título emitido por la CRE para su venta en el Mercado Eléctrico Mayorista y que sirve para cumplir los requisitos obligatorios relativos al monto de gases de efecto invernadero emitido por las Centrales Eléctricas.

⁴ Título emitido por la CRE que acredita la producción de un monto determinado de energía eléctrica a partir de fuentes renovables o tecnologías limpias y que sirve para cumplir los requisitos obligatorios asociados al consumo de los Centros de Carga.



Importancia del defensor del contribuyente en el estado social y democrático de derecho

Por: Pastora Melgar e Israel Santos



“La sociedad en su forma más representativa, el Estado, debe considerar el fin del ser humano y proporcionarle facilidades suficientes para realizarlo, pues el hombre es un indigente social, y como tal, necesita de la sociedad para su desarrollo óptimo. Esta indigencia social es, en parte, el fundamento del Estado y, en este sentido, sólo se justifica en la medida en que supla esa indigencia y sea un medio para el perfeccionamiento de la persona.

PRODECON*

SUMARIO: *I. Introducción.- II. Evolución del Estado Social y Democrático de Derecho.- III. Importancia del Defensor del Contribuyente en el Estado Social y Democrático de Derecho.- IV. Defensores del Contribuyente en el Continente Americano: una visión comparada.- V. A manera de conclusión.- VI. Bibliografía.*

I. Introducción

De acuerdo con teoría general del Estado, la persona humana es un elemento esencial, de la cual depende la preservación del Estado mismo. Por tanto, éste debe conocer y respetar, ante todo, la esencia de la persona humana;¹ es decir, debe garantizar los derechos de la persona como ser humano, necesarios para su perfecto desarrollo.

La sociedad en su forma más representativa, el Estado, debe considerar el fin del ser humano y proporcionarle facilidades suficientes para realizarlo, pues el hombre es un indigente social,

* Elaboración a cargo de la Dirección General de Cultura Contributiva de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Colaboradores: Pastora Melgar Manzanilla e Israel Santos Flores.

¹ Porrúa Pérez, Francisco, Teoría del Estado, 34 ed., México, Porrúa, 2001, p- 222.

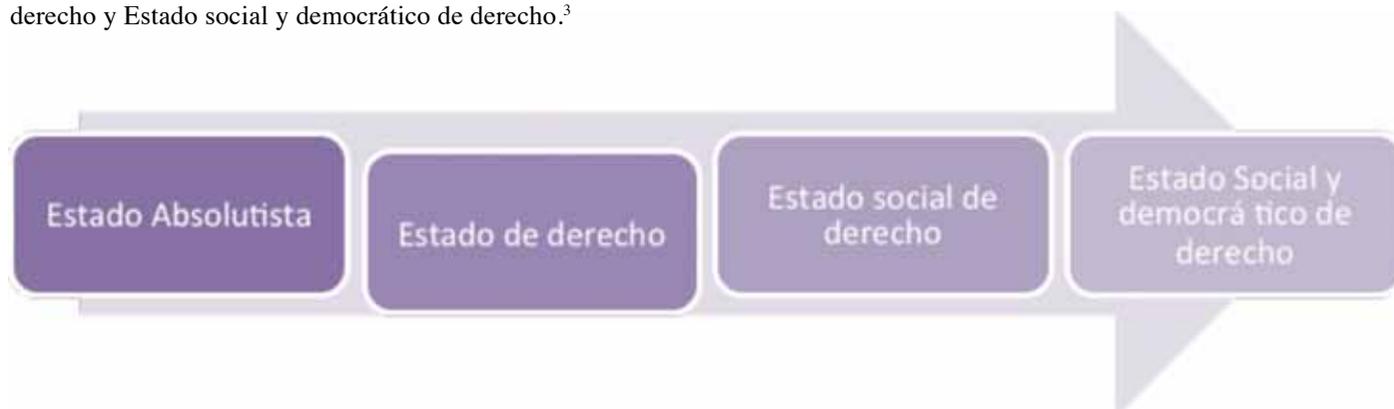
y como tal, necesita de la sociedad para su desarrollo óptimo. Esta indigencia social es, en parte, el fundamento del Estado y, en este sentido, sólo se justifica en la medida en que supla esa indigencia y sea un medio para el perfeccionamiento de la persona.²

Ciertamente, en el Estado Social y Democrático de Derecho la persona humana ocupa un lugar primordial, en donde se busca establecer las condiciones para que pueda desarrollarse; lo cual se logra mediante la protección y garantía de un amplio catálogo de derechos, entre ellos, los derechos de las personas como contribuyentes. En esta encomienda, los operadores jurídicos juegan un papel determinante, pues coadyuvan activamente en la efectivización de los derechos. Y es precisamente aquí donde encontramos a los Defensores del contribuyente, como organismos garantes de los derechos de los pagadores de impuestos.

Sobre esta base, el presente artículo ofrece un breve panorama de la evolución del Estado hasta llegar al Estado Social y Democrático de Derecho, destacando que éste no puede entenderse sin la protección efectiva de los derechos humanos para que las personas participen de manera real en los asuntos públicos. Por último, desde una visión comparada, se analizarán algunos Defensores del contribuyente en el continente americano.

II. Evolución del Estado Social y Democrático de Derecho

El mundo moderno ha visto la evolución de distintas formas de Estado: Estado absolutista, Estado de derecho, Estado social de derecho y Estado social y democrático de derecho.³



Este desarrollo se vincula con un menor o mayor reconocimiento y protección de los derechos de las personas como seres humanos. Así, la primera forma de Estado (Estado absolutista) que surgió a finales del feudalismo, se caracterizó por una evidente ausencia de derechos humanos como consecuencia del poder concentrado en cabeza de un gobernante y la imposibilidad de controlar sus actuaciones.⁴

En respuesta a los excesos del absolutismo, y para limitar el poder del gobernante, entre los siglos XVII y XVIII, nace el Estado de Derecho, que busca garantizar algunos derechos y libertades políticas como: la vida, la libertad, la igualdad formal y la propiedad. Asimismo, instituye a la ley como límite al ejercicio del poder de los gobernantes y establece la división de poderes.

Sin embargo, los derechos garantizados eran pocos y además la garantía se proyectaba más en el plano formal que en el material, resultando en una sociedad regida por la ley pero sin condiciones generalizadas de igualdad.

Por ello, y ante los efectos nocivos que produjo la industrialización, a finales del siglo XIX se criticaron fuertemente las limitaciones de esta forma de Estado, lo que allanó el camino al Estado Social de Derecho, el cual busca una protección real y efectiva de los derechos humanos; además de que reconoce un catálogo más amplio de derechos, entre éstos, los sociales, económicos y culturales.

² Ibidem, pp. 223 y 224.

³ Defensoría del Pueblo, Estado social y democrático de derecho. *Manual de apoyo al programa de inducción de la Defensoría del Pueblo, Colombia, Defensoría del Pueblo, s.a.*, pp. 22-27.

⁴ MAYA DELGADO, José Francisco, et al., "Estado Social y Democrático de Derecho", Bogotá, Colombia, Defensoría del Pueblo, p. 35, http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind_2.pdf. Fecha de consulta: 10 de abril de 2014.

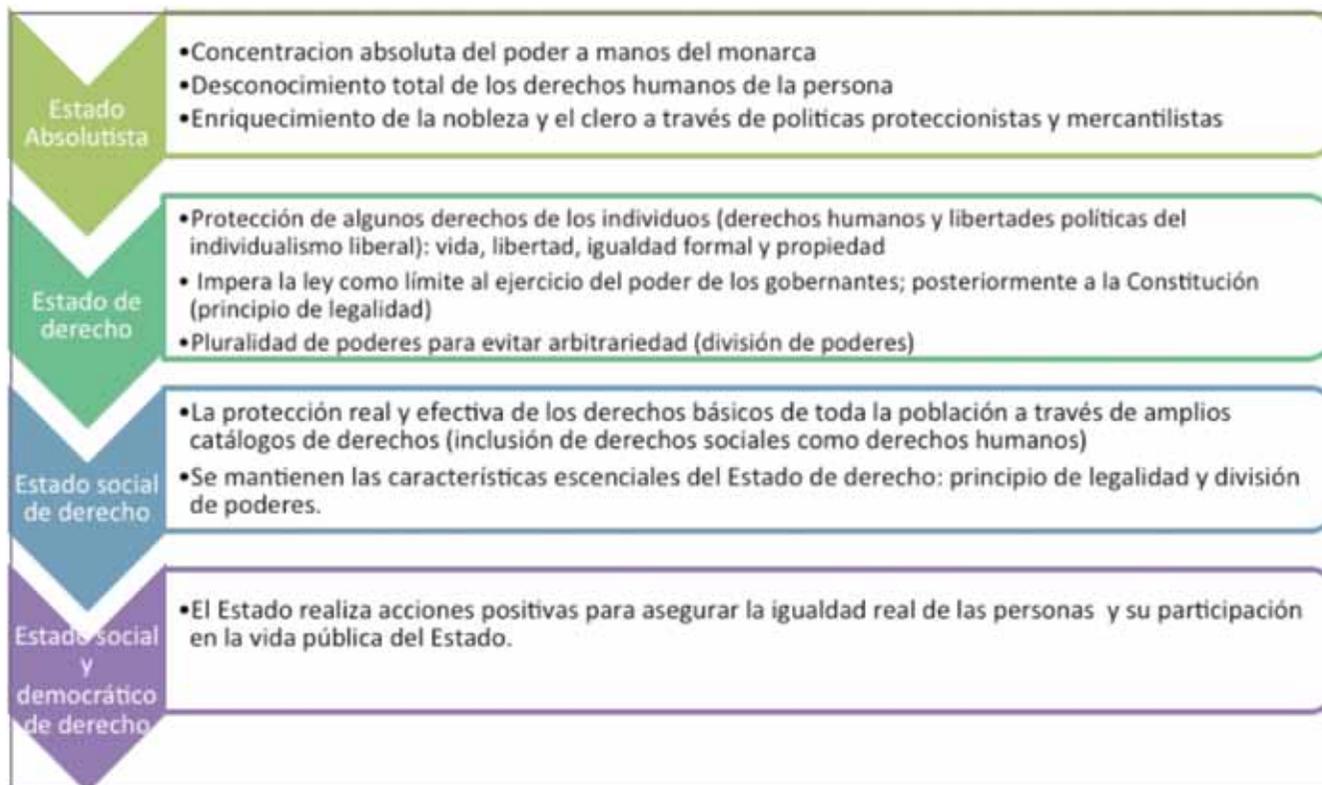
Parelela a la vigencia del Estado Social de Derecho se surgen regímenes autoritarios caracterizados por los abusos a derechos de la persona humana. En respuesta a estos atropellos, durante la segunda mitad del siglo XX, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, nace el Estado Social y Democrático de Derecho que busca corregir los excesos de un Estado Social autoritario, encauzándolo en la lógica de un sistema democrático,⁵ para asegurar la igualdad real de las personas y su participación en la vida pública del Estado; de ahí el calificativo de *democrático*.

Como se advierte, esta breve semblanza histórica, junto con la necesidad de protección de los derechos humanos parece ser punto clave para transitar de un Estado a otro. Además, se observa que en cada fase evolutiva la persona como titular de derechos humanos ocupa un lugar cada vez más prominente.

En cada una de estas transformaciones del Estado, se revela un progreso claro respecto de la forma anterior; es decir, el Estado de Derecho no se sustituye por otro, sino que se construye sobre sí mismo. Por tanto, una interpretación armónica de la fórmula Estado Social y Democrático de Derecho debe englobar las tres definiciones de Estados interpretando cada uno de sus rasgos en función de los demás y sin contradecir el conjunto.

Esto es, en el Estado Social y Democrático de Derecho: 1) los principios de legalidad y de división de poderes son algunos de sus ejes vertebrales; 2) se busca garantizar efectivamente los derechos y libertades políticas, pero también los derechos sociales y culturales; y 3) presupone un sistema político democrático, por tanto, quienes están llamados a tomar decisiones políticas deben estar en condiciones de libertad real para poder elegir.

Principales características de los Estados



⁵ Nash Rojas, Claudio, "Estado social y democrático de derechos en Chile. Tan lejos, tan cerca", *Derecho y Humanidades*, Chile, Universidad de Chile, No. 18, 2011, p. 75.

III. Importancia del Defensor del Contribuyente en el Estado Social y Democrático de Derecho

En efecto, en el Estado Social y Democrático de Derecho existe una preocupación mayúscula por garantizar los derechos humanos. Por tanto, las instituciones llamadas a este fin son de gran importancia, por lo que no sorprende la creación de instituciones encargadas directamente de la defensa de los derechos humanos.

Entre ellas, encontramos al *Ombudsman* o Defensor del Pueblo,⁶ hoy extendida a un gran número de países, convirtiéndose en un símbolo de los Estados democráticos para la protección de los derechos humanos.⁷ Pero, al lado del *Ombudsman* general –el que investiga y protege contra toda violación de derechos humanos– también se han desarrollado *Ombudsman* y otras instituciones con misiones y objetivos específicos; esto es, que se dedican a proteger derechos humanos concretos, como los derechos del consumidor, el derecho a la libertad de prensa, el derecho a la igualdad de sexos, el derecho a la no discriminación, y por supuesto los derechos como pagadores de impuestos, entre otros.⁸

En el ámbito tributario, el tecnicismo inherente a esta materia justifica la existencia de órganos especializados de protección de los derechos de los gobernados como contribuyentes. No se debe olvidar que los derechos de los pagadores de impuestos son interdependientes con los demás derechos humanos y no puede pensarse en una efectiva protección si no se garantiza su plena tutela y salvaguarda. Por tanto, tampoco se puede concebir un Estado Social y Democrático de Derecho donde los derechos del contribuyente no estén debidamente garantizados.

En el caso concreto, la creación de este tipo de instituciones especializadas en la protección de derechos tributarios, nace de la necesidad de reestructurar el modelo de las relaciones entre la Administración Tributaria y los contribuyentes, a fin

de procurar el justo equilibrio en la relación jurídica tributaria, y hacer efectivo los derechos y garantías del contribuyente, así como de mejorar el sistema tributario.⁹

Así, el Defensor del contribuyente atiende situaciones de desprotección en las que pueden verse determinados contribuyentes, creando los cauces y procedimientos de participación de los ciudadanos en las políticas tributarias, detectando las disfunciones y anomalías del sistema a través de las quejas y sugerencias presentadas por éstos.¹⁰

Así, la actuación de los Defensores del contribuyente está inspirada en los mismos fines que persigue el Estado Social y Democrático de Derecho: la tutela y defensa de los derechos y garantías de la persona humana, la reivindicación de la dignidad humana como valor supremo, en el caso en particular, de los pagadores de impuestos.

IV. Defensores del Contribuyente en el Continente Americano: una visión comparada

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un *Ombudsman* especializado en materia de protección de los derechos del contribuyente, ya que comparte las características de los organismos defensores de derechos humanos que enuncia el artículo 102, apartado B, de nuestra Constitución Política y los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, denominados “Principios de París”,¹¹ expedidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Es decir, la Procuraduría, al igual que todo *Ombudsman* o Defensor no jurisdiccional de derechos, constituye un instrumento en favor de los gobernados para la protección de sus derechos humanos, con la particularidad de que se trata de un organismo especializado en la protección de los derechos de los pagadores de impuestos.

⁶ El origen de esta institución se remonta al siglo XIX cuando la Constitución Sueca establece al *Ombudsman* como un representante de la comunidad que atiende e investiga las quejas presentadas contra los abusos y violaciones cometidos por las autoridades.

⁷ Defensoría del Pueblo, “Estado social y democrático de derecho. Manual de apoyo al programa de inducción de la Defensoría del Pueblo”, op. cit., nota 12, p. 60.

⁸ Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, *La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente desde una perspectiva comparada*, Prodecon, Serie de Cuadernos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2013, No. XIII, p. 7.

⁹ Sheppard Castillo, Karen, “La Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, una institución esencial en el derecho tributario”, *Revista Peruana de Derecho tributario. Universidad de San Martín de Porres, Tax Law Review*, Perú, Centro de Estudios Tributarios. Universidad de San Martín de Porres, Año 14. No. 2, mayo de 2007, p.3.

¹⁰ Cfr. Serrano Antón, Fernando, “El régimen jurídico del Defensor del Contribuyente del Ayuntamiento de Madrid: Hacia una Administración orientada al servicio del contribuyente”, en Soler Roch, María teresa, Tejerizo López, José Manuel y Serrano Antón, Fernando, *Los Defensores del contribuyente*, Madrid-México, Fontamara, 2013, p. 134 y ss.

¹¹ Cfr. Los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, denominados “Principios de París” emitidos en virtud de la reunión organizada en octubre de 1991, por el Centro de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, con el fin de examinar y actualizar la información relativa a las instituciones nacionales de derechos humanos existentes.

Al igual que en México, en otros países también existen Defensores del Contribuyente, sin embargo en el terreno del Derecho comparado el Defensor del Contribuyente no está generalizado ya que se constituyen con rasgos propios que se denotan en sus misiones principales.

A manera ejemplificativa, vamos a comparar a algunos defensores del contribuyente de cinco países en el continente Americano: Canadá, Colombia, Estados Unidos, México y Perú, destacando primero las misiones de cada uno, para luego, mediante un cuadro, confrontar algunas de sus características principales. La misión de estos Defensores del contribuyente es:

- *Canadá*.¹² Ayudar, asesorar e informar al Ministro de Hacienda sobre cualquier asunto relacionado con los servicios prestados a un contribuyente por la Administración Tributaria (*Canada Revenue Agency, CRA*).

- *Colombia*.¹³ Garantizar el respeto a los derechos de los contribuyentes, responsables, agentes de retención, declarantes y usuarios aduaneros, en las actuaciones que se cumplan en ejercicio de las funciones asignadas por la ley a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- *Estados Unidos de Norteamérica*.¹⁴ Ayudar a los pagadores de impuestos físicos y morales a resolver problemas de impuestos con el IRS y recomendar cambios que prevengan esos problemas

- *México*.¹⁵ Garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal.

- *Perú*.¹⁶ Garantizar mejor los derechos de los administrados en las actuaciones que realicen o en las gestiones que efectúen ante las Administraciones Tributarias y el Tribunal Fiscal.

Defensores del Contribuyente en el Continente Americano

País	Canadá	Colombia	EEUU	Perú	México
Nombre	Taxpayer's Ombudsman	Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero	Office of the Taxpayer Advocate	Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Año de creación	2007	1999	1996 ¹⁷	2004	2006
Inició funciones	2008	2002	1996	2004	2011
Designación del titular	Governor in Council ¹⁸	Presidente de la República, de una terna que le propone anualmente la Comisión Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera	Comisionado de la Administración Tributaria Internal Revenue Service (IRS)	Ministro de Economía y Finanzas	Senado de la República o, en su caso, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República
Ubicación en la Administración Pública	Asesor Especial del Ministro de Hacienda	Órgano especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuestal	Organismo independiente dentro de la Administración Tributaria (IRS)	Entidad Pública adscrita al sector de Economía y Finanza, con independencia funcional	Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

¹² Cfr. *Order in Council PC 2007-828*, de 24 de mayo de 2007.

¹³ Cfr. Decreto 1071 de 1999, artículo 31.

¹⁴ Cfr. *Public Law 104-168 [Taxpayer Bill of Rights II-TABOR II]*, *IRS Restructuring and Reforming Act of 1998 (RRA 98)*; *Internal Revenue Code, Section (c) (2)*.

¹⁵ Cfr. Código Fiscal de la Federación, artículo 18-B y Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

¹⁶ Cfr. Decreto Legislativo No. 953, duodécima disposición final y Decreto Supremo No. 050-2004-EF, modificado por los Decretos Supremos No. 167-2004-EF y No. 136-2008-EF.

¹⁷ Desde 1979 se creó el Office of the Taxpayer Ombudsman, antecedente directo del *Tax Advocate Service*.

¹⁸ Es el Representante de la Reina de la Bran Bretaña, actuando por recomendación del Gabinete Federal.

Por otra parte, respecto de las funciones sustantivas de cada uno, también encontramos algunas diferencias que se muestran en el cuadro siguiente:

Facultades sustantivas de los Defensores del Contribuyente					
País	Canadá	Colombia	EEUU	Perú	México
Asesoría y/o consulta	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Representación ante la AT	Sí	Sí ¹⁹	Sí	No	Sí
Defensa Legal	No	No	No ²⁰	No	Sí
Análisis sistémico	Sí ²¹	No	Sí	No	Sí
Quejas y/o reclamaciones	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Emisión de recomendaciones	Sí	Sí	No	No ²²	Sí
Propuesta de cambios a prácticas administrativas o normatividad interna	No	Sí	Sí	No	Sí
Propuesta de cambios legislativos	No	No	Sí	Sí	Sí ²³
Resolución alternativa de diferendos	No	No	No	No	Sí
Orden de cese de acción	No	No	Sí ²⁴	No	No
Opinión técnica por quejas derivadas de actuaciones del órgano jurisdiccional	No	No	No	Sí ²⁵	No
Reportes obligatorios	Sí ²⁶	Sí ²⁷	Sí ²⁸	No	No

V. A manera de conclusión

El Estado Social y Democrático de Derecho tiene como algunos de sus pilares fundamentales al principio de legalidad, la división de poderes, el garantizar efectivamente los derechos humanos inclusive los sociales y culturales así como el sistema democrático.

Para garantizar los derechos humanos se han creado una serie de instituciones entre ellas el *Ombudsman* o Defensor del Pueblo.

Además, también existen *Ombudsman* que se dedican a proteger derechos humanos concretos, tales como los derechos de los como pagadores de impuestos.

Los derechos de los pagadores de impuestos son interdependientes con los demás derechos humanos y no puede pensarse en una efectiva protección si no se garantiza su plena tutela y salvaguarda. Por tanto, tampoco se puede concebir un Estado

¹⁹ Da seguimiento a la solicitud de los contribuyentes en los procesos de fiscalización y participa como veedor en las reuniones donde se promueven correcciones de declaraciones.

²⁰ Sin embargo, provee financiamiento parcial y supervisión a Clínicas para contribuyentes de bajos recursos.

²¹ Sólo en asuntos relacionados con los servicios brindados por la Administración Tributaria (*Canada Revenue Agency, CRA*).

²² Aunque interpone sus mejores oficios para solucionar el problema motivo de las quejas presentadas por los contribuyentes.

²³ Ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

²⁴ Puede ordenar el cese de toda acción que cause dificultad significativa (*potential significant hardship*); esto es, contra acciones que pongan en peligro la habilidad del contribuyente para obtener habitación, comida, vestimenta, traslado al trabajo, empleo, cuidados médicos y educación para el contribuyente y su familia. Por ejemplo, cuando el IRS embarga o amenaza con embargar cuentas bancarias, pensiones, vehículos o el salario del contribuyente.

²⁵ El Defensor realiza un informe técnico respecto de los quejas por las actuaciones del Tribunal Fiscal y lo remite al Ministro de Economía y Finanzas para que éste, a su vez, emita la resolución ministerial correspondiente.

²⁶ Rinde informe anual ante el Ministro, que es presentado ante el Parlamento.

²⁷ Rinde informe trimestral sobre el desarrollo de actividades.

²⁸ Rinde dos informes anuales ante el Congreso: uno de resultados del ejercicio cumplido y otro de objetivos para el próximo ejercicio fiscal.



Social y Democrático de Derecho donde los derechos de los contribuyentes no estén debidamente garantizados.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, como todo *Ombudsman*, es un instrumento en favor de los gobernados para la protección de sus derechos humanos o fundamentales, con la particularidad de que se trata de un organismo con nivel de especialización, que se concentra en la protección de los derechos de los pagadores de impuestos.

Como en México, en otros países también existen Defensores del Contribuyente, así podemos mencionar al *Taxpayer's Ombudsman* de Canadá, el Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de Colombia, el *Office of the Taxpayer Advocate* de Estados Unidos y la *Defensoría del Contribuyente* y *Usuario Aduanero* de Perú.

VI. Bibliografía

DEFENSORÍA DEL PUEBLO, “Estado social y democrático de derecho. Manual de apoyo al programa de inducción de la Defensoría del Pueblo”, Colombia, Defensoría del Pueblo, s.a.

MAYA DELGADO, José Francisco, et al., “Estado Social y Democrático de Derecho”, Bogotá, Colombia, Defensoría del Pueblo, http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind_2.pdf. Fecha de consulta: 10 de abril de 2014.

NASH ROJAS, Claudio, “Estado social y democrático de derechos en Chile. Tan lejos, tan cercas”, *Derecho y Humanidades*, Chile, Universidad de Chile, No. 18, 2011.

PORRÚA PÉREZ, Francisco, *Teoría del Estado*, 34 ed., México, Porrúa, 2001.

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, *La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente desde una perspectiva comparada*, Prodecon, Serie de Cuadernos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2013, No. XIII.

_____, *Naturaleza de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente como Ombudsman*. El papel de los Defensores no jurisdiccionales de derechos, México, Prodecon, Serie de Cuadernos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2013, No. XI.

SERRANO ANTÓN, Fernando, “El régimen jurídico del Defensor del Contribuyente del Ayuntamiento de Madrid: Hacia una Administración orientada al servicio del contribuyente”, en Soler Roch, María teresa, Tejerizo López, José Manuel y Serrano Antón, Fernando, *Los Defensores del contribuyente*, Madrid-México, Fontamara, 2013.

SHEPPARD CASTILLO, Karen, “La Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, una institución esencial en el derecho tributario”, *Revista Peruana de Derecho tributario*. Universidad de San Martín de Porres, *Tax Law Review*, Perú, Centro de Estudios Tributarios, Universidad de San Martín de Porres, Año 14. No. 2, mayo de 2007. ■



Especialistas en el monitoreo, rastreo y reporte de TODO TIPO de PUBLICACIONES LEGALES

- Convocatorias a Asamblea
- Avisos de Aumento o Disminución de Capital
- Edictos, Avisos notariales, etc.

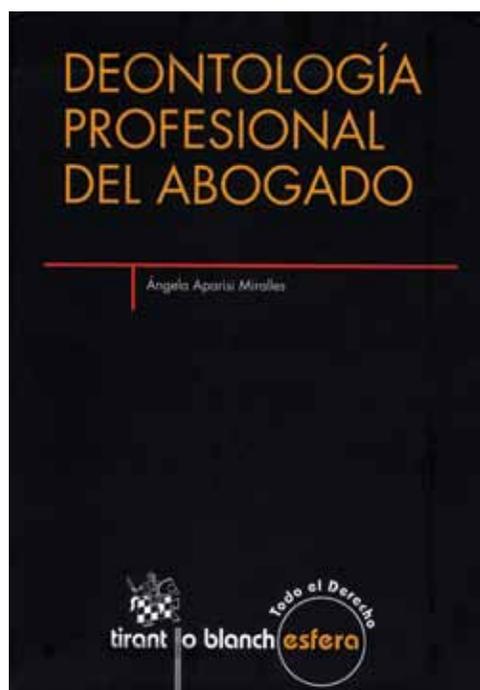
Todos los periódicos en circulación, 365 días al año.

Base de datos de todas las publicaciones realizadas en los últimos 3 años, gracias a esto podemos reportar el mismo día todo lo que se haya publicado.

D.F., Estado de México, Aguascalientes, Puebla, Quintana Roo (cualquier otro Estado a petición del cliente).

¡5 años de experiencia nos respaldan!

www.me1900.com
Tels. 47546145



A la venta en las oficinas de la Barra, el costo del libro es de \$859.00 pesos y sólo contamos con 12 ejemplares.



La Barra Mexicana, Colegio de Abogados

Felicita al Coordinador de la
Comisión de Derechos Humanos

Dr. José Antonio Guevara Bermúdez

por su reciente elección
como integrante del
**GRUPO DE TRABAJO
SOBRE DETENCIONES
ARBITRARIAS**, del Consejo de
Derechos Humanos de la ONU.

Tal designación es un honor para
México y un motivo de orgullo
para nuestro Colegio.

México, Distrito Federal,
junio de 2014.



Entrevista

a la Lic. Karime Orozco

Coordinadora General de Recaudación
y Fiscalización en Conagua

¿Qué nos espera en materia de contribuciones por el uso del agua tras la reforma fiscal?

Por: Germán Saldívar Osorio

Estamos acostumbrados como individuos a hacer un uso indiscriminado del agua, muchas veces de manera abusiva, pero por más mensajes que se dan para cuidar el agua, en la mayoría de los casos, no se toman medidas radicales.

En esta ocasión, tuvimos oportunidad de conversar con la licenciada Yuleth Karime Orozco Acosta*, quien es la persona encargada de instrumentar las medidas aprobadas en la reforma fiscal, en materia de cobro de derechos por el uso del agua.

Como veremos en esta entrevista, con la reforma fiscal del año 2014, se hacen ajustes estructurales para un uso más eficiente del agua con una óptica de incentivar los objetivos de la política ambiental; promover cambios en la conducta de las personas para alinear los intereses privados con los colectivos de protección ambiental y desarrollo sustentable y procurar límites en la utilización de los ecosistemas.

Si bien veremos que estos cambios tendrán un primer efecto entre los diversos organismos a niveles federal y local para el mejor aprovechamiento de este líquido, en última instancia es previsible que también puedan repercutir en el bolsillo de los usuarios de última instancia.

La Comisión Nacional del Agua (Conagua) es la comisión encargada de administrar, gestionar y cuidar la calidad del agua así como cantidad, tarea que corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejerce a través de esta comisión. Es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado en 1989, cuya responsabilidad es administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales en el País.

Lic. Germán Saldívar

¿Cuál es la visión que tiene la Comisión Nacional del Agua en cuanto a los derechos (entendidos como contribuciones) que se establecen en materia de aguas nacionales?

Lic. Karime Orozco Acosta

Es importante recordar que el Constituyente en el párrafo quinto, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoció que son propiedad originaria de la Nación las aguas y sus bienes públicos inherentes; por tanto, al ser propiedad de la Nación los cuerpos que almacenan o encausan las aguas nacionales, el Estado Mexicano debe administrarlos, gestionarlos y cuidar su calidad, así como cantidad, tarea que corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

Por otra parte, el quinto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado Mexicano garantizará el respeto a este derecho y que el daño ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. Ello representa en materia hídrica que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar que no haya una afectación al medio ambiente generado por las descargas de aguas contaminadas y, por ende, a tomar las medidas necesarias para evitar el daño ambiental y asegurar un medio ambiente sano, lo cual evita afectaciones al ciclo natural del agua que pondrían en riesgo a la población y actividad económica en el país.

En este contexto, es de primordial importancia la adecuación de nuestro marco normativo para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, al saneamiento del agua y la existencia de agua en cantidad y calidad suficientes para su uso, explotación o aprovechamiento.

Por lo tanto, las contribuciones en materia de agua y sus bienes públicos inherentes previstas en la Ley Federal de Derechos son instrumentos económicos de carácter fiscal que deben incentivar los objetivos de la política ambiental, para que entre otras cosas promuevan cambios en la conducta de las personas a fin de

empatar los intereses privados con los colectivos de protección ambiental y desarrollo sustentable, al procurar que se observen umbrales o límites en la utilización de los ecosistemas.

Lic. Germán Saldívar

Con el reciente proceso de reformas fiscales efectuado en el Congreso de la Unión, ¿cuáles fueron las modificaciones que tuvo la Ley Federal de Derechos en cuanto a la materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes?

Lic. Karime Orozco Acosta

Se reforma el derecho por uso y aprovechamiento de aguas nacionales a fin de atender a la disponibilidad real del recurso, distinguiendo entre aguas superficiales (cuencas) y aguas subterráneas (acuíferos), reduciendo las zonas de disponibilidad de 9 a 4.

Se establece una sobrecuota aplicable a aquellos contribuyentes que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales trasvasadas de una cuenca a otra, con la cual no existe conexión natural, mediante obras de infraestructura hidráulica; dicha sobre cuota reconoce económicamente la diferencia entre las cuotas del derecho de la zona exportadora e importadora, así como los costos ambientales y sociales generados por el trasvase.

Por lo que respecta al uso, extracción, explotación o aprovechamiento de aguas interiores salobres, se modifican los requisitos para gozar de la exención, siendo necesario acreditar la calidad del recurso mediante muestreos y análisis diarios realizados por laboratorios acreditados por la EMA y aprobados por Conagua, o bien, mediante medidores de conductividad eléctrica; lo anterior a efecto de tener la certeza de que la exención únicamente aplicará cuando efectivamente el recurso contenga más de 2,500 mg/l de sólidos disueltos totales.

En cuanto al derecho por uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales se reforma a fin de establecer que la base del derecho será el volumen descargado. La cuotas atienden al costo real del tratamiento y serán aplicables de acuerdo con las estimativas de contaminación atendiendo al origen de la descargas, es decir, si se trata de descargas sanitarias, similares a sanitarias, industriales preponderantemente biodegradables o industriales preponderantemente no biodegradables, considerando la clasificación del cuerpo receptor. Contra el derecho a cargo se podrá acreditar hasta un 70% de manera proporcional a una mejor calidad de la descarga en cuanto a los parámetros de DQO y SST, pudiendo gozar de la exención del derecho únicamente



aquéllos contribuyentes que cumplan con los límites máximos permisibles de la NOM-001-SEMARNAT-1996 o con las condiciones particulares de descarga emitidas en términos del artículo 87 de la Ley de Aguas Nacionales.

Finalmente, el periodo de actualización de las cuotas se modifica de acuerdo con la inflación anual respectiva.

Lic. Germán Saldívar

¿Nos podría hablar un poco de las ventajas que tiene la reforma en cuanto a la manera de determinar las Zonas de Disponibilidad que mencionó, en el derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales?

Lic. Karime Orozco Acosta

Se hace una distinción entre aguas subterráneas (acuíferos) y superficiales (cuencas). El pago del derecho atenderá a las condiciones reales de disponibilidad; la clasificación de zonas de disponibilidad al ser en cuencas y acuíferos, se homologará a la regulación administrativa del recurso, por lo que se atenderá a factores ambientales y climatológicos, y finalmente, se ajusta el pago del derecho a la disponibilidad real del recurso, para incentivar el uso eficiente del agua.

Lic. Germán Saldívar

¿Habría mayor complejidad para los contribuyentes en la determinación de la zona de disponibilidad que les corresponde para poder calcular el monto del derecho que por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales debe enterar a la Federación?

Lic. Karime Orozco Acosta

No, las metodologías quedarán insertas en la ley y los propios contribuyentes podrán determinar la zona de disponibilidad que les corresponda, tomando los valores que se publiquen en el DOF al inicio de cada ejercicio fiscal y aplicándolos en el desarrollo de la fórmula, independientemente que por una cuestión de facilidad administrativa la Comisión Nacional del Agua publicará anualmente la lista de cuencas y acuíferos del país señalando la zona de disponibilidad que a cada uno le corresponda para ese ejercicio fiscal, por lo cual para determinar el derecho por uso de aguas nacionales, bastará que multipliquen el volumen explotado, usado o aprovechado por la cuota que corresponda a la zona de disponibilidad de la cuenca o acuífero del cual extraiga el recurso. Además que se está modificando el sistema Declar@gua para el efecto de que pueda mostrar al contribuyente dependiendo la cuenca o acuífero en donde se ubique el punto

de extracción del agua que tienen concesionada o asignada, la zona de disponibilidad que le corresponde en el ejercicio fiscal.

Lic. Germán Saldívar

Mencionó una sobrecuota por trasvase; es decir una sobrecuota aplicable a aquellos contribuyentes que usen, exploten o aprovechen aguas trasvasadas de una cuenca a otra, con la cual no existe conexión natural, mediante obras de infraestructura hidráulica. ¿Cuáles son las razones por las que se incorpora esta sobrecuota la en la Ley Federal de Derechos?

Lic. Karime Orozco Acosta

En virtud del cambio climático, la continua explosión demográfica así como el uso irracional del recurso hídrico han generado efectos negativos en las distintas regiones hidrológicas que conforman el país, lo cual ha provocado la conveniencia o necesidad de efectuar el traslado de agua a un lugar distinto al de la cuenca de origen, mediante obras de infraestructura hidráulica, a una cuenca distinta, causando con ello la alteración de las condiciones ambientales preexistentes tanto de la fuente de extracción como la de destino.

El sustraer de una cuenca volúmenes de agua para trasvasarse a otra, conlleva a encarecer el agua en la zona de disponibilidad de donde se exporta (abundancia) el agua al disminuir su disponibilidad como consecuencia del trasvase; y por su parte la cuenca de destino (escasez) abaratará el monto del derecho por el uso aprovechamiento y explotación de las aguas al incrementar la disponibilidad del recurso como resultado del trasvase.

Atento a lo anterior, es que se establece una sobrecuota al derecho por uso de aguas nacionales, a fin de corregir las externalidades antes citadas, evitando injusticias en el pago del derecho por uso de aguas nacionales; además, de contribuir a inducir que los contribuyentes realicen el análisis de otras opciones para satisfacer la demanda de agua, como serían las eficiencias físicas (reparación de fugas), tratamiento de agua para reinyección, desalinización, entre otras, para evitar ver como primera opción el trasvase de agua, el cual de no contar con una regulación adecuada podría generar problemas sociales, ambientales y económicos.

Lic. Germán Saldívar

¿Las reformas que se realizaron a los requisitos para gozar del



beneficio de la exención por el uso de aguas salobres, siguen incentivando a que los contribuyentes opten por la extracción de recursos con esta calidad?

Lic. Karime Orozco Acosta

Definitivamente sí, toda vez que permanece el beneficio fiscal (exención) previsto en la Ley Federal de Derechos el cual tiene por objeto que los usuarios tengan interés en usar aguas salobres para liberar volúmenes de mejor calidad o brindar una alternativa a los usuarios que por necesidad no disponen de otra fuente de abastecimiento, teniendo como principal efecto positivo un aumento de la disponibilidad de agua de primer uso.

Fue necesario modificar los requisitos para gozar de la exención de pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales salobres a fin de que la autoridad fiscal cuente con información real y constante que redunde en un mejor control en que la exención sólo se aplique cuando los volúmenes de agua efectivamente sean salobres, así como un impacto recaudatorio más equitativo y justo que permita promover el desarrollo de acciones de conservación del agua y el ambiente.

Lic. Germán Saldívar

Entiendo que un aspecto relevante de la reforma es la modificación en el cobro de derechos por descargar aguas residuales. De manera general ¿cuáles son las modificaciones que sufrió este derecho?

Lic. Karime Orozco Acosta

Se establece que la base del derecho será el volumen descargado a cuerpos receptores propiedad de la Nación, por lo cual para determinar el derecho a cargo, bastará que el contribuyente multiplique el volumen descargado por la cuota que le corresponda, atendiendo al origen de la descarga.

Al simplificar la base para calcular el monto del derecho, se prescinde de la obligatoriedad a cargo de los contribuyentes de realizar análisis de laboratorio de la calidad de sus descargas.

Contra el derecho a cargo el contribuyente tendrá la opción de acreditar hasta un 70% de manera proporcional a una mejor calidad de la descarga en cuanto a los parámetros de DQO y SST, pudiendo gozar de la exención del derecho únicamente aquéllos contribuyentes que cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la LFD y que coinciden con las señaladas en la

de la NOM-001-SEMARNAT-1996, o bien, que cumplan con las condiciones particulares de descarga emitidas en términos del artículo 87 de la Ley de Aguas Nacionales.

Además, se eliminan los límites máximos permisibles, por lo cual se grava cualquier nivel de concentración arrojado a cuerpos receptores propiedad de la Nación y se permite un mayor control sobre las descargas (medición volumétrica).

Lic. Germán Saldívar Osorio

Le formulo la pregunta que no puede faltar en esta entrevista ¿Veremos reflejadas en nuestros recibos por consumo de agua incrementos en las cuotas como un efecto derivado de estas reformas?

Lic. Karime Orozco Acosta

No necesariamente se incrementaron los montos de las cuotas, por ejemplo; tenemos municipios en Veracruz en donde no había una división de agua superficial y subterránea, y la metodología que estaba vigente hasta ahora atendía más bien a la disponibilidad de agua subterránea, por ello había municipios en donde aunque el abastecimiento de agua superficial era basto, o sea ríos muy caudalosos, sus acuíferos tenían muy poca agua, a esos municipios el agua les resultaba muy cara.

Ahora, con esta nueva clasificación entre aguas superficiales y subterráneas, habrá municipios en los cuales sus cuotas sean más bajas ya que su recurso superficial es abundante. Y el agua subterránea seguirá siendo más costosa.

Lic. Germán Saldívar Osorio

Agradecemos mucho a la Lic. Orozco esta entrevista.

*Originaria de Chihuahua, Chihuahua, es licenciada en Derecho por el Tecnológico de Monterrey, Campus Chihuahua, con especialidad y maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Panamericana.

Ha ocupado diversos cargos en el Poder Judicial de la Federación, en el Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y en la Dirección General Adjunta de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal durante la presidencia del ministro Mariano Azuela Güitrón; también colaboró en la Segunda Sala Regional Norte-Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación. ■

“Enfermos crónicos”

Precedente importante que establece alcances del derecho a la salud

Por: Leticia Munguía Santa Anna



Nuestra Constitución y diversos Tratados Internacionales suscritos por México reconocen como derechos fundamentales, entre otros, la salud, alimentación, vivienda, agua y educación; no obstante ello, en el foro existe la impresión de que el avance en su reconocimiento ha sido lento ya que, las discusiones sobre sus alcances no es común que se pongan en la mesa de debate del Poder Judicial Federal. En esta ocasión, mediante la organización y resistencia de un grupo de enfermos crónicos y a través de un litigio estratégico, se planteó ante el ámbito judicial la problemática social de la discriminación de personas con capacidades diferentes en tratándose del derecho a la salud, que culminó con un pronunciamiento que servirá de precedente para evitar en lo futuro la constante violación en esta materia.

ANTECEDENTES:

El Hospital para Enfermos Crónicos “Gustavo Baz Prada” se encuentra ubicado en el Estado de México. Los pacientes que alberga se dividen en crónicos y geriátricos. En él se atiende en promedio a 156 personas y se les proporcionan las 24 horas del día servicios de salud, tales como atención médica hospitalaria, rehabilitación y asistencia social (vivienda y alimentación), el 97% de ellos hacen uso permanente de sillas de ruedas.

A finales del 2007, los pacientes tuvieron conocimiento de que las autoridades pretendían desalojarlos, bajo el argumento de que el inmueble, en el que recibían tales servicios, presentaba daños estructurales que ponían en riesgo su seguridad. Presumiblemente se dispuso que a aquellos pacientes que contaran con algún familiar se les enviara con ellos y al resto se les trasladara a un hospital psiquiátrico. La autoridad intentaba mandarlos a destinos que pisoteaban su dignidad y ponían en riesgo su salud e incluso

su vida (piénsese en la imposibilidad de los parientes de asistir adecuadamente a los pacientes y en el hecho de que ellos no eran enfermos psiquiátricos)

Esta situación provocó que un grupo de pacientes acudiera a la Fundación Barra Mexicana que a su vez encomendó el asunto como pro bono al despacho “Aramburu, Saldivar y Vázquez, S.C” especialistas en amparo.

Ante la inminente ejecución del desalojo, se interpone demanda de amparo indirecto. (Amparo 1753/2007)

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de México alejándose de formalismos y actuando de modo vanguardista otorga la suspensión provisional y en su oportunidad definitiva, para el efecto de que no se desaloje a los quejosos hasta en tanto no se resuelva el fondo del asunto.

Gracias a la obtención de tales medidas cautelares y a que el planteamiento del asunto generó una presunción de apariencia de buen derecho, las autoridades decidieron: 1) cesar en su intento de desalojo y acceder a trasladarlos provisionalmente a un casco de hacienda, adaptado a sus necesidades, que se encontraba dentro del mismo predio en el que estaba el hospital y, 2) convenir con los quejosos que se construiría un nuevo hospital, al que se les trasladaría en forma definitiva. Este logro generó que se otorgara el Premio Pro bono 2009 al Lic. Antonio Arámburu Mejía socio fundador del despacho citado y que en esta revista se publicara un artículo al respecto.

El asunto parecía concluido sin embargo, a principios del 2010, los quejosos se percataron de que el nuevo hospital carecía de los requerimientos arquitectónicos indispensables para que personas discapacitadas pudieran adecuadamente hacer uso de él y que esto podría, en caso de que a este lugar se les trasladara, deteriorar su salud e incluso poner en peligro su vida, debido a los accidentes que podrían sufrir al no estar adaptado tal inmueble para alojar y prestar servicios a enfermos crónicos con sus características.

Ante este panorama se promovió ampliación de demanda de amparo, señalando como responsables a varias autoridades de salud del Estado de México, y como actos reclamados la orden de reubicación y su inminente ejecución al nuevo hospital, aduciendo que tal acto resultaba inconstitucional, toda vez que aquél no cumplía con las disposiciones de la NOM-233-SSA1-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. Se analizan en los conceptos

de violación la Constitución, la Ley General de Salud, diversos tratados internacionales y tesis aisladas para llegar a la conclusión de que la autoridad en tratándose de discapacitados, está obligada a prestar los servicios en establecimientos en los que se cubran los mínimos arquitectónicos necesarios, para que en verdad puedan tener acceso a ellos y de esta forma reciban en forma oportuna, adecuada y con calidad los servicios de salud. El asunto se presentaba complejo pues, por un lado no se tenía prueba plena de la existencia de la orden de reubicación y, por otro, no se contaba con interés jurídico claro a la luz de los criterios que imperaban en ese momento en el Poder Judicial de la Federación. Entonces, se hizo un planteamiento que permitiera al juez reconocer el interés jurídico derivado directamente del artículo 4 de la Constitución en cuanto a protección de la salud.

Durante la tramitación de esta ampliación de demanda, se concedió la suspensión provisional y en su momento definitiva del los actos reclamados, para el efecto de que no se les reubicara en tales instalaciones.

En este juicio se acreditó que las autoridades incumplieron el 70 % de las disposiciones de dicha norma y que, este incumplimiento podría poner en peligro la salud y hasta la vida de los pacientes discapacitados que ahí se atendieran.

El Juez resolvió conceder el amparo pero sólo por cuestiones de forma (fundamentación y motivación) sin resolver el fondo del asunto, esto es, sin analizar la vulneración al derecho a la salud. Contra esta sentencia se promovió recurso de revisión señalando violación a los principios de congruencia, de exhaustividad y de mayor beneficio, así como la inconstitucionalidad e inconvencionalidad del artículo 80 de la Ley de Amparo. (R.A 790/2010)

Dada la importancia y trascendencia del asunto se solicitó a la Suprema Corte de Justicia que ejerciera su facultad de atracción. El 10 de agosto del 2011 por mayoría de votos la Primera Sala determinó no atraer el asunto. El Ministro José Ramón Cossío formuló voto particular, exponiendo las razones por las que consideró que la Corte debería de haber atraído el asunto. (Facultad de atracción 169/2010)

Durante la tramitación del recurso aludido, el 4 de mayo del 2011, autoridades de salud trasladaron a los pacientes que no se ampararon al nuevo hospital. Dentro de las tres primeras semanas, cinco pacientes sufrieron accidentes.

El 6 de diciembre del 2012, el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el Estado de México, dictó sentencia

otorgando el amparo y protección de la Justicia Federal, ampliando los efectos para los que el Juez de Distrito lo otorgó, ordenando a las autoridades llevar a cabo las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos técnicos de que adolecía el hospital para facilitar el correcto acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en dicho nosocomio (amparo en revisión 790/2010)

A efecto de lograr el cumplimiento de la sentencia se llevaron a cabo varias juntas con la autoridad responsable para sensibilizarla sobre la urgencia y conveniencia de llevar a cabo tales adecuaciones, así como para estar en constante coordinación, facilitar y valorar avances. Esto da como resultado que, no obstante lo complicado que resultaba el acatamiento de la sentencia, el 30 de octubre del 2013 se dicte un acuerdo en el que se da por cumplida.

ANÁLISIS DE LA SENTENCIA:

En ella se estudian y definen temas de suma importancia jurídica y alto impacto social: derecho a la salud y derechos de los discapacitados como grupo vulnerable. Estos temas se abordan a la luz de la reciente reforma constitucional del 10 de junio del 2011 a su artículo primero, que establece que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia (principio pro personae), obligando a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Así, se analizan diversos preceptos de tratados internacionales en materia de derechos humanos, tales como el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y la Observación Número 14 del dicho pacto. De conformidad con lo que disponen estos, el derecho a la salud impone al Estado obligaciones de efecto inmediato como: 1) garantizar que éste se ejerza sin discriminación alguna, lo que implica entre otras cosas que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean accesibles a todas las personas; y 2) adoptar medidas para su plena realización avanzando lo más expedita y eficazmente posible. Concluye que el derecho humano a la salud no solamente comprende la obligación estatal de impartir asistencia médica, sino también diversos estándares mínimos, como el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidad, y que por tanto, lo procedente es conceder el amparo para que se lleven a cabo las adaptaciones necesarias a que alude la NOM para que el acceso sea adecuado y respete el derecho a la salud.



Hospital para enfermos crónicos "Gustavo Baz Prada".

En suma, los aspectos más relevantes de la sentencia son:

- 1.-Rompe con el formalismo ya que, no obstante existir el criterio de que si hay violaciones de forma esto impide entrar al estudio de las de fondo, el tribunal con apoyo en el principio de mayor beneficio se avoca a estas y concede el amparo con un efecto de protección más amplio.
- 2.-Da eficacia plena y aplicación inmediata a la Constitución y a los Tratados. Los efectos jurídicos que se dan al derecho de salud no se hicieron derivar de legislaciones secundarias sino de éstos.
- 3.-Convierte una prerrogativa abstracta e indeterminada propia del derecho objetivo en una prestación sustantiva y concreta a favor de los quejosos.
- 4.-Fija de manera precisa los efectos de la sentencia condenando a la autoridad a que lleve a cabo las adaptaciones citadas para cumplir así con el principio de acceso adecuado; dando con ello una especie de efecto condenatorio.
- 5.- Dota de contenido al derecho a la salud al aplicar el principio pro personae, toda vez que el juzgador realiza la interpretación



Pacientes del Hospital para enfermos crónicos "Gustavo Baz Prada".

más extensiva sobre su alcance y aplica la norma más favorable, esto es, tratados internacionales, sin importar que dentro de nuestro derecho interno no se contempla como un requisito para su observancia el acceso adecuado de los discapacitados a los edificios de Salud.

- 6.- Considera de manera implícita que los quejosos cuentan con interés legítimo; cabe señalar que al dictarse la sentencia todavía no existía la nueva Ley de Amparo que contempla este tipo de interés.

La difusión de esta sentencia puede generar varios efectos positivos:

- a) Motivar a los grupos vulnerables y marginados del país a exigir el cumplimiento de la Constitución y Tratados Internacionales, abandonando la idea generalizada de que los derechos sociales son meras declaraciones constitucionales de buenas intenciones sin poder vinculante real sobre la acción de los poderes públicos;
- b) Animar a jueces y magistrados a dictar sentencias en las que se avance en el reconocimiento de los derechos sociales como verdaderos derechos fundamentales.
- c) Provocar que la población civil en general respete más las normas de accesibilidad, al advertir que las personas discapacitadas de ahora en adelante empezarán a exigir a

cualquier nivel su cumplimiento.

Por otra parte cabe señalar que para que se llegara a dictar una sentencia como la que nos ocupa y a la que incluso ya se le dio cumplimiento, fue necesaria la generación de un círculo virtuoso en el que participaron diversos agentes que tuvieron una visión y actuación vanguardista que los llevó a hacer justicia.

En efecto para que lo anterior se diera fue necesario: 1) Que por primera vez un grupo de discapacitados en forma organizada opusiera resistencia y acudiera ante el Poder Judicial Federal a exigir que se respetara su derecho a la salud y por consiguiente se cumplieran en su beneficio normas de accesibilidad. 2) Que una institución social los contuviera y orientara. 3) Que un grupo de profesionistas de forma gratuita promoviera sus demandas ante tribunales. 4) Que el Poder Judicial otorgara las suspensiones solicitadas que mantuvieron viva la materia del amparo y dictara una resolución vanguardista en la que resolviera el fondo del asunto y se pronunciara sobre temas novedosos. 5) Que la autoridad diera cumplimiento a la sentencia.

La pobreza, la discriminación y la violación de derechos sociales se encuentran ligadas de forma estrecha, cerrando un sistema de opresión del que parece imposible escapar. Es mediante círculos virtuosos como el que nos ocupa, que se puede abrir este sistema y hacer justicia. Es responsabilidad de todos participar y lograr que se generen más círculos como éste. ■



Pacientes del Hospital para enfermos crónicos "Gustavo Baz Prada".

Informe que rinde a la Asamblea de Asociados El Consejo Directivo, por conducto de su presidente, Licenciado Gabriel Ortiz Gómez

27 de febrero de 2014



Gabriel Ortiz Gómez.

Señores miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados:

Rindo a esta Asamblea el Informe de Actividades realizadas por el Consejo Directivo del Colegio, por el periodo que corrió del 30 de octubre de 2013 al día de hoy.

Este informe, acompañado de sus anexos se encuentra ya en las oficinas de nuestro Colegio para su consulta.

1. COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL

Las comisiones han sesionado de manera regular, salvo contadas excepciones.

En una comparación entre los asistentes durante el periodo que abarca de la fecha en que tomé posesión, al día de hoy, respecto del mismo periodo anterior, el resultado es el siguiente:

Periodo comprendido del 1 de marzo de 2012 a 28 de febrero de 2013,

Numero de sesiones 235

Barristas: 3283 59.28%

No de Barristas: 2255 40.72%

Total asistencias: 5538



Rodrigo Zamora Etcharren, Gabriel Ortiz Gómez y José Mario de la Garza Marroquín.

Periodo comprendido del 1 de marzo de 2013 al 27 de febrero de 2014.

Numero de sesiones 247 Barristas: 3316 59.36%
 No de Barristas: 2270 40.64% Total asistencias: 5586

Lo anterior significa que la asistencia de barristas y no barristas aumentó en menos de un 1%.

Por otro lado, las inscripciones de barristas durante el mismo periodo fue como sigue:

PERIODO	Inscripciones	PERIODO	Inscripciones
Marzo 2012 a Diciembre 2012	125	Marzo 2013 a Diciembre 2013	98
Enero 2013 a Febrero 2013	35	Enero 2014 a Febrero 2014	37
	160		135



Francisco Riquelme Gallardo, Alejandro Torres Rivero, Héctor Herrera Ordóñez, Cecilia Flores Rueda, Jorge G. de Presno Arizpe y Quetzalcóatl Sandoval Mata.



Claudia Esqueda Llanes y Jorge Enrique Roel Paniagua.

TOTAL DE ASISTENCIAS POR COMISIÓN O COMITÉ PERIODO MARZO 2103 Y FEBRERO 2014

1	Derecho Constitucional y Amparo	453
2	Derecho Fiscal	408
3	Derecho Civil	406
4	Derecho Penal	397
5	Derecho del Trabajo y Seguridad Social	359
6	Ética Profesional	339
7	Comercio Exterior	242
8	Propiedad Intelectual	235
9	Derecho Administrativo	220
10	Derecho Ambiental	186
11	Derecho Mercantil	186
12	Comité de Obras, Adquisiciones y Servicios	184
13	Comité de Comunicaciones y Transportes	152
14	Jóvenes Abogados	149
15	Equidad y Género	143
16	Comité Derecho Concursal	112
17	Derechos Humanos	97
18	Comité de Arbitraje Comercial	96
19	Derecho Internacional y Comparado	93
20	Comité de Energía	89
21	Comité de Impuesto Sobre la Renta Nacional	65
22	Competencia Económica	59
23	Comité Derecho Agrario, Rural y Urbanístico	43
24	Comité de Impuestos Indirectos y Locales	23
25	Comité de Código Fiscal de la Federación	14
26	Comité de Derecho Financiero y Bursátil	14
27	Comité de Impuesto Sobre la Renta Internacional	8

TOTAL DE ASISTENCIAS POR CAPÍTULOS DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. PERIODO MARZO A DICIEMBRE 2013 Y ENERO Y FEBRERO 2014

1	Capítulo Nuevo León	231
2	Capítulo Jalisco	214
3	Capítulo Chihuahua	185
4	Capítulo San Luis Potosí	120

2. CAPÍTULOS Y BARRAS CORRESPONDIENTES

Los Capítulos de nuestro Colegio (Chihuahua, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí) informan periódicamente de sus actividades al Consejo Directivo.

A continuación se destaca lo más relevante de sus actividades durante el periodo que se informa.

Capítulo Chihuahua

Los días miércoles 27 y jueves 28 de noviembre asistí al informe del Presidente del Capítulo Chihuahua del Colegio, así como a la reunión de Presidentes de Capítulos.

A la reunión asistieron los Presidentes de los Capítulos de Nuevo León, San Luis y Jalisco, los Licenciados Javier Ponce de León Martínez, Manuel González Matienzo y Jorge Alejandro Torres González respectivamente.

La Sra. Bertha Gómez de Duarte, Presidenta del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el Lic. Raymundo Romero Maldonado, Secretario General de Gobierno, en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el Lic. César H. Duarte Jáquez asistieron al informe del Presidente.

Capítulo Jalisco

En relación al capítulo Jalisco, resultó destacada la reunión que sostuvieron el 26 de noviembre los representantes del Capítulo con el Director de Profesiones del Estado, Mtro. Felipe de Jesús Ocegüera, para verificar el trámite y requisitos para registrar a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., Capítulo Jalisco ante esa Dirección, y con ello obtener el reconocimiento del carácter de Colegio Profesional ante las Autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco, así como para

solicitar el proyecto de nueva Ley de Profesiones del Estado a efecto de producir una opinión por parte del Colegio.

El 21 de febrero se envió al Consejo Directivo, la postulación hecha por el Comité Directivo del Capítulo Jalisco, para que se otorgue el Diploma de Reconocimiento a la Trayectoria Profesional previsto en el artículo 13 del Reglamento de Capítulos, al abogado Don José Luis Aguirre Anguiano.

Capítulo Nuevo León

El día jueves 12 de diciembre asistí a la Cena Anual del Capítulo Nuevo León de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Es importante destacar por parte del Capítulo Nuevo León que sostuvieron diversas reuniones de trabajo con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Nuevo León, así como con los distintos representantes de las barras del Estado.

Capítulo San Luis Potosí

Se dieron importantes actividades entre las que destacan la asistencia de representantes del Capítulo al Foro para la implementación de la reforma en materia penal por parte de la Comisión Implementadora en coordinación con el Colegio de San Luis, la reunión con Diputados del Congreso del Estado para tratar temas relativos a iniciativas pendientes.

Por otra parte, el Capítulo dio seguimiento con la Coordinadora para la Implementación de la Reforma Penal en el Estado y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Se realizó la transmisión Virtual del Seminario sobre la Ley “Antilavado”.



Javier Moreno Padilla, Gabriel Ortiz Gómez y Ana María Kudisch Castelló.



Emilio González de Castilla del Valle, Carlos Mc Cadden Martínez y Humberto Ruiz Quiroz.

Representantes del Capítulo sostuvieron una reunión con la Secretaria de Fomento Social del Municipio de San Luis Potosí para prestación de servicios Pro Bono.

Barra Mexicana, Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo

El día miércoles 13 de noviembre me reuní con Francisco Martínez Ballesteros, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo, para ver aspectos de apoyo del Colegio a dicha Barra.

Dicha Barra asociada trabaja de manera entusiasta y continua.

Anexo los informes presentados por nuestros Capítulos (Chihuahua, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí)

3. ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Se han realizado en este período los siguientes

SEMINARIOS:

4 AL 7 DE MARZO DE 2013

SEMINAR IN US ANTITRUST LAW (COMPETENCIA ECONÓMICA 2013)

ASISTENCIA: 38

16 Y 17 MAYO DE 2013

SEMINARIO EL NUEVO JUICIO DE AMPARO

ASISTENCIA: 21

DIPLOMADOS:

13 DE MARZO AL 13 DE MAYO DE 2013

DIPLOMADO EN DERECHO DE LA ENERGÍA

ASISTENCIA: 18

3 DE JUNIO DE 2013 AL 14 DE MAYO DE 2014

CURSO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL

Asistencia: 35 personas.

2 AL 11 DE JUL-13

ACCIONES ANTES Y DESPUÉS DE LA MUERTE: NUEVAS REFORMAS.

Asistencia 21

5 JUN-13 AL 3 DIC-13

VI DIPLOMADO SOBRE: JUICIO DE AMPARO

Asistencia: 20

4 Y 5 SEP-2013

TALLER: CASOS PRÁCTICOS SOBRE TEMAS RELEVANTES EN LA COMPRA, ADQUISICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS EJIDALES.

Asistencia: 33

10 OCT-2013

SEMINARIO: ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE ARBITRAJE.

Asistencia: 7

21 NOV- 2013

SEMINARIO TEMAS SELECTOS EN MATERIA FISCAL INTERNACIONAL Y LA REFORMA fiscal 2014.

Asistencia: 52

28 NOV- 2013

SEMINARIO LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y SU IMPACTO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL



Carlos Loperena Ruiz, Luis Alonso Madrigal Pereyra y Carlos F. Pastrana y Ángeles.



David Pablo Montes Ramírez, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Luis Hernández Martínez y Juan Carlos Solís Mendoza.

ABOGADO.

Asistencia: 54

28 ENERO- 2014

SEMINARIO COMERCIO EXTERIOR 2014.

Asistencia: 17

6 FEB- 2014

SEMINARIO: ASPECTOS CONTROVERSIALES DE LA REFORMA FISCAL PARA 2014

Asistencia: 71

19 FEB- 2014

SEMINARIO: LA REFORMA LABORAL A UN AÑO DE SU PUBLICACIÓN, REFLEXIONES E IMPACTO.

Asistencia: 60

27 FEB- 2014

SEMINARIO: ACTUALIZACIÓN DE LA REFORMA FINANCIERA.

Asistencia: 40

Quiero destacar que los ingresos generados por las actividades académicas anteriores significaron aproximadamente el 40% del total de ingresos para el Colegio durante el año pasado.

Quiero dar un reconocimiento especial al Consejero Quetzalcóatl Sandoval Mata por el esfuerzo y dedicación en la coordinación de estas actividades y el éxito logrado en las mismas.

4. UNIVERSIDADES

Universidad Panamericana

Continúa el programa que tiene el Colegio sobre casos prácticos para alumnos de décimo semestre de la Licenciatura en Derecho, denominado Clase Barra Mexicana.

Universidad Anáhuac

Continúa el programa que tiene el Colegio con la Universidad Anáhuac Norte el cual tiene el mismo esquema que el de la Universidad Panamericana.

Universidad Iberoamericana

El día martes 26 de noviembre asistí a la inauguración del Diplomado sobre Derecho Procesal Administrativo en la Universidad Iberoamericana y el homenaje del Dr. Manuel Hallivis Pelayo.

Agradezco al Consejero Quetzalcóatl Sandoval todo el tiempo y empeño para el desarrollo de las cátedras con dichas Universidades.

5. JUNTA DE HONOR

Durante el período que comprende el presente informe no se promovió ninguna queja ante la Junta de Honor.

Actualmente solo se encuentra en trámite el Recurso de Reconsideración de la Queja con número de expediente 01/2012, en la cual se designó como encargado de elaborar el proyecto al Lic. Carlos Loperena Ruiz.

6. COLEGIACIÓN OBLIGATORIA

Con el apoyo del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A.C., y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. entre otros, en el mes de febrero se presentó ante el Senado de la República la reforma constitucional en materia de colegiación y certificación obligatorias, así como el proyecto de ley correspondiente.

Están pendientes las discusiones en las Comisiones de Justicia y de Puntos Constitucionales, con quienes hemos establecido contacto para trabajar en forma conjunta.

Quiero expresar mi reconocimiento de manera muy especial al Lic. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez por todo el apoyo en este proyecto, así como al Lic. Héctor Herrera Ordóñez.

7. RELACIÓN CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El día 29 de noviembre firmé un Convenio de Colaboración entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instrumento que resulta trascendental para fortalecer el vínculo estrecho que hoy tenemos con el Tribunal Supremo de nuestro país.

Con apoyo en el citado convenio, la Suprema Corte de Justicia y el Colegio celebraremos el XIV Congreso Nacional de

Abogados en la Ciudad de Puebla de los Ángeles los días 6,7 y 8 de noviembre del año en curso.

El tema central del congreso es “Derechos Humanos y sus Garantías. Su identificación y propuestas de soluciones prácticas”.

Es la primera vez en la historia tanto de la Suprema Corte como del Colegio en el que se llevará a cabo una actividad académica de esta envergadura.

Quiero destacar de manera especial el trabajo que está realizando el Coordinador Operativo del Congreso, Lic. Héctor Herrera Ordóñez, así como el Coordinador Académico Lic. Santiago Corcuera Cabezut.

Igualmente hago un reconocimiento al empeño y dedicación que ha puesto el personal de la Suprema Corte.

El viernes 13 de diciembre, asistí por invitación del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a su informe anual de labores.

8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

El día martes 21 me reuní con el Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Quetzalcóatl Sandoval Mata, para ver aspectos relacionados con la celebración de diversas actividades conjuntas. En dicha reunión platicamos acerca de la posibilidad de establecer acuerdos en materia de colaboración que acerquen a dichas instituciones en el ámbito profesional e institucional.

Es importante mencionar que existe una buena disposición por parte del Magistrado Presidente de trabajar en conjunto con nuestro Colegio.

9. RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO

En el cuatrimestre que informo existió una gran cantidad de acercamientos con diversos actores legislativos, entre otras razones debido a que se encuentra en proceso de renovación el convenio celebrado con la Cámara de Senadores, por tal motivo el martes 4 de febrero me reuní con Raúl Cervantes Andrade, Presidente del Senado de la República a fin de platicar este tema y aspectos relacionados con la colegiación obligatoria.



Jorge Enrique García de Presno Graham, Lila Graham de García de Presno y Jorge G. de Presno Arizpe.

De igual manera, se encuentra pendiente una cita con el Dr. Ricardo Anaya Cortés quien funge como Presidente de la Cámara de Diputados, para ver aspectos de colaboración con la presente legislatura.

Durante el periodo que se informa el Colegio tuvo una presencia legislativa en la discusión de reformas legales, destacando la reforma fiscal, hago un reconocimiento especial a la labor del Consejero Eduardo Méndez Vital.

10. RELACIONES CON EL PODER EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL

El día miércoles 30 de octubre se concretaron los esfuerzos de acercamiento que se habían dado en el pasado y se firmó el convenio de colaboración con la Consejería Jurídica del Distrito Federal. El presente acuerdo resulta un hecho trascendente ya que nos acerca de manera directa con el Gobierno del Distrito Federal y fortalece lazos de cooperación institucional.

11. PUBLICACIONES

En el mes de diciembre los miembros de la Barra recibieron la Revista la Barra # 89 correspondiente al periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2013. La revista La Barra # 90 ya está en proceso de diseño e impresión.

El mes de noviembre del 2013 se envió a todos los miembros de la Barra la revista El Foro (Vigésima Época, Tomo XXVI, Número 1, Primer Semestre 2013).

12. COMUNICACIÓN SOCIAL

A partir de noviembre del año pasado he establecido reuniones de trabajo a fin de perfeccionar el programa “BMA te informa”, el cual es una herramienta fundamental para dar a conocer las diversas actividades del Colegio.

Por otro lado, el Consejo Directivo del Colegio decidió presentar junto con la Fundación Barra Mexicana, A.C. el día 9 de enero, la solicitud de Indulto correspondiente a la causa penal de la señora Esperanza Reyes Aguillón, misma que fue concedida el 29 de enero del año en curso y por consecuencia la señora fue puesta en libertad.

Este hecho se convirtió en una noticia de relevancia nacional por lo cual concedí diversas entrevistas en foros de televisión, y radio.

13. CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO (CONAED)

Entre las actividades más relevantes que llevó a cabo esta institución durante el periodo que se informa, se realizó la Reunión del Comité de Acreditación, en la que se dictaminó la acreditación de los Programas de Universidad Xochicalco Campus Ensenada y al CETYS Universidad Campus Tijuana, para acreditación y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Estado de México e Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente para re acreditación, al concluir se realizó la comida de fin de año con los pares académicos.

De igual forma resulta destacado informar que se impartió un Curso Taller para Pares Académicos en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con lo que ya contamos con pares académicos de instituciones internacionales.

A fin de extender el programa de CONDADED, se visitó para promoción la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Pontificia Universidad Católica del Perú.

14. CENEVAL

Toda vez que el Colegio forma parte del Consejo Directivo del



Víctor Olea Peláez y Héctor Herrera Ordóñez.

CENEVAL, con la representación del Colegio, el Lic. Ricardo Lara Marín asistió a la sesión donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos, así como el candidato para dirigir dicha institución por el periodo 2014/2018, mismo que deberá ser ratificado por la Asamblea a celebrarse el día 31 de marzo del año en curso.

Asimismo, el Colegio participó en las sesiones del Consejo Técnico para la elaboración de nuevos exámenes por la licenciatura en Derecho, que esperan implementarse en el 2015.

15. COMITÉ EDITORIAL

El Comité Editorial se conformó nuevamente y funciona con regularidad, y entre otras cosas, determinó los criterios editoriales para los artículos que se publiquen tanto en la revista La Barra así como el Foro, mismos que en próximas fechas se subirán a la página de internet del Colegio.

16. PREMIO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

En su oportunidad y con fundamento en el reglamento correspondiente, se conformó el jurado que otorgaría el premio a mejor trabajo de investigación jurídica 2013, mismo que después de una deliberación, acordó conferirlo al autor que lo presentó con el seudónimo de Allende, bajo el título “La Cultura como Derecho Humano”.

17. DEFENSA DE LA DEFENSA

En el periodo que se informa, afortunadamente no se han dado casos en el que se tenga la necesidad de actuar por parte de la defensa de la defensa.

18. FUNDACIÓN BARRA MEXICANA, A.C.

El 7 de noviembre miembros de la Fundación BMA asistieron a la Feria de Servicio Social de la Universidad Iberoamericana. Se realizaron 25 entrevistas a estudiantes de la Carrera de Derecho y se inscribieron 9 para realizar su servicio social en FBM.

Los días 13, 14 y 15 de enero, viajé a la ciudad de Nueva York en compañía del Licenciado Daniel del Río en su carácter de Presidente de la Fundación BMA, a fin de asistir a la Sesión de Consejo Directivo del Vance Center, el cual es un programa sin fines de lucro de la Barra de Abogados de la Ciudad de Nueva York, destinado a ofrecer servicios legales pro bono y actividades de servicio social.

Resultó sumamente enriquecedora la reunión con el Consejo Directivo, ya que compartimos las perspectivas de nuestras

instituciones en relación a nuestra actividad pro bono.

De igual forma, me reuní con el Presidente de la Barra de Abogados de la Ciudad de Nueva York para intercambiar puntos de vista relacionados con las actividades previamente mencionadas.

El 16 enero representantes de la Fundación BMA asistieron al Informe Sin Fronteras, IAP y Fortalecimiento de Red Pro Bono. Se reiteró el apoyo de FBM para esta organización y para sus beneficiarios.

Igualmente se destaca que con fecha 6 de febrero se firmó convenio de colaboración entre FBM y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (JAPDF)

Con este convenio de colaboración la JAPDF canalizará los casos que requieran atención más urgente a la FBM para su atención.

Asimismo, informará a todas sus IAP del convenio de colaboración que se celebrará con FBM, para difundir el apoyo legal que se brindará.

FBM organizará pláticas o talleres de información legal a las IAP para apoyarlas en temas corporativos. JAPDF aportará el espacio para éstos en CECAPISS, su principal centro de capacitación.

Por último, resulta trascendental que el 27 de febrero el Presidente de la FBM Lic. Daniel del Río Loaiza se reunió con un grupo importante de abogados senior de las principales firmas mexicanas convocadas por Ford Company y Appleseed México, para el impulso del trabajo pro bono en las firmas.



María Isabel Aguilar de Ortiz, Margarita de Pastrana, María Magdalena Jiménez Barranco, Rosa María de Reséndiz y Lila Graham de García de Presno

Estas mesas redondas plantearon a los abogados senior su participación y la de su firma, en comités que trabajarán para impulsar la cultura pro bono, dar mayor oferta de trabajo pro bono a las firmas, impulsar las clínicas de Derecho en las Universidades, entre otros.

Destaco la dedicación y empeño del Presidente de la Fundación, Daniel del Río Loaiza.

19. RELACIONES INTERNACIONALES

El pasado 9 de diciembre me reuní con el Decano de la “Washington University at Saint Louis” una de las universidades más prestigiadas en Estados Unidos, en la carrera de Derecho a fin de promover una maestría a distancia (LLM)

A su vez, el día martes 28 de enero me reuní con Johnatan Downer por recomendación del Ministro José Ramón Cossío, para ver aspectos relacionados con la impartición de un curso de inglés legal para los barristas.

Es importante mencionar que actualmente está en proceso de elaboración un convenio de colaboración con el Consejo General de la Abogacía Española, a fin de estrechar lazos con dicha institución.

20. CANAL JUDICIAL

Debido a la remodelación del estudio de grabación del Canal Judicial, es que no hubo transmisiones en vivo, solamente repeticiones de algunos programas previamente grabados, los cuales se mencionan a continuación.

1. Programa 5 de noviembre de 2013

Tema: Código procesal penal para la República Mexicana

Asistentes:

Luis Madrigal Pereyra
Samuel Hernández de Alba
Rodolfo Félix Cárdenas

2. Programa 12 de noviembre de 2013

Tema: Reglamentación de las Asociaciones Público Privadas

Asistentes:

Silvia Rocha
Roberto Hernández

3. Programa 19 de noviembre de 2013

Tema: Principales objetivos de la Reforma Financiera

Asistentes:

Fernando Borja Mujica
Luis Méjan Carrer

4. Programa 26 de noviembre de 2013

Tema: La presencia de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados a nivel nacional

Asistentes:

Manuel González Matienzo
Javier Ponce de León
César Fernando Ramírez F.
Jorge A. Torres González

5. Programa 3 de diciembre de 2013

Tema: Retos en la protección de datos personales

Asistentes:

Jorge Cervantes Martínez
Alfonso Oñate

6. Programa 10 de diciembre de 2013

Tema: Reformas en materia agraria, desarrollo metropolitano y vivienda

Asistentes:

Juan Carlos Solís
Sergio Bonfiglio M.

7. Programa 17 de diciembre de 2013

Tema: Los impuestos en el Distrito Federal

Asistentes:

Emilio Barriga Delgado
Iñigo Cantú
Francisco Gutiérrez Zamora

8. Programa 24 de diciembre de 2013

Tema: Equidad y Género, Mitos y Realidades

Asistentes:

Odette Rivas

9. Programa 31 de diciembre de 2013

Tema: Reforma tributaria 2014

Asistentes:



José Mario de la Garza Marroquín y Jorge Ogarrio Kalb.

Diana Bernal Ladrón de Guevara

Eduardo Méndez
Eduardo Ramírez
Oscar Molina Chie

10. Programa 3 de enero de 2014

Tema: Reforma Tributaria 2014

Asistentes:

Diana Bernal Ladrón de Guevara
Eduardo Méndez
Eduardo Ramírez
Oscar Molina Chie

11. Programa 7 de enero de 2014

Tema: Levantamiento del velo corporativo

Asistentes:

José Mario de la Garza
Raúl Alfaro Telpalo

12. Programa 14 de enero de 2014

Tema: Derecho de la construcción y la infraestructura

Asistentes:

Roberto Hernández
Jaime Gray
Jerry Brodsky

13. Programa 4 de febrero de 2014

Tema: Los impuestos en el Distrito Federal

Asistentes:

Emilio Barriga Delgado

Iñigo Cantú

Francisco Gutiérrez Zamora

14. Programa 11 de febrero de 2014

Tema: Ley Federal responsabilidad ambiental

Asistentes:

Héctor Herrera Ordóñez
Edmond Grieger Escudero

15. Programa 18 de febrero de 2014

Tema: Levantamiento del velo corporativo

Asistentes:

José Mario de la Garza
Raúl Alfaro Telpalo

21. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Acorde a lo establecido al inicio de mi periodo como Presidente del Colegio, me he reunido con el Comité de Administración los miércoles anteriores a la sesión de Consejo, lo anterior a fin de analizar aspectos de carácter administrativo, operativo, relaciones públicas, finanzas, entre otros temas encaminados al funcionamiento de nuestro Colegio.

Dichas reuniones han resultado por demás productivas y mantiene debidamente informado al Consejo en lo relevante de dichas juntas.

Finalmente se adjuntan los informes que de forma mensual he presentado al Consejo Directivo del Colegio.

Gracias a todos.

Atentamente

Gabriel Ortiz Gómez
PRESIDENTE ■

Barristas de nuevo ingreso

27 DE FEBRERO DE 2014

Ana Laura Baca Bonifaz

Rodrigo Borbón Contreras

Leobardo Brizuela Radilla

Jesús Eduardo Chaidez Ibarra

Luis Manuel Chao Guajardo

Franco Alberto Del Valle Predo

Luis Francisco Delgado Chávez

Judith Domínguez Serrano

Asdrual Sagid Drake Hurtado

Julio César Espinosa Magaña

Jorge Enrique García De Presno Graham

René Federico Gavira Martínez

Omar Mauricio González Escamilla

Luis Gerardo González Parra

Alejandro Guízar Acosta

Gerardo Felipe Laveaga Rendón

José Cuitláhuac Lizárraga Motta

David Alejandro Márquez Lechuga

Marla Carolina Martínez Carlos

Jorge Eduardo Medina Villanueva

José Alejandro Mendiola Díaz

Jerónimo Múzquiz Muñoz

José Luis Nassar Peters

Mario José Rea Collazo

Agustín Rodríguez Elizondo

Sergio Salas Ortiz

Margarita Isabel Sánchez Meneses

Jesús Alejandro Santoyo Reyes

Pedro Torres Martínez

Luis Alfonso Torres Medina

Salvador Enrique Urbano Tejeda

Aspirantes a Barristas

Jacinto Ávalos Capin Jacinto

Guillermo Oliver González Moreno



Judith Domínguez Serrano.



Luis Francisco Delgado Chávez.



Julio César Espinosa Magaña.



Franco Alberto del Valle Prado.



René Federico Gavira Martínez.



Mario José Rea Collazo.



Agustín Rodríguez Elizondo.



Pedro Torres Martínez.



Alejandro Guizar Acosta.



Salvador Enrique Urbano Tejeda.



Sergio Salas Ortiz.



Asdrual Sagid Drake Hurtado.

Ángela Aparisi Miralles Miembro Honorario de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Por: Felipe Ibáñez Mariel.



El 15 de mayo de 2014, durante la sesión conjunta de las Comisiones de Equidad y Género y de Ética Profesional, el Presidente de nuestro Colegio Lic. Gabriel Ortiz Gómez hizo entrega a la Doctora Ángela Aparisi Miralles del diploma que la acredita como Miembro Honorario de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. El artículo 9 de los estatutos establece que la Asamblea a proposición del Consejo Directivo podrá designar como asociados honorarios a juristas que se distingan notoriamente por sus conocimientos del derecho, que gocen de reputación por su saber y que sean de alta calidad moral.

Ángela Aparisi Miralles es licenciada y doctora en derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, España. Ha sido catedrática en las Universidades de Valencia, Universidad de la Laguna y de las Palmas en Canarias, Universidad Católica de San Vicente Mártir de Valencia y actualmente imparte la cátedra de Deontología en la Universidad de Navarra y en la Universidad Panamericana Campus México, donde imparte cursos de postgrado. Es autora de varios libros entre los que destacan *Ética y Deontología para Juristas*, publicado por Editorial Porrúa, en colaboración con la Universidad Panamericana y *Deontología Profesional del Abogado* publicado por Tirant Lo Blanche.

El Presidente Gabriel Ortiz Gómez al entregar a la doctora Aparisi el diploma que la acredita como Miembro Honorario,

manifestó que la razón por la que nuestro Colegio le hace esta distinción, por ser una gran jurista y por su cercanía con nuestro Colegio, pues asistió y participó como ponente en los XII y XIII Congresos Nacionales de Abogados, celebrados respectivamente en las ciudades de Veracruz y San Luis Potosí en los que presentó los trabajos: *El Jurista y la Justicia* y el *Conflicto de Intereses en las Grandes firmas de despachos*, ambos en la mesa de la Comisión de Ética Profesional, además en la edición mexicana de su libro *Ética y Deontología para Juristas*, se incluyó y comentó nuestro Código de Ética Profesional.

La doctora Aparisi agradeció profundamente al Consejo Directivo y de manera especial a su Presidente el licenciado Gabriel Ortiz Gómez, que la hayan propuesto como Miembro Honorario de esta prestigiosa Institución y felicitó a la Barra por algo que ha advertido desde que entró en contacto con esta Institución: su compromiso constante con la ética profesional y su incansable esfuerzo en la búsqueda de la excelencia en el trabajo diario de los abogados mexicanos, siempre al servicio del bien común y la justicia en México. Finalmente dijo que ser Barrista Honoraria “es una distinción que valoro profundamente y que llevaré con mucho orgullo”.

Nuestro Colegio ha distinguido a grandes juristas extranjeros como Miembros Honorarios, quienes con su trabajo académico y profesional enriquecen al foro mexicano. ■



Felipe Ibáñez Mariel, Odette Rivas Romero, Gabriel Ortiz Gómez, Ángela Aparisi Miralles, Gonzalo Alarcón Iturbide y Victor Manuel Pérez Valera.

TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO COMITÉ DIRECTIVO DEL CAPÍTULO NUEVO LEÓN DE LA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

FECHA DE SESIÓN: 7 de Marzo de 2014.

SEGUIMIENTO:

El pasado 7 de abril de 2014, tuvo lugar el evento relativo al cambio del comité directivo del Capítulo Nuevo León de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C., al cual acudieron, entre otros distinguidos Barristas, el Lic. Gabriel Ortiz Gómez, José Mario de la Garza y Francisco Narváez Michel.

En dicho evento, el Lic. Javier Ponce de León Martínez, como Presidente saliente, rindió su informe final de la administración 2012 – 2014; por su parte el Lic. Gabriel Ortiz Gómez, Presidente Nacional de nuestra organización, procedió a dar un mensaje en el cual convocó a los Barristas y abogados en general a participar en el congreso nacional que organizan en forma conjunta la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C. y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, el Lic. Ortiz Gómez procedió a tomar la protesta al nuevo Comité

Directivo del Capítulo Nuevo León, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

CONSEJO BMA NL 2014- 2016	
CARGO	NOMBRE
Presidente	Jorge Raúl Ojeda Santana
Vicepresidente	José Antonio Garduño López
Tesorero	Gabino Molina Virgen
Secretario	Miguel O. Zárate Martínez
Vocal	Mónica Bichara
Vocal	Zita Horváth
Vocal	Rodrigo Sánchez Mejorada Velasco
Vocal	Carlos de la Garza Santos
Vocal	Horacio García Treviño
Vocal	José Gerardo Pozas de la Vega
Vocal	Gerardo Prado Hernández
Vocal	Miguel Ángel Valdés Alvarado



Gabino Molina Virgen y Gerardo Prado.

Posteriormente el Lic. Jorge R. Ojeda Santana, como Presidente entrante, procedió a dar un mensaje a los asistentes sobre los proyectos y futuro del Capítulo Nuevo León, mismo que se procede a transcribir a continuación.

Estimados Miembros del Presidio, Colegas e Invitados, todos especiales para nosotros: Como punto de partida es indispensable reconocer quien lo merece. Es de todos conocida la gran labor por parte de Javier Ponce de León como Presidente del Capítulo Nuevo León de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, por lo que antes de dirigirles unas breves palabras quiero expresar a Javier nuestro agradecimiento y admiración a su trabajo y tengo el honor de entregar en nombre del Comité Directivo esta placa de reconocimiento, misma que procedo a dar lectura: *“El Comité Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., Capítulo Nuevo León, otorga el presente, Reconocimiento, al Licenciado Javier Ponce de León Martínez, por su extraordinaria labor como Presidente del Capítulo Nuevo León de nuestra asociación durante el período 2012 – 2014, habiendo logrado llevar a nuestra organización a un nuevo nivel. San Pedro Garza García, Nuevo León, Marzo de 2013.”* Muchas gracias Javier.

Entrando en materia, cuando era estudiante de Derecho - no hace mucho tiempo!



José Mario de la Garza Marroquín, Javier Ponce de León, Gabriel Ortiz Gómez, Jorge Ojeda Santana y Francisco Narváez Michel.

siempre admiré en forma especial a mis maestros barristas, quienes siendo exitosos profesionistas, dedicaban tiempo a la docencia y además a estar activos en nuestra noble organización, nos comentaban los debates de diversos temas e incluso sus desacuerdos técnicos con otros barristas, grades abogados, y quedó claro, ser barrista activo es una forma de estar actualizado y mejorar profesionalmente. El cariño que mis maestros barristas mostraban a nuestra organización era notable, comentaban temas de ética, trabajo pro-bono, actualidad jurídica y análisis especialmente profundos, en resumen, dar ese pequeño extra que nos hace ser mejores profesionistas y personas. La Barra se convirtió en un proyecto aspiracional y por lo mismo hoy comienza un anhelo.

Vamos por mas integración de los Barristas del Capítulo a nivel nacional mediante intercambio de ponentes con comisiones de otras plazas y la participación activa en el Congreso Nacional que tendrá lugar en Puebla del 6 al 9 de noviembre próximo, en el cual se buscará lograr que barristas capítulo presenten trabajos, así como organizar un grupo de Nuevo León que atienda el congreso, de manera que sea una excelente experiencia profesional y también pasarla muy bien.

Algunos puntos a destacar y pidiendo de antemano disculpa a quienes no nombro por cuestión de tiempo:

Las comisiones son de todos los barristas, a quienes tengan interés en ellas les invito a participar activamente, ya que de las filas de las comisiones saldrán los subcoordinadores y futuros coordinadores, buscando cumplir con la rotación anual que pide el Reglamento de Capítulos. Nuestro Vicepresidente, José Antonio Garduño estará a cargo de la coordinación ¡les puedo asegurar que es incansable! Con el apoyo de nuestro Secretario Miguel Zarate Martínez, se buscará la integración de los barristas y la participación activa en el Congreso Nacional. La revista “Ius Actual” seguirá circulando con un proyecto de cambio que encabeza por nuestro Tesorero Gabino Molina, esperen noticias! Con el apoyo del Dr. Carlos Gabuardi, quien asume el cargo de Coordinador de Enlace Universitario, y la participación de los jóvenes abogados, se buscará fomentar la cultura de la BMA a los estudiantes de Derecho. Vamos por más seminarios, en los cuales se buscará darles un enfoque más especializado mediante el análisis de temas específicos de interés con más profundidad. Fortalecer el trabajo pro-bono a organizaciones sin fines de lucro así como las actividades de ayuda a la comunidad. Se buscará crear una Comisión de Impartidores de Justicia, entre otros objetivos.

¿Qué puede salir mal? con este entusiasmo Nada! ya que ante cualquier obstáculo, juntos podremos superarlo.

El futuro de nuestro Capítulo se ve extraordinario, se cuenta con la participación y compromiso activo de buena parte de los mejores abogados de la plaza y sin duda a nivel nacional, destacando en forma particular a los miembros del comité directivo y coordinadores de comisiones pasados y presentes. Asimismo, se cuenta con una nueva sede permanente producto de los Barristas y al servicio de todos, que si bien ya está en operación, pronto será la inauguración formal.

Se recibe un equipo humano muy comprometido; gracias Nancy Flores y Nydia Rodríguez por su gran labor día a día. Así como finanzas sanas y mucho entusiasmo. En resumen se recibe un Capítulo mejor y por lo mismo, los miembros del Comité Directivo asumimos el compromiso de superar lo hecho en pasado y hacer todo lo necesario para dejar las bases para que quienes vengan después también puedan hacerlo mejor que nosotros, y así sucesivamente. Confucio decía “Ama lo que haces, así no vivirás trabajando” es un honor y un placer estar aquí.

Gracias a todos por su apoyo y confianza, ¡no los defraudaremos!

Jorge R. Ojeda Santana
Presidente del Capítulo Nuevo León
Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C. ■



Javier Ponce de León, Rodrigo Montemayor, José Antonio Garduño, Carlos Gabuardi, Zita Horváth y Carlos Leal Isla.

CAPÍTULO NUEVO LEÓN

JÓVENES BARRISTAS

FECHA DE SESIÓN: 3 de marzo de 2014.

ORADOR INVITADO: Doctor Mario Alberto Garza Castillo.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Reforma Político Electoral”.

SEGUIMIENTO:

En la sesión se contó con la brillante exposición del Doctor Mario Alberto Garza Castillo, a la cual acudieron jóvenes abogados y estudiantes de Derecho, en la cual se abordaron los diversos temas e implicaciones de la reforma política y de alto debate actual como lo es la reelección política, umbral electoral, candidaturas independientes, las perspectivas del Instituto Nacional de Elecciones. En forma particular se analizaron los aspectos positivos y negativos de la reducción de diputados de representación proporcional. ■

DERECHO LABORAL

FECHA DE SESIÓN: 13 de marzo de 2014.

ORADOR INVITADO: Lic. Nadia González Elizondo.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Mesa de Discusión. Contratación. Reparto de Utilidades. Afiliación al IMSS de matrimonios de personas del mismo sexo. Mobbing o acoso”.

SEGUIMIENTO:

La Comisión de Derecho Laboral sesionó en mesa redonda en la cual fungió como moderadora la Lic. Nadia González Elizondo.

En la misma se abordaron temas que están siendo objeto de amplios debates y revisión judicial, con motivo de la reforma a la Ley Federal del Trabajo de noviembre de 2012.

Entre otros aspectos, se revisaron y discutieron los criterios aislados recientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación a la subcontratación así como los de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Asimismo, se comentó sobre la relevancia que están comenzando a tener los casos de discriminación en gran medida por la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, así como la igualdad de géneros, tanto en materia laboral como en cuestión de seguridad social, discutiendo la modificación que a sus propios lineamientos está estableciendo el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Respecto del Acoso Laboral, resultó de gran interés de los asistentes los criterios y avances recientes en la materia, poniendo especial mención en el cuidado que deben tener los patrones de establecer políticas y sistemas de control así como de recepción de quejas. ■



Nadia González.



Asistentes al evento.



Alfonso Cortez Fernández, Jorge Meza Pérez y Jorge Ojeda Santana.

DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO Y DERECHOS HUMANOS

FECHA DE SESIÓN: 14 de marzo de 2014.

ORADOR INVITADO: Magistrado de Circuito Jorge Meza Pérez.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Aspectos Relevantes en la aplicación de la Nueva Ley de Amparo. Los Plenos de Circuito y otros temas recurrentes”.

SEGUIMIENTO:

En la exposición del Magistrado Jorge Meza Pérez se contó con una gran participación de asistentes, en la cual se analizaron los criterios recientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a derechos humanos, al concepto de interés legítimo y de autoridades responsables previsto en la nueva Ley de Amparo, así como al principio de relatividad de la sentencias de amparo, temas que fueron objeto de diversas intervenciones de los asistentes.

El Magistrado Meza explicó el papel que juegan los Plenos de Circuito en el sistema de impartición de justicia y el reto que tienen de atender ágilmente las resoluciones jurídicas regionales, siendo esta una de las funciones primordiales de su creación. ■

DERECHO FISCAL

FECHA DE SESIÓN: 20 de marzo de 2014.

ORADOR INVITADO: Magistrado Dr. Jorge A. Castañeda González.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “¿Existen nuevos principios en materia tributaria en las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación?”.

SEGUIMIENTO:

Se mencionó que en los últimos 14 meses la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha sido muy estricta en cuanto al estudio de los principios en materia tributaria, lo que se traduce en que casi todas las normas estudiadas en este alto tribunal, han sido declaradas constitucionales.

Se analizaron los últimos criterios de la SCJN en los que se evidencian las nuevas tendencias para resolver los asuntos en materia tributaria, entre los que destacan las siguientes:

La SCJN ha resuelto a través de una tesis aislada que el artículo 177 de la Ley del impuesto sobre la renta, (el cual establecía la tasa del impuesto que grava a las personas físicas por el ingreso que obtengan en un ejercicio fiscal a partir de un centavo), respeta el derecho humano de proporcionalidad al no contravenir el principio del mínimo vital de los sujetos, ya que el legislador permite deducciones, exenciones, reducciones, etc. Además que el impuesto sobre la renta es sólo parte del sistema tributario, y debe analizarse la constitucionalidad de las normas a la luz de todo ese sistema.

La SCJN ha resuelto que se debe permitir a todos los juzgadores que analicen las leyes a la luz de la Constitución y los tratados internacionales, para que en su caso, se deje de aplicar la disposición que contravenga a estos ordenamientos, sin embargo, para ello se requiere que los juzgadores analicen previamente los requerimientos de admisibilidad y procedencia

para luego estudiar la constitucionalidad de las normas.

En relación a lo anterior, la SCJN ha sostenido que el principio de interpretación consiste en que las normas secundarias se deben estudiar con base a los principios constitucionales y a los tratados internacionales. Además que este sistema tiene dos fases, la primera, es analizar la ley para ver si cumple los postulados constitucionales al momento de su emisión, y la segunda, consiste en que el juzgador debe observar si cuando se aplica la ley secundaria se lleva a cabo conforme a la Constitución, ello con el fin de que subsista la ley. En este sentido,



Jorge A. Castañeda González y José Antonio Garduño López.

la SCJN ha resuelto que sólo en caso de que la norma sea insalvable los juzgadores podrán inaplicar la ley.

Adicionalmente la SCJN establece que lo anterior se sustenta en virtud de que existe un principio de conservación de la ley, el cual se asienta en el principio de seguridad jurídica y en la legitimidad de los legisladores que fueron elegidos democráticamente. Así, este principio tiene como consecuencia que los juzgadores deben presumir que la ley es constitucional hasta que se encuentre una grave violación a la Constitución.

La SCJN ha establecido que no se puede estudiar la constitucionalidad de una ley de manera aislada a todo el sistema impositivo mexicano, sino que debe hacerse en conjunto.

La SCJN también ha resuelto que aun cuando

exista un mayor beneficio a los contribuyentes en un tratado internacional, los juzgadores, previo al estudio y aplicación de estas normas, debe analizar los requisitos de procedencia como la admisibilidad de los medios de defensa para luego acceder a dicho beneficio.

La SCJN ha resuelto que ya no es necesario que se establezcan todos los elementos de las contribuciones en la ley, sino que sólo basta que haya indicios en la misma para que se respete el derecho humano de seguridad jurídica.

A raíz de las reformas constitucionales de 2011, la SCJN ha resuelto que se debe emplear la interpretación que más favorezca a las personas para respetar sus derechos humanos, sin embargo, se establecen acotaciones a este principio, como lo es que no debe aplicarse la disposición que sea más benéfica si no se cumplen con las formalidades para acceder a la justicia y la aplicación de dichos beneficios.

La SCJN resolvió que cuando se presenta una solicitud de devolución que se tiene por desistida por parte de la autoridad fiscal, no se interrumpe el plazo de prescripción para devolver las cantidades al contribuyente.

La SCJN ha resuelto que el principio de litis abierta no implica que el contribuyente pueda presentar nuevas pruebas en el juicio de nulidad, esto implica que aun cuando se pueden hacer valer nuevos agravios en la demanda de nulidad, no se pueden ofrecer nuevas pruebas que no se hubiere ofrecido previamente en el procedimiento de origen de revisión fiscal.

La SCJN resolvió que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, no es inconstitucional por no prever la competencia de dicho tribunal para resolver contiendas de contribuyentes en contra de la Comisión Federal de Electricidad, pues la vía idónea es la ordinaria mercantil.

Finalmente, en la reunión se instó a los abogados a que litiguen con mayor creatividad y estudio ante los tribunales, a fin de que se puedan

revertir los recientes criterios que no benefician a los contribuyentes, y que se han apartado en forma consistente de criterios que otorgaban protección constitucional en materia tributaria a los mismos. ■



Asistentes al evento.

DERECHO FISCAL

FECHA DE SESIÓN: 24 de marzo de 2014.

ORADOR INVITADO: Magistrado José Carlos Rodríguez Navarro.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “La Fundamentación y Motivación en los Informes Justificados” Artículo 117 de la Ley de Amparo”.

SEGUIMIENTO:

Durante la exposición del Magistrado Rodríguez se trataron temas de suma relevancia para todos



José Carlos Rodríguez Navarro y Jorge Ojeda Santana.

los Abogados que acuden eventualmente al Juicio de Amparo Indirecto en Materia Administrativa.

El Magistrado Rodríguez, hizo énfasis en la naturaleza de los actos materialmente administrativos, siendo estos que con independencia de su naturaleza formal, necesitan reunir los requisitos de un acto administrativo. Esta consideración llevo como consecuencia el estudio de los requisitos de los actos administrativos en base a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Así mismo y en función de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se enfatizó en aquellos requisitos del acto administrativo de encontrarse debidamente



Asistentes al evento.

fundados y motivados. Los cuales son derechos esenciales de un procedimiento; y que por ser una obligación constitucional, tales requisitos, estos se presumen fundados y motivados hasta en tanto sea demostrado lo contrario, por lo que es obligación del Gobernado demostrar tal falta de legalidad.

Asimismo, el Expositor manifestó que la posibilidad de complementar la insuficiencia de los requisitos de motivación y fundamentación no rompen con el principio de indivisibilidad de los actos reclamados y tampoco con los principios de garantía de audiencia, toda vez que estos derechos son “garantías instrumentales” a un Derecho Sustantivo. ■

DERECHO FISCAL

FECHA DE SESIÓN: 28 de marzo de 2014.

EXPOSITOR: Lic. Dionisio J. Kaye.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: Ley Antilavado. “Discrepancia fiscal, lavado de dinero y manejo de efectivo”.

SEGUIMIENTO:

El expositor trató ampliamente los antecedentes del lavado de dinero y diversos marcos normativos que han precedido a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (“Ley Antilavado”), sobre la cual se expuso lo relativo a las actividades vulnerables, el alcance de cada actividad y su cumplimiento.

Se hizo especial énfasis en las amplias deficiencias que tiene la Ley Antilavado, no obstante, resaltó la relevancia de dar cumplimiento a la misma, en particular por parte de los abogados quienes en el ejercicio de su profesión pueden verse engañados por sus clientes o bien involucrados en operaciones o actividades vulnerables o bien en medio de la responsabilidad administrativa de sociedades, por lo que resulta de suma importancia conocer al cliente, integrar expedientes individualizados y tener mucho cuidado en caso de ser invitado y aceptar algún cargo dentro del consejos de administración de las empresas de los clientes, en este sentido y el cumplimiento de la Ley



Bernardo Elizondo, Dionisio Kaye y Jorge Ojeda Santana.



Asistentes al evento.

Antilavado destacó la importancia de prevenir en lugar de lamentar.

La Ley Antilavado busca entre otros aspectos conocer a quienes realizan actividades vulnerables y como interactúan entre sí, a lo cual hizo especial énfasis en refrán popular, “Dime con quién andas y te diré quién eres.”

El evento contó con una gran afluencia y fue organizado en forma conjunta con la Academia de Derecho Fiscal de Nuevo León. ■

Resaltó la importancia del abogado defensor y de los operadores del sistema en la búsqueda de la igualdad procesal, el respeto al debido proceso, y en concreto una debida y técnica defensa, que ejerza una contradicción útil y pertinente.

Refirió los errores del Código, como resulta del artículo 434, que prevé en cuanto a la cooperación internacional que para recabar datos de prueba se apoyará siempre al Ministerio Público, al Juez para “mejor proveer”, nunca al imputado ni a su defensa, no obstante que en su país le hayan sido ya admitidas.

Resaltó la importancia en lo inherente a la restricción de la libertad cuando no hay sustento siquiera para aplicar una retención o un acto



Verónica Román Quiroz y César Fernando Ramírez Franco.

declaración y amenazar con que se empleará en su perjuicio la declaración de un imputado, es romper con el espíritu constitucional de las premisas de la no auto-incriminación, de la presunción de inocencia, de la sana crítica, del grado de hecho probado, en razón de que el mismo CNPP advierte en el Artículo 402, que la declaración de un imputado es insuficiente para alcanzar el grado de convicción de una sentencia condenatoria; privilegiándose además las reglas de litigación oral penal, en cuanto al artículo 378 que advierte la imposibilidad de leer, invocar o incorporar una declaración preliminar del imputado, en tanto éste guarde silencio en el debate oral, para evitar lo que en Guanajuato e Hidalgo, se previno para darle el carácter de prueba anticipada a la declaración preliminar del imputado y poder darle valoración en sentencia. En materia de Medidas Cautelares, la expositora señaló respecto de la oficiosidad, como concepto de revisión de la procedencia de la prisión preventiva no resuelve la carga probatoria que tampoco debe hacerse por el juez de control, pues él recibe de las partes la justificación o no. Y no se olvide que el fin de su imposición es el control de un “riesgo”, riesgo que no se obtiene de la interpretación de un tipo penal imputado, del que aún no se ha resuelto siquiera su existencia, ni su comisión inequívoca a cargo del sujeto; ello en razón de que el CNPP habla indistintamente de fase de “proceso” y de “investigación complementaria” en tratándose del auto de vinculación a proceso, que por su denominación dice una cosa, y por su objetivo y sus implicancias lo otro. También hay abuso de continuar con una medida cautelar no obstante que ya se determinó la ausencia del requisito de procedibilidad (querrela) en



Asistentes al evento.

CAPÍTULO CHIHUAHUA

DERECHO PENAL

FECHA DE SESIÓN: mayo 2014.

ORADORA INVITADA: Doctora Verónica Román Quiroz

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Código Nacional de Procedimientos Penales”.

SEGUIMIENTO:

Como en otras ocasiones, la invitada mostró el dominio extraordinario del tema, y su virtud académica para exponer.

consecuente, ante la falta probatoria de colmar los extremos procedentes. Ejemplo, el artículo 308 estipula que el Juez de Control (quien debe ser el garante de los derechos humanos de ambas partes) puede ante la ausencia del Ministerio Público en la audiencia de control de la detención, aplazar su exposición fáctica, jurídica y probatoria de los motivos de la detención, en un plazo de “hasta una hora” para que se presente o sea sustituido el Ministerio Público. Objetivamente hablando en una hora no se prepara el caso, un segundo de tiempo sin acto fundado y motivado para coartar la libertad deambulatoria de alguien se traduce en una “flagrante privación ilegal de la libertad”, a cargo del Juez de Control. Obligar a rendir

consonancia a lo regulado en el artículo 181 y 331; dado que se otorgan hasta cuarenta y ocho horas para resarcir esta “falta”.

Insistimos no hay acto siquiera de autorización a investigar, ni de practicar por ende diligencias, mucho menos que sustente la retención cautelar de un sujeto.

Señaló respecto de las técnicas de investigación en que no se exige la autorización judicial, como la inspección de persona (267), de sus cosas y su auto. O como el hecho de detener en supuesto de casi-flagrancia, y nisiquiera estar cierto del tipo del delito que se acaba de cometer, del que no se debió perder la materialidad, inmediatez e ininterrupción de la persecución, para tener como constitucional la detención, primer paso, y segundo a partir de ello, sí comenzar con el protocolo de actuación para la inspección concreta de la persona y del objeto buscado. Y no a la búsqueda de “a ver qué te encuentro”. Y de que me “entero de paso”. Es también cuestionable el artículo 290 en cuanto a que otorgar consentimiento para ingresar a un domicilio no viola derechos, parta de para qué se permite el ingreso, en cuanto a qué sitios. ■

CAPÍTULO JALISCO

RESEÑA DEL FORO SOBRE EL PAPEL DE LAS REDES SOCIALES Y EL SERVICIO PRO BONO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO

(El caso de Esperanza Reyes)

Por: María G. Silva Rojas. Vocal del Comité Directivo del Capítulo Jalisco.

El pasado 20 de marzo, en las instalaciones de la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara, se llevó a cabo el “Foro sobre el papel de las redes sociales y el servicio pro bono en la construcción del Estado de Derecho en México (el caso de Esperanza Reyes)”, evento organizado por el Capítulo Jalisco de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., contando con la presencia en el panel del Mtro. José Mario de la Garza Marroquín, Segundo Vicepresidente de la BMA, el Mtro. Rodrigo Lazo Corvera Vicepresidente del Capítulo, el Mtro. Jorge Tejada Montaña, Secretario del Capítulo y el Dr. Guillermo



Jorge Tejada Montaña, José Mario de la Garza Marroquín, Rodrigo Lazo Corvera y Guillermo Zepeda Lecuona.

Zepeda Lecuona, barrista e investigador del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

Durante un espacio de dos horas y media se desahogó la intervención de los panelistas, así como la sesión de preguntas y respuestas del auditorio, conformado por un centenar de personas, todo ello en torno al emblemático caso de Esperanza Reyes, la mujer que fue condenada a más de cinco años en prisión por intentar pagar un cuaderno con un billete falso de \$100 pesos.

Los elementos más importantes aportados por el foro son los siguientes:

1. Uno de los elementos señalados por el Código Penal Federal para el delito del que se acusó a Esperanza es el uso de la moneda falsa “a sabiendas”, elemento que según el juzgador de la causa, fue acreditado con la “actitud sospechosa” que Esperanza asumió al ver llegar a la policía que acudió a la papelería en que estaba pagando el cuaderno para aprehenderla. A pesar de que ella afirmó desconocer dicha circunstancia, su defensor de oficio limitó su defensa a presentar dos cartas de recomendación signadas por algunos de los empleadores de Esperanza -quien se dedicaba a limpiar casas ajenas para vivir, ganando \$500 a la semana cuando conseguía trabajo-; tampoco señaló la defensa (ni los tribunales advirtieron), el hecho de que el número de serie del billete con que había pagado y que fue reportado por los policías que detuvieron a Esperanza, era distinto al número de serie asentado por el Ministerio Público. Finalmente, Esperanza fue condenada y permaneció casi dos años presa de los cuales, 11 meses estuvo recluida en las Islas Marías, pues el delito por el que se le había condenado era del fuero federal.

2. José Mario De la Garza Marroquín, expuso en este foro su experiencia desde los inicios del caso: “*El caso de Esperanza Reyes inició buscándola*” relata. Su familia sabía que había sido aprehendida pero no sabía dónde se encontraba, ya que un día, estando interna en el centro de readaptación La Pila en San Luis Potosí, las autoridades carcelarias decidieron trasladarla al penal de Tepic en donde permaneció incomunicada, pues no tenía dinero para hacer una llamada a su familia e informarles de su traslado; menos de dos meses después, una noche, sin previo aviso, la trasladaron a las Islas Marías; todo esto se supo a través de un primer amparo.

3. El caso de Esperanza, explica José Mario, estuvo plagado de violaciones a sus derechos humanos desde el inicio: Los policías que

acudieron a la papelería en que pretendió usar el billete revisaron sus pertenencias sin tener mandato para ello, recabando pruebas de manera ilegal; no se hizo caso a la afirmación de Esperanza en el sentido de que desconocía que el billete era falso; no recibió una adecuada defensa según lo prevé la Declaración Universal de los Derechos Humanos y nuestra Carta Magna; finalmente, se le impuso una pena desproporcional y excesiva que no respetó los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

4. Una vez que José Mario conoció del caso, ya se habían agotado todas las instancias legales nacionales, por lo que las gestiones de su defensa (totalmente gratuita) comenzaron mediante la presentación, el 9 de enero de 2014, apoyada por la Barra Mexicana Colegio de Abogados, de una solicitud de indulto ante el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Posteriormente, la solicitud se subió a la plataforma www.change.org solicitando el apoyo de la gente para esta causa.

5. Una vez hecho lo anterior, diversas redes sociales como Facebook y Twitter fueron los medios para dar a conocer al público del caso de Esperanza y lograr que se interesaran en el mismo. A finales de enero la petición en www.change.org había alcanzado más de 17,500 firmas y el 29 de enero, después de una amplia cobertura del caso por parte de los medios de comunicación, así como el apoyo de la Barra, Esperanza obtuvo su libertad a través de un trámite de preliberación gestionado por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

6. Las tres herramientas que hicieron posible la libertad de Esperanza Reyes, dice José Mario, fueron: (i) el apoyo de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, (ii) el uso correcto y serio de las redes sociales y (iii) la cobertura prestada por los medios de comunicación.

No obstante este pequeño logro en la obtención de justicia en nuestro país, José Mario afirma “*hay cientos de Esperanzas en las cárceles de nuestro país*”, como posteriormente señaló el Dr. Guillermo Zepeda Lecuona: “*El caso de Esperanza Reyes no es excepcional. Lo excepcional es el resultado.*”

Conclusión: El caso de Esperanza nos muestra por un lado las grandes deficiencias del sistema jurídico mexicano, pero por otro, nos enseña cómo un abogado comprometido con la justicia puede encontrar las herramientas necesarias para llevar a cabo su cometido de coadyuvar con la justicia. Este caso es un claro ejemplo de cómo llevar a la práctica de manera efectiva el servicio pro bono y cumplir con nuestro Código de Ética en búsqueda de un Estado de Derecho en México: “*El abogado ha de tener presente que es un servidor del derecho y un coadyuvante de la justicia; y que la esencia de su deber profesional es defender diligentemente y con estricto apego a las normas morales, los derechos de su cliente (...) no solamente es un derecho, sino un deber, combatir por todos los medios lícitos la conducta reprochable de jueces, funcionarios públicos y compañeros de profesión, y hacerla conocer, sin temor, a las autoridades competentes o a los Colegios de Abogados, apartándose de una actitud pasiva.*”

Excursus: Compartimos algunos de los datos que se expusieron durante este foro y que ayudan a entender el caso de Esperanza Reyes y la realidad del sistema penal de nuestro país:

Tan solo el año pasado, aproximadamente 92 millones de billetes falsos de \$100 fueron reportados por el Banco de México. (Considerando que según el INEGI la población total en México es de 112 millones de personas las posibilidades de tener en nuestras manos uno de esos billetes sin saberlo son altísimas.

Al inicio del sexenio de Vicente Fox había aproximadamente 800 personas en las Islas



Isaias Rivera Rodríguez, Jorge Tejada Montaña, José Mario de la Garza Marroquín, Rodrigo Lazo Corvera y Guillermo Zepeda Lecuona.

Marías, el día de hoy, su población es de cerca de 8,000.

40 mil personas al año son acusadas sin que el ministerio público pueda comprobar sus señalamientos.

75 mil personas son condenadas anualmente por delitos menores.

Nuestro sistema de impartición de justicia dedica el 60% de sus recursos a la persecución y encarcelamiento de personas acusadas por delitos menores y no violentos.

62% de las condenas realizadas durante 2006-2012 son por delitos menores y el 42% de los sentenciados recibe prisión por menos de un año. ■

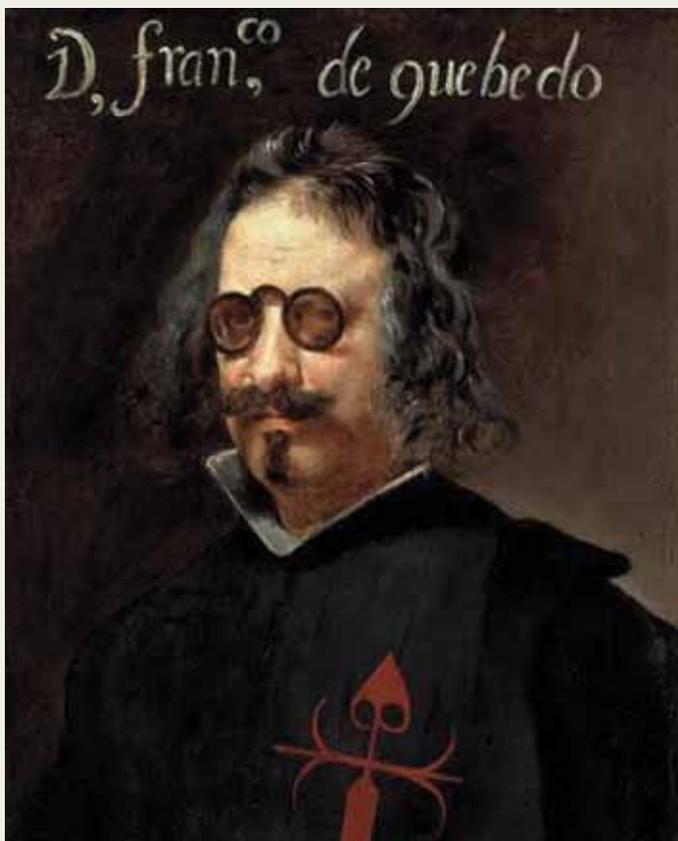


Jorge A. Torres González, Jorge Tejada Montaña, José Mario de la Garza Marroquín, Rodrigo Lazo Corvera y Guillermo Zepeda Lecuona.

La pugna entre dos colosos de la literatura española

Francisco de Quevedo y Luis de Góngora

Por: Jorge Sánchez Madrid



Francisco de Quevedo nació en Madrid en el seno de una familia de hidalgos provenientes de la aldea de Vejørís (Santiurde), en las montañas de Cantabria. Su infancia transcurrió en la Villa y Corte, rodeado de nobles y potentados, ya que sus padres desempeñaban altos cargos en Palacio. Su madre, María de Santibáñez, era dama de la reina, y su padre, Pedro Gómez de Quevedo, era el secretario de la hermana del rey Felipe de Austria, huérfano de padre a los seis años, le nombraron por tutor a un pariente lejano, Agustín de Villanueva.

Francisco de Quevedo es el más grande exponente del Conceptismo que se funda en la asociación de ideas, en el laconismo de su expresión (decir mucho con pocas palabras) y en la fuerza semántica de las propias palabras.

Lo siguiente es parte del soneto que se atribuye a Quevedo, como ejemplo de su poesía burlesca:

Este cíclope, no siciliano,
del microcosmo sí, orbe postrero,
esta antípoda faz, cuyo hemisfero
zona divide en término italiano;
este círculo vivo en todo plano;
este que, siendo solamente cero
le multiplica y parte por entero
todo buen abaquista veneciano

Estudió Teología en Alcalá sin llegar a ordenarse, así como lenguas antiguas y modernas. Durante la estancia en la Corte de Valladolid, parece ser que circularon los primeros poemas de Quevedo, que imitaban o parodiaban los de Luis de Góngora bajo seudónimo (Miguel de Musa).

El poeta cordobés detectó con rapidez al joven que minaba su reputación y ganaba fama a su costa, de forma que decidió atacarlo con una serie de poemas; Quevedo le contestó y ese fue el comienzo de una enemistad que no terminó hasta la muerte del cisne cordobés, quien dejó en estos versos constancia de la deuda que Quevedo le tenía contraída.

Musa que sopla y no inspira
Y sale que es lo traidor
poner los dedos mejor
en mi bolsa que en su ira
no es Apolo, que es su ira

Luís de Góngora poeta cumbre de la poesía castellana. Nació y murió en Córdoba. Durante su juventud fue alegre, libertino e, incluso, pendenciero. Para los veinte años ya debiera estar ordenado de sacerdote, pero, a causa de su vida licenciosa, no llegó a ser sacerdote hasta los cincuenta años. Fue nombrado capellán real en Madrid, por Felipe III.

Viajó mucho por toda España: Madrid, Salamanca, Granada, Cuenca, Toledo. Asistió a muchas tertulias y academias literarias. De carácter arisco, criticó a muchos poetas de su tiempo y a su vez, fue criticado por ellos. Murió de apoplejía a los 65 años, aunque años antes ya había perdido la memoria.

En su poesía se distinguen claramente dos períodos: el tradicional, en que hace uso de los metros cortos y temas ligeros. Para ello usa canciones, tercetos, décimas, romances, letrillas, etc. Este período va hasta el año 1610, en que cambia rotundamente para volverse culterano, haciendo uso de metáforas difíciles, empleando mucha mitología griega, utilizando para ello muchos neologismos, e hiperbatones, haciendo a veces muy difícil su lectura.

La enemistad de Góngora y Quevedo se puede entender como la oposición entre culteranos y conceptistas, que son los dos principales estilos literarios del Siglo de Oro español; Góngora es la imagen del Culteranismo que se caracteriza por sutilezas latinistas y de metáforas con un significado notoriamente exagerado lo que se traduce en una poesía elitista y refinada.

El culteranismo perseguía la belleza formal. Este movimiento rompió el equilibrio renacentista potenciando en las obras el valor de la expresión. Se centraba en la elaboración pormenorizada del significante, en el cuidado minucioso del lenguaje, que imitaba a veces al latín, especialmente en la alteración del orden habitual de las palabras (recurso literario conocido como “hipérbaton”). Góngora también solía usar numerosos cultismos en sus obras, abundancia de perífrasis, encabalgamientos, y otros tropos. es decir, el empleo de palabras en sentido distinto del que propiamente le corresponde. Gustaba de la acentuación esdrújula, también por influencia del latín.

Siendo mucho más importante el significante (forma) que el significado (contenido), los temas que se abordaban eran más bien livianos y sencillos, inspirados en la mitología en muchas ocasiones, pero tratados de una forma absolutamente artificiosa. El léxico, muy cuidado, tendía a la expresión detallada de lo sensorial y prestaba especial atención al color y a la luz.

El máximo representante del culteranismo fue Luis de Góngora, iniciador del movimiento, que contará con diversos seguidores. Por ello, este movimiento se conoció también como “gongorismo”. La tendencia exagerada hacia la complicación del lenguaje fue objeto de abundantes y mordaces críticas en la época, entre las que destacan las de Quevedo y Lope de Vega.



Quevedo y Góngora protagonizaron uno de los mayores enfrentamientos líricos., su rivalidad estética se convirtió en personal, creando grandes poemas satíricos el uno contra el otro en los que ridiculizaban sus puntos más débiles. ■

Seminario Laboral

Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Por Guillermo Mojarro Serrano

Tema: La Reforma Laboral a un año de su publicación, reflexiones e impacto.

Fecha: 19 de febrero de 2014.

El Lic. Gabriel Ortiz Gómez, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A. C., dio la bienvenida a todos los asistentes, resaltando el interés de los barristas por conocer el impacto de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012. Mencionó que se trata de una reforma debatida, en la que se deben analizar los avances y carencias de la misma, tratando los temas que más preocupan a los empresarios, sindicatos y autoridades, a través de la opinión, puntos de vista, inquietudes, cuestionamientos y comentarios de los expositores, especialistas y expertos, en el Derecho del Trabajo.

Felicité al Lic. Jorge G. de Presno Arizpe, Coordinador de la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, así como, a los organizadores del evento, procediendo a la inauguración del Seminario.

Sobre la aplicación de los Convenios Fundamentales de la OIT y el control difuso de la convencionalidad, se mencionó que la reforma laboral se deriva de los cambios a nivel mundial, enfocados en la búsqueda de un alineamiento en los sistemas jurídicos, políticos y económicos.

No se trata de una unificación de criterios en todas las naciones, sino de una armonización de legislaturas de los países miembros de la OIT, teniendo como contexto el concepto de “Trabajo Decente”, para orientar la política laboral que debe ser observada en el mundo, cuyos fundamentos se encuentran inmersos en las normas de los Convenios y tratados Internacionales específicos en materia laboral, con temas sobre la Libertad Sindical, Negociación Colectiva, Igualdad de Género, Prohibición de Trabajo Infantil, No discriminación, El Trabajo no es una mercancía, etc.

El control difuso de la convencionalidad, se traduce en la obligación de aplicar los acuerdos de las Convenciones. Éstos deben ser observados y aplicados por las autoridades laborales, incluso las administrativas, en el proceso o en cualquier momento cuando se realice un acto de autoridad.

Somos parte de la OIT, por lo tanto, debemos dar cumplimiento a los Convenios y debemos observar los principios generales, concernientes al ejercicio y respeto de los Derechos Humanos, tanto de las personas físicas como de las morales.

Debemos tener presente que, los grandes criterios jurisprudenciales nacen de los grandes argumentos de los litigantes.



Carlos Reynoso Castillo, Patricia Kurczyn Villalobos, Gustavo de Silva Gutiérrez y Hugo Ítalo Morales Saldaña.



Héctor Cervantes Nieto, Jorge G. de Presno Arizpe y Gabriel Ortiz Gómez.



Benjamín y Jacobo Álvarez Ferman.

Respecto del impacto laboral de la Reforma Fiscal se mencionó que, anteriormente se tenía un proceso de consolidación fiscal y ahora se tiene un Sistema Fiscal Integral.

Se eliminaron el Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU) y el Impuesto de Depósitos en Efectivo (IDE), simplificándose el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el impacto es mayor a quien más tiene.

Aumenta la recaudación, por incremento en las tasas de impuestos y disminución de las deducciones (Se establecen límites a la deducibilidad).

En cuanto al principio de simetría fiscal se aplica la premisa de que si alguien tiene una deducción, entonces alguien tiene un ingreso.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) observó que en México no se recaudan los suficientes ingresos para combatir la pobreza y desarrollar el capital humano y crear infraestructura para la mejora social.

Diversos conceptos vinculados con prestaciones de seguridad social (Vales de despensa, aportación a las reservas del fondo de pensiones y jubilaciones, capacitación, etc.), que antes podían ser deducidos al 100%, en el futuro sólo podrán deducirse del 47% al 53% como máximo, lo cual presumiblemente repercutirá

en una monetarización de las prestaciones e incrementará la informalidad.

Sobre lo que faltó y lo que se debe modificar de la reforma se mencionó que, en los temas de contratación por capacitación y a prueba, el legislador en lugar de facilitar los complicó. Actualmente no se pueden determinar los efectos de las modalidades en la contratación, toda vez, que casi no se han presentado demandas al respecto.

No se define cuales son las labores no técnicas, ni tampoco cual es el alcance de tomar en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad en las empresas con más de 50 trabajadores.

Se habla de resistencia a la reforma; sin embargo, se puede decir, no se debe querer modificar algo, sin haberlo probado. Se pueden gestar las mejores leyes, siempre y cuando existan los mecanismos para su aplicación.

La inspección en el trabajo está quebrada en su infraestructura y sin facultades plenas. El sistema de Justicia Laboral está en crisis profunda.

Lo que se pretende es que el país produzca más y mejor, que los juicios duraran menos de un año y con buen criterio; sin embargo, la reforma no resolverá el problema.



Álvaro Altamirano Ramírez, Héctor Arturo Mercado López, Jorge Enrique Cervantes Martínez, Carlos de Buen Unna y Gilberto Chávez Orozco.



Fabián Aguinaco Bravo y Rafael Tena Suck.



Alejandro Barrera Fernández y Perla Dalia Arreola Carbajal.

Pensar que el trabajo pueda ser objeto de comercio, está fuera de toda posibilidad, ya que las normas internacionales son muy claras al respecto.

La subcontratación existe y seguirá existiendo, pero no es válido subcontratar toda la empresa, sólo algunas actividades de obras y servicios se justifican, conforme a la especialidad de las labores. Para no incurrir en sanciones, se deben cumplir los tres supuestos previstos por la reforma en materia de subcontratación.

Mientras siga siendo altísima la posibilidad de que no las descubran, algunas empresas seguirán incurriendo en infracciones, sin cumplir con los ordenamientos de la reforma en materia de Outsourcing.

En las Juntas, en lugar de disminuir, se está incrementando el rezago de expedientes, por falta de personal y de recursos. ■



Jorge G. de Presno Arizpe y Rafael Avante Martínez.



Javier Moreno Padilla y Ricardo Martínez Rojas.



Palemón Jorge Cruz Martínez, Diódoro Siller Argüello, Jorge G. de Presno Arizpe, Héctor Cervantes Nieto y Margarita Darlene Rojas Olvera.

Conclusiones del Seminario de Actualización de la Reforma Financiera

Fecha: 27 de febrero de 2014

Inauguración y mensaje (Jaime González Aguadé, CNBV)

El presidente de la Comisión Nacional Bancaria y De Valores expresó en su mensaje inaugural del Seminario que ante la Reforma Financiera, la Comisión es una autoridad rectora que enfrenta retos como: supervisar 5000 entidades, tratar con los temas de lavado de dinero, empatar la regulación del país con la internacional, emitir 200 cambios regulatorios, asumir 131 nuevas responsabilidades, fomentar el ahorro e impulsar el crédito que hoy sólo cubre el 27% del PIB:

Banca de Desarrollo: (Luis Dantón y Enrique Vilatela)

Se explicó la manera como la Banca de Desarrollo redefine su mandato, para enfocarse en el apoyo de las actividades productivas.

Almacenes y Sofomes (Adolfo González Olhovich)

En el caso de las SOFOMES, entidades reguladas y no reguladas, sobre las cuales se ejerce una supervisión, se destaca la necesidad de registro en la CONDUSEF y en el importante segmento de la intermediación financiera que estos agentes pueden jugar.

Liquidación Bancaria (María Teresa Fernández Labardini y Luis Enrique Estrada Rivero)

Un camino que se inició con las **alertas** tempranas y siguió con el sistema de

resoluciones, concluye ahora con el de **liquidación** judicial. Se subraya que más que buscar el fin de una institución, se han buscado herramientas de refuerzo a la liquidez además de la capitalización de los bancos. El proceso de liquidar a un banco requiere tener un camino ad hoc, en donde las autoridades reguladoras tengan un papel primordial en la protección de los intereses de los ahorradores, y en buscar evitar un riesgo sistémico.

Fondos de inversión (Ernesto Reyes Retana, Carlos Quevedo López)

Este segmento vive una gran revolución pues su estructura se cambia para ser congruente con su naturaleza. Una nueva regulación e instrumentación de herramientas de operación que se facilita con la apertura de su arquitectura, con la supresión de la necesidad de registro y buscando regular la información al público, pues es el vehículo más usado por el ahorrador hoy en día.

Mercado de Valores (Pedro Zorrilla, Luis Leyva)

La reforma buscó la mejora de opciones para las empresas como emisoras sobre todo, con una segmentación que el Mercado ha ido formando en la práctica, en la búsqueda de una integración de mercados nacionales y extranjeros. La Bolsa de Valores encabeza un grupo complejo en el Mercado de Valores el cual vive ahora un proceso de reestructuración. La evolución hacia una operación electrónica al 100 % es un reto importante.



Luis Dantón Martínez Corres.



Enrique Vilatela Riba.



Jaime González Aguadé.



Jorge Eduardo Rodríguez Arellano.



Adolfo González Olhovich.

Se ha buscado atraer a la regulación a diversos intermediarios, el caso del Mercado de derivados ha sido relevante, así como reducir los tiempos de trámites administrativos para fomentar las colocaciones.



Ernesto Reyes Retana Valdés.

Agrupaciones financieras (Eduardo Fernández García Travesí, Eduardo Rodríguez Arellano)

Se destaca como propósito: la búsqueda de reforzar el concepto de la banca universal con cosas como refuerzo a las ventas atadas; la tenencia accionaria ha sufrido históricamente muchos cambios y llega ahora a flexibilizarse para facilitar la estructura de las controladoras y subcontroladoras; regular requerimientos de capital; estructuración de sus consejos; convenios con los accionistas; normas en general de gobierno corporativo, e inversiones que pueden realizar las controladoras. La importancia de esta nueva Ley es que da el marco de sostén a todo el sistema financiero.



Luis Enrique Estrada Rivero.



Luis Leyva.



María Teresa Fernández Labardini.

Conclusión.

Dado que es evidente el crecimiento de facultades supervisoras, regulatorias y sancionadoras de las autoridades financieras, muchas de las preguntas refirieron a las normatividades secundarias y regulatorias que tienen que aparecer próximamente y serán material de reflexión del gremio de abogados, llegó hasta considerarse la necesidad de estudiar ajustes a otras legislaciones adyacentes al sistema financiero, como pueden ser las Leyes de Títulos y Operaciones de Crédito, la de Sociedades Mercantiles, procesales y otras más, lo cual revela que este seminario ha sido sólo el principio de un estudio formal que nuestro Colegio debe abordar en los meses por venir, y de la actuación de sus miembros como consejeros y litigantes en la materia. ■



Pedro Zorrilla Velasco.



Carlos Quevedo López.



Eduardo Fernández García Travesí.

EQUIDAD Y GÉNERO

Por: Odette Rivas Romero

FECHA DE SESIÓN: 17 de enero de 2014.

ORADOR INVITADO: Dra. Mireille Roccatti Velázquez, Abogada General de SAGARPA.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Los Derechos Humanos y la Equidad de Género”.

SEGUIMIENTO:

Después del informe de los avisos del Consejo Directivo se dio la bienvenida y se presentó a los nuevos subcoordinadores de la Comisión, el Lic. Alfonso Osornio quien también desarrolla actividades de Apoyo Académico en la Comisión y al Dr. Carlos Paniagua Bocanegra. Se contó con la presencia de destacados barristas.

CONTENIDO:

La Dra. Roccatti inició su exposición aclarando la confusión existente respecto al tema, en el sentido de que somos de especie humana con dos géneros, varón y mujer, en este sentido comentó las complicaciones que han existido respecto a los cambios sobre todo culturales para considerar lo escrito en la Constitución, relativo a la igualdad jurídica del varón y la mujer, así como para señalar que existe sólo una diferencia física.

Asimismo, hizo referencia a las mujeres destacadas y primeras profesionistas en el país, y las condiciones en que se desarrollaron conscientes de su capacidad intelectual y sin ideas preconcebidas respecto de una supuesta desventaja.

Como fue el caso de Matilde Montoya LaFragua nacida en 1859, y la primera mujer en alcanzar el grado académico de Médica en 1887 y que posteriormente, en 1925 fundara con la Dra. Aurora Uribe la Asociación de Médicas Mexicanas.



Ligia González Lozano



Alfonso Osornio García



Odette Rivas Romero y Mireille Roccatti Velázquez

CONCLUSIÓN

Entre los asistentes se mencionó la necesidad de terminar con prejuicios, e identificar cuáles son las verdaderas desventajas del género para diferenciar el campo de la ciudad.

“Acción para Incidir y Trascender”

EQUIDAD Y GÉNERO

Por: Carlos Paniagua Bocanegra

FECHA DE LA SESIÓN: 12 de febrero de 2014.

ORADOR INVITADO: Lic. Felipe Ibáñez Mariel, del Bufete Zamora Pierce.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El trabajo de la Mujer en las diferentes profesiones jurídicas”.

SEGUIMIENTO:

En esta ocasión se contó con la presencia de destacados barristas, como el ex presidente de la Barra, el Lic. Carlos Loperena.

El Lic. Ibáñez inició comentando que sexo y género son dos realidades que confluyen en una misma realidad.

También comentó que el vocablo género es una construcción antropológica y, que por tanto, no existe un determinismo de las formas de vivir el género masculino o femenino. En ese sentido, especificó que el género es adquirido y el sexo es algo dado.

Bajo esta idea, mencionó que existen tres modelos respecto de la visión del género, a saber:

Primer modelo de la subordinación cuya característica fundamental es la desigualdad, con la consecuente sumisión de un género con relación al otro, en la

que como claro ejemplo mencionó a un político y empresario que declaró que la mujer es el animal que más le gusta.

Segundo modelo de la igualdad en el que se pretende establecer que no hay desigualdad entre el hombre y la mujer, como personaje representativo de éste modelo se refirió a Simone de Beauvoir escritora y filósofa francesa, compañera de Jean Paul Sartre.

De ella, señaló que en su obra el segundo sexo, habla de un nuevo modelo de concebir sexo y género, estableciendo que son ámbitos independientes y no se reconoce como ser pasivo, menciona que entre los errores de esta concepción se encuentra que es extremista, pues carece de antropología, desdibuja la esencia de la femineidad, considera al matrimonio como medio para esclavizar a la mujer y al final de su vida ella declaró que no quería ser mujer.

Tercer modelo de la reciprocidad que identificó como correspondencia contra la igualdad radical, en el que se identifica una igual dignidad ontológica, iguales derechos, sexo y género no son realidad dependientes.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con los presentes, se llegó a la conclusión de que la intervención del Lic. Ibáñez Mariel había sido estimulante y desafiante, de manera que nos hizo reflexionar en la necesidad de un cambio cultural.

“Acción para Incidir y Trascender”



Adriana López González y Carlos Loperena Ruiz.



Yanett Quiroz Valdivinoso y Felipe Ibáñez Mariel.



Gloria Park Talavera.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

FECHA DE SESIÓN: 29 de enero de 2014.

ORADOR INVITADO: Lic. Víctor Olea Peláez, Coordinador de la Comisión de Derecho Penal de La Barra.

CONTENIDO DE LA SESION: “Responsabilidad penal del abogado, particularmente el laborista”.

SEGUIMIENTO:

El Coordinador de la Comisión, Lic. Jorge G. de Presno Arizpe dio la bienvenida a los barristas asistentes y a nuestro invitado Lic. Víctor Olea Peláez, quien comentó que los litigantes en materia laboral frecuentemente tienen que enfrentar situaciones donde pudieran existir conductas punibles por la comisión de algún delito.

De manera enunciativa puede decirse que los delitos con mayor recurrencia en la práctica laboral son:

- Falsificación y uso de documentos falsos.
- Fraude procesal.
- Falsedad ante autoridad.
- Delitos en materia de Seguro Social.
- Ejercicio indebido del propio derecho.
- Desobediencia de un mandato de autoridad.
- Robo calificado.

Delitos laborales específicos:

- Revelación de secretos.
- Hostigamiento sexual.
- Fraude equiparado.
- Conductas con responsabilidad vinculadas con la Ley de anti lavado de dinero.

Como fraude procesal existe una multiplicidad de casos en que los abogados plantean situaciones improcedentes o inexistentes a fin de dilatar el procedimiento, haciendo trabajar a las autoridades, denunciándose hechos con pruebas y testigos falsos para acrecentar la parte económica o acreditar la relación de trabajo.

Con frecuencia se formulan demandas laborales, con muchos inventos, fuera de la realidad; en estos supuestos,

si las procuradurías detectan el fraude procesal, procederán contra los responsables y, si se trata de un delito económico se convierte en grave.

En materia laboral no es necesario llegar al Laudo ya que basta con que el supuesto hecho se haya planteado en la demanda. Se debe tener presente que algunos actos u omisiones pueden traer consigo consecuencias penales.

Los abogados que actúan como apoderados deben extremar cuidado en los documentos que les presentan sus clientes, ya que al presentarlos ante la autoridad podrían ser imputados penalmente si los documentos resultan falsos, siendo que sus clientes con toda seguridad negarán el origen de los documentos, atribuyendo la responsabilidad a su abogado.

Introducir un falso concepto que no corresponde a la realidad, se traduce en fraude procesal. Por ejemplo, si se pretende incluir a una empresa como demandada sin comprobar la relación de trabajo preexistente con el trabajador.

Prefabricar documentos para establecer la relación de trabajo, cuando en realidad es inexistente.

En estos supuestos, si las empresas acreditan la no existencia de la relación de trabajo, entonces pueden proceder a denunciar el delito de falsedad y/o de fraude procesal.

En materia penal la presión es muy fuerte contra el abogado postulante, por lo que se recomienda a los litigantes laboristas, en todos los casos, revisar exhaustivamente los documentos y los hechos, para que correspondan a la realidad.

Una buena práctica es recibir del cliente los documentos “bajo protesta de decir verdad y que son auténticos”.

Por el volumen de casos, se está creando en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, una Fiscalía o Unidad



Esquenda Llanes, Víctor Olea Peláez y Claudia Arzpe, Jorge G. de Presno Arizpe, José Mario de la Garza Marroquín.



Carlos de Buen Urribe y José Enrique Ortiz Teysstet.



Héctor Cervantes Nieto.

Especializada en Asuntos de Fraude Procesal.

El IMSS está realizando denuncias a destajo y al vapor, en contra de quienes proporcionan al Instituto datos falsos para reducir el monto de las cuotas o por falta de pago de cuotas por doce meses o más.

Próximamente se promulgará el Código Nacional Federal de Procedimientos Penales y tal vez a corto plazo se cuente con un Código Penal único en todo el País.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

FECHA DE SESIÓN: 26 de febrero de 2014.

ORADORA INVITADA: Lic. Patricia Mercado Castro, Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, en Gobierno del Distrito Federal.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Retos Laborales en la Ciudad de México”.

SEGUIMIENTO:

El Coordinador de la Comisión, Lic. Jorge G. de Presno Arizpe dio la bienvenida a los barristas asistentes y a nuestra invitada la Lic. Patricia Mercado Castro, acompañada de la Lic. Mónica López Moncada, Procuradora de la Defensa del Trabajo en el Distrito Federal.

La Lic. Patricia Mercado Castro comentó que al tomar su nuevo cargo, contando con el apoyo del Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa, titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, lo que se pretende hacer, son “Mejores Políticas Públicas”, para crear empleos con calidad, abatir la informalidad e incrementar los índices de desarrollo económico del Distrito Federal.

Las funciones y actividades de la Secretaría de Trabajo y Fomento Económico del Distrito Federal se realizan bajo tres mandatos generales:

Primero.- Trabajo y Previsión Social, estableciéndose la política laboral para fortalecer la productividad y competitividad de las empresas que residen en la ciudad de México, propiciando el respeto de los derechos de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, así como también los de los patrones.



Patricia Mercado Castro.

Se busca fomentar la cultura de la legalidad, mediante el diálogo social con los patrones, sindicatos y organizaciones civiles que tienen presencia en el mundo laboral de la ciudad de México.

Segundo.- Fomento al empleo, mediante la política pública para mantener la sinergia de diálogo con el Gobierno Federal y el Servicio Nacional de Empleo, fomentando la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, así como su vinculación con el empleo.



Ricardo Martínez Rojas.

Tercero.- La Procuraduría de la Defensa del Trabajo, con la política social para fomentar la conciliación de los conflictos laborales, abatiendo la informalidad, la discriminación, el trabajo infantil.

Mediante la inspección del trabajo o verificación, también se logra identificar a las empresas que están incumpliendo sus obligaciones, aplicándose las sanciones correspondientes.

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje no está en la Jurisdicción de la Secretaría, pero existe coordinación a través del diálogo.



Patricia Kurczyn Millalobos.

Uno de los principales retos es la generación de empleos con calidad, toda vez que el empleo que existe es precario, por lo cual, es necesario que los empleos formales estén ligados a la seguridad social.

La capacitación es un derecho y una obligación de los trabajadores, correspondiendo a las empresas desarrollar los talentos y habilidades de sus trabajadores.

La vinculación al empleo requiere que los trabajadores aprendan las técnicas y oficios que realmente necesitan las empresas.

La Lic. Mónica López Moncada comentó, que la labor de defensa en la Procuraduría, es un servicio completamente gratuito.

Que existen tres Subprocuradurías:

- Subprocuraduría de conciliación de conflictos obrero-patronales;
- Subprocuraduría de asuntos contenciosos ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y,
- Subprocuraduría de atención integral a mujeres, en relación con la problemática de género, por conflictos de discriminación, acoso, hostigamiento y violencia.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

FECHA DE SESIÓN: 26 de marzo de 2014.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: Presentación de los integrantes de la nueva Coordinación de la Comisión y discusión del Plan de Trabajo 2014-2016.

SEGUIMIENTO:

El Lic. Gabriel Ortiz Gómez, Presidente de nuestro Colegio, felicitó y agradeció al Lic. Jorge G. de Presno Arizpe por su gestión como coordinador durante el bienio 2012-2014, asimismo, presentó como nuevo coordinador

por el bienio 2014-2016, al Lic. Héctor Cervantes Nieto, quien a su vez presentó como subcoordinadores a los barristas siguientes:

Lic. Perla Dalia Arreola Carbajal.-
Subcoordinadora en materia Internacional.

Dr. Ricardo Martínez Rojas.-
Subcoordinador en materia de Seguridad Social.

Lic. Jorge Enrique Cervantes Martínez.-
Subcoordinador en materia de Trabajo.

Lic. Gilberto Chávez Orozco.-
Subcoordinador en materia Académica.

El Lic. Lic. Héctor Cervantes Nieto, comentó como temas de interés para ser considerados dentro del Plan de Trabajo de la Comisión 2014-2016:

- Seguro Universal.
- Seguridad Social.
- Juicios Orales.
- Impartición de Justicia (Problemática en las Juntas)
 - Procesos dilatados
 - Falta de personal
 - Fechas lejanas de audiencias
 - Tiempo excesivo para dictar acuerdos o resoluciones
 - Interposición de recursos notoriamente improcedentes
 - Tiempo de espera de audiencias, cada vez más prolongado
 - Inseguridad en las Juntas, por violencia dentro y fuera de las instalaciones.
 - Falta de capacitación del personal.

El Lic. Jorge Enrique Cervantes Martínez, apuntó que sería conveniente que la Comisión contara con un representante ante la CONAJUNTAS a celebrarse en el mes de octubre de 2014.

El Dr. Rafael Tena Suck, propuso difundir entre los integrantes de la Comisión los criterios y jurisprudencia de la Corte, así como, dar el aspecto más académico en las sesiones e invitar a los Ministros de la Segunda Sala.



Rafael Tena Suck.



Jorge Enrique Cervantes Martínez.



Alejandro Roel Calvillo y Jorge Enrique Roel Paniagua.



Francisco Riquelme Gallardo.

El seminario anual de la Comisión, podría realizarse con el tema de la Inspección en el Trabajo.

El Lic. Gustavo García Cuenca resaltó la necesidad de tener acceso y analizar los criterios laborales de los tribunales, así como, el trabajo de las personas con capacidades diferentes. También estudiar el Sistema de Pensiones y analizar los efectos de la nueva Ley de Seguro de Desempleo.

El Lic. Javier Moreno Padilla propuso el análisis de los pisos de protección Social.

El Lic. Jorge G. de Presno Arizpe mencionó que habría que estudiar la reforma financiera, ya que ésta afecta las relaciones laborales en la Banca de Desarrollo, al establecer los Comités de Relaciones Laborales, sin considerar a los sindicatos; seguramente se tendrán consecuencias, toda vez que al establecer las condiciones laborales ya no será bilateral.

El Lic. Gilberto Chávez Orozco propuso invitar más abogados a las sesiones de la Comisión; más voces y pensamientos diferentes, harán posible la mejora de ideas.

JÓVENES ABOGADOS

Por: Rafael Pinillos Suástegui

FECHA DE SESIÓN: 26 de febrero de 2014.

ORADOR INVITADO: Noé Ramírez Mandujano.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Uso y abuso de los testigos colaboradores. Hacia la necesaria reforma de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada”.

SEGUIMIENTO:

Como muchos saben, Noé Ramírez Mandujano se desempeñó como

Subprocurador de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; con motivo de su encargo, con cotidianidad hizo uso de testigos protegidos o colaboradores, como herramienta para la investigación de hechos vinculados con la delincuencia organizada. Como consecuencia de la denominada “operación limpieza” implementada hace unos años en la Procuraduría General de la República, nuestro ahora expositor, resultó investigado, procesado y acusado, con base en el testimonio de testigos colaboradores.



Rodrigo Zamora Etcharren.

Más allá de que nos contara su experiencia personal, durante la sesión se detalló la función de estos testigos, quienes “arrepentidos” de su actuar criminal previo, colaboran con la justicia para proporcionar información que permita conocer la actividad específica de los miembros de la delincuencia organizada.



Noé Ramírez Mandujano y Rafael Píllillos Suáreztegui.

Propone –pues ha presentado una propuesta de reforma al Senado de la República, que se derogue el artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada–, en razón de que genera impunidad al permitir que los hechos sobre los que el testigo colaborador aporta datos de prueba, no sean tomados en cuenta en contra de aquél, además, porque permite que la autoridad abuse de este tipo de testigos, al otorgar un valor probatorio excesivo al testimonio rendido por éstos y, porque, consecuentemente, la investigación se centra en la versión de los hechos, generalmente no probados, narrada por el “arrepentido”.

“Ha sido tanto el auge de los testigos protegidos que de ser un instrumento de uso excepcional, se convirtió en uno de abuso cotidiano.”

El abuso de la figura de los testigos colaboradores radica, principalmente, en que es potestad del Ministerio Público decidir si los hechos sobre los que rindió declaración el testigo, serán tomados en cuenta en contra del propio testigo o no; facultad que ha generado que la base de las investigaciones sea probar lo que declaró el testigo.

Para contrarrestar el abuso, nuestro expositor sugirió que

se imponga al órgano investigador la obligación de que, sin excepción alguna, mientras estén a disposición del Ministerio Público los indiciados, que se puedan considerar como aspirantes a colaboradores, se les recabe su declaración ministerial con esa calidad –la de indiciados– y, sin distinción alguna, ejerza la acción penal que proceda en su contra, para que sea el órgano jurisdiccional quien decida si son acreedores a un beneficio en la pena que les correspondiera, por su participación en los hechos delictivos.

DERECHO PENAL Y DERECHO CIVIL

Por: Víctor Olea Peláez y David Pablo Montes Ramírez.

FECHA DE SESIÓN: 25 de febrero de 2014.

ORADOR INVITADO: Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Edgar Elías Azar.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Hoy, retos y perspectivas en las materias penal y civil”.

SEGUIMIENTO:

El Magistrado Presidente, compareció a la sesión conjunta de las comisiones de Derecho Penal y Derecho Civil, hizo referencia a su Sexto Informe de Labores; hacemos hincapié en que la reunión tuvo una importante asistencia, transcurrió de manera especialmente cordial y amena.

El Licenciado Edgar Elías Azar, realizó de inicio una documentada e impecable explicación acerca del estado actual del Tribunal



Sandra Peza Palma, Renée Federica Gaviria Martínez y Yoselin Cortés Mendoza.



Rafael Martínez Treviño.

Superior de Justicia de nuestra capital.

Dilucidó profesionalmente diversos temas, como la implementación del nuevo sistema de justicia penal en el Distrito Federal; el éxito en la ejecución de la oralidad en las materias civil y mercantil; el próximo establecimiento de los procedimientos orales en la materia familiar; el funcionamiento del denominado “SICOR”; la nueva regulación para el pago de copias certificadas a través del “Sistema Integral de Cobro”, la nueva forma de adquirir los denominados billetes de depósito, entre otros aspectos de importancia; invito a la membresía a participar en el taller sobre Mediación los días 3, 9 y 10 de abril.

Sugirió a la Barra se actualizara el Código Civil en la parte relativa a los contratos, el Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, aceptó la sugerencia informando que integrará un grupo de trabajo.

El expositor comentó que, una de las razones que aumenta en gran medida el volumen de juicios, es que en contratos celebrados en todos los Estados hay sometimiento a los Tribunales del Distrito Federal, por lo que consideró conveniente revisar el pacto comisorio.

Una vez concluida su agradable e interesante exposición, el Magistrado Elías Azar, se enfrascó en un muy relevante intercambio de preguntas y respuestas con los barristas asistentes, entre los que destacaron los abogados Ana María Kudisch, Luis Madrigal, Antonio Millán, Carlos Pastrana, Othón Pérez Fernández del Castillo, Rafael Martínez Treviño, Adriana Hegewisch, y nuestro presidente, Gabriel Ortiz Gómez.

Es de destacarse al efecto, que el Lic. Edgar Elías Azar, se comprometió públicamente a que la Comisión de Derecho Civil de nuestro Colegio, le propusiera algunas inaplazables reformas al Código Civil para el Distrito Federal.



Víctor Olea Peláez, Gabriel Ortiz Gómez, Edgar Elías Azar y David Pablo Montes Ramírez.



Edward Martín Regalado y Quetzalcóatl Sandoval Mata.



Víctor Olea Peláez y Verónica Román Quiroz.



Alonso González Villalobos.



Rodrigo Islas Vides y Luis Pablo Madrigal Gándara.

DERECHO PENAL

Por: Víctor Olea Peláez

FECHA DE SESIÓN: 29 de abril de 2014.

ORADORA INVITADA: Doctora Verónica Román Quiroz.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El Código Nacional de Procedimientos Penales, para penalistas y no penalistas”.

SEGUIMIENTO:

Con indiscutible éxito y copiosa asistencia, se llevó a cabo la sesión-comida de nuestra Comisión Penal correspondiente al mes de abril del presente año.

En el desarrollo de su exposición, la Doctora Román Quiroz, explicó brillantemente a los asistentes, múltiples facetas de esa novedosa legislación, con el carácter de única en nuestro país, destacando las críticas y bondades de la misma.

Una vez concluida su disertación, se provocó un interesante y exhaustivo intercambio de opiniones, preguntas y respuestas, que hicieron aún más interesante el planteamiento de la doctora Verónica Román Quiroz.

Destacaron al efecto, los comentarios que sobre el particular realizaron los abogados Luis Madrigal Pereyra, José Luis Nassar Daw, Arturo Millán, Alonso González-Villalobos, José Luis Izunsa, Zorayda García Castillo, Octavio Pérez Paz y Puente y Macedonio Vázquez Castro.

Asimismo, nos honramos con su siempre agradecida presencia, entre otros, personalidades como don Alejandro Gertz Manero, Enrique Calvo Nicolau y Emilio González de Castilla.

DERECHO CIVIL

Por: Blanca Rosa González López y Juan Javier Flores Santiago.

FECHA DE LA SESIÓN: 11 de marzo de 2014.

ORADOR INVITADO: Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público N° 63 del Distrito Federal.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Impacto de la Ley Antilavado de Dinero en actos jurídicos civiles y algunos aspectos corporativos”.

SEGUIMIENTO:

El coordinador de la comisión, Lic. David Pablo Montes Ramírez dio la bienvenida a los asistentes y a nuestro orador Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, posteriormente por parte del Consejo Directivo el Lic. José Mario de la Garza, reiteró la invitación al foro para presentar propuestas de ensayos para el XIV Congreso Nacional del Colegio, a celebrarse en la Ciudad de Puebla en noviembre de 2014.

Expuesto lo anterior, el Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, empezó su exposición hablando acerca de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Ley de Lavado de Dinero, enfatizando que aun cuando esta ley tiene un reglamento, hay una serie de reglas generales, que es indispensable conocer.

Dijo que existe una resolución por lo que se refiere a los formatos de altas de registros y los formatos de aviso, pero constantemente hay modificaciones a ellos. Existe también un catálogo para el llenado de las planillas de actividades vulnerables, el cual es verdaderamente impresionante, de tal forma que no es suficiente decir a qué te dedicas; si eres comerciante, tienes que precisar, de entre quince clasificaciones, la que te corresponde, de tal manera que si no se llena este formato correctamente, no sólo estás en falta, sino que se deja a la persona dentro de alguna actividad vulnerable. Contiene también un catálogo de medios de



Carlos Alberto Figueroa Sánchez.



María Magdalena Jiménez Baranco y Jaime Romero Anaya.



Othón Pérez Fernández del Castillo y David Pablo Montes Ramírez.

identificación, por ejemplo, con la credencial de elector; se reforman todos los medios de pago, por ejemplo, quien paga honorarios y no tiene recibo, eso es lavado de dinero, no se puede decir que se pagó en el banco con efectivo, si no se puede comprobar de dónde se sacó el dinero y de dónde se sacó para ese tipo de operaciones. Citó que el objeto de la ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional; pero la realidad es que nos lleva de la mano, necesariamente, a la cuestión fiscal. Apuntó que una actividad vulnerable es aquella actividad financiera en donde no se puede comprobar de dónde salieron los recursos.

Asimismo indicó que el instrumento más vulnerable o riesgoso de todos es tener un poder o ser mandatario de una persona, por lo que puede estar ordenándose el mandato. Aconsejó tener mucho cuidado cuando se hace una operación, porque si no se tiene cuidado se puede perder el patrimonio en un contrato de arrendamiento.

Señaló que el artículo 17, es la columna vertebral de esta Ley, y en él podemos observar todas las actividades vulnerables. Mencionó que las operaciones más importantes que tienen relación con nuestra actividad, pueden ser la compraventa, los derechos reales sobre inmuebles, el contrato de mutuo, el préstamo, todo lo que se refiere a la construcción y desarrollos inmobiliarios o la intermediación por lo que se refiere a las operaciones civiles y todo lo que se refiere a los abogados corporativos porque ahí están por ejemplo, las aportaciones a capital, aumento de capital, fusiones, escisiones, o cualesquiera que traigan como consecuencia un movimiento patrimonial de la sociedad, por lo que el abogado que elabora las actas, tiene que tener mucho cuidado.

Expuso que entre las operaciones que llaman más la atención, se encuentran por ejemplo: las operaciones sobre inmuebles, lo relativo a la transmisión, la constitución de derechos reales de inmuebles; pero hay una excepción, y explicó lo relativo al sistema financiero. Expuso por qué no están contemplados los derechos posesorios ni las herencias ni la constitución del régimen de propiedad en condominio.

Puntualizó que entre los contratos más importantes en este tema, están el mutuo y el mandato especial irrevocable, por ser, el mandato, un instrumento de trabajo cotidiano del abogado.

Continuó argumentando una serie de reflexiones muy interesantes y cuestiones sobre lo que pasa en los diversos contratos y lo que se ha resuelto en relación con el mandato. Expresó que es muy peligroso y advirtió los grandes efectos del mandato irrevocable, de tal manera que no es aconsejable acudir a él como un contrato de garantía, como se ha venido usando en temas inmobiliarios.

La comisión es un mandato para efectos mercantiles, y tenemos que esta representación, nos lleva de la mano a otro mandato con representación y sin representación, por lo que, hay que saberlo manejar, porque si no, tiene un efecto fiscal.

El mandato especial irrevocable está en lo que llaman la representación oculta, porque los terceros nunca saben quién es el asociado con el que verdaderamente están contratando.

Esas son las operaciones más importantes desde el punto de vista civil, en especial, todas las operaciones de mutuo son vulnerables, no importa el monto, las tienes que avisar y el gran problema es el pago. Hay que volver a revisar las obligaciones, ya no podemos pagar como se venía haciendo. Ahora tenemos que decir cómo nos pagaron.

Comentó que ahora los notarios, tienen que hacer una planilla para dar aviso, con una serie de requisitos para identificar a una persona y abrir un expediente.

Por último, luego de una sesión de preguntas y respuestas, el doctor Pérez Fernández del Castillo, insistió en que la unidad de inteligencia financiera señala que es actividad vulnerable la realización o controlamiento de contratos de crédito y de todo tipo financiero. En el caso de préstamos de contratos mercantiles hay la obligación de presentar el aviso, –y hacerlo con responsabilidad para evitar en el futuro caer en un problema penal–, ya que muy frecuentemente los despachos de abogados hacen las actas de aumento de capital, contratos privados de compraventa, y el que hace el contrato, es el responsable de dar el aviso. Por ejemplo, suponiendo que en la elaboración de un contrato de compraventa intervienen un despacho, un contador y un notario, aunque parece absurdo, no deberían darse tres avisos.

Finalizó la sesión agradeciendo a la Barra y su Comisión de Derecho Civil por la invitación, reiterando a los presentes la importancia asistir al citado XIV Congreso Nacional de Derechos Humanos, y participar escribiendo un ensayo sobre el tema de Derechos Humanos y sus Garantías.

DERECHO CIVIL

Por: Carlos Alberto Vélez Rodríguez

FECHA DE LA SESIÓN: 13 de mayo 2014.

ORADOR INVITADO: Lic. Gonzalo Hernández Cervantes, Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil, del Primer Circuito.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Violaciones procesales en el amparo civil, aplicando la ley de amparo vigente".

SEGUIMIENTO:

La sesión inició con una nutrida asistencia, en la que, la licenciada Claudia De Buen Unna, expuso algunos comentarios relacionados con la cuantificación del daño moral, de acuerdo a reciente ejecutoria de la Suprema Corte, en la que se resolvió un asunto patrocinado por ella, y que mediáticamente ha sido muy comentado; se determinó esperar que la ejecutoria salga de engrose para ampliar los comentarios.

Posteriormente, el Magistrado Gonzalo Hernández Cervantes, desarrolló el tema violaciones procesales en el amparo civil, aplicando la ley de amparo vigente, describiendo las diferentes formas de resolver los asuntos relacionados con las violaciones procesales, partiendo desde el recurso de casación hasta la vigente ley de amparo, como es el caso del amparo adhesivo, en el que



Gonzalo Hernández Cervantes.



Iván Cruz Bencomo.



Emilio González de Castilla del Valle, Luis Hernández Martínez, Carlos F. Pastrana y Ángeles, Fernando Represas de Almeida y Humberto Ruiz Quiroz.

los tribunales de amparo a la fecha no tienen un criterio uniforme.

El expositor mencionó como un ejemplo de violación procesal que ha tenido diferentes tratamientos a lo largo de la resolución de diferentes amparos, el de la personalidad, y precisamente comentó a los asistentes el acuerdo general 11/2014 de 6 de mayo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de mayo de 2014, por el cual, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de las contradicciones de tesis del conocimiento de los Plenos de Circuito, en los que se aborden los temas relativos, a si los pronunciamientos emitidos dentro de juicio sobre la personalidad de las partes, constituyen o no actos de imposible reparación.

El expositor mencionó lo difícil que resulta a la fecha el trámite del recurso de apelación, bastaba con revisar la cantidad de tesis que existen sobre la interposición y trámite de este recurso.

Las preguntas formuladas al expositor fueron muy variadas, pero las más coincidentes se centraron en el amparo adhesivo respecto de las violaciones procesales.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Por: Daniel Sánchez y Béjar

FECHA DE SESIÓN: 18 de marzo de 2014.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Implicaciones de la inclusión constitucional del must carry – must offer”, “El Protocolo de Madrid a un año de su entrada en vigor” y “Consecuencias de la entrada en vigor del Trans-Pacific Partnership”.



Blanca Rosa González López y Jorge León Orantes Vallejo.



Lila Graham de García de Presno.



Jean Yves Peñalosa, Sol La Lande, Carlos Pérez de la Sierra y Alberto Huera Bleck.

SEGUIMIENTO:

Inicia formalmente la sesión con la intervención de Jean Yves Peñalosa, dando la bienvenida a la sesión. Posteriormente informa que el licenciado Jaime Castillo no pudo asistir a la sesión y da lectura a las tesis relevantes en materia de Propiedad Intelectual en el Semanario Oficial de la Federación del mes de febrero. Una vez concluido lo anterior, Jean Yves Peñalosa comienza a hablar respecto a la Reforma en Telecomunicaciones.

En uso de la palabra, Jean Yves Peñalosa comienza a explicar las implicaciones de la inclusión constitucional de la facultad del must carry – must-offer en un artículo transitorio, que conlleva que se puedan transmitir los canales de televisión abierta en forma gratuita. Asimismo, habla sobre la creación del Instituto Federal de Comunicaciones, que al ser un organismo del Estado tiene la facultad de determinar quién puede hacer uso o no de la televisión abierta y así lograr una mayor difusión de los canales de televisión abierta.

Posteriormente, manifiesta su postura frente a la reforma desde el punto de vista del Derecho de Autor, señalando que el creador de una obra tiene el derecho a percibir los frutos de la explotación de su obra desde el punto de vista del derecho de autor y que incluso se trata de un principio del derecho a la propiedad, pues el autor es propietario de lo que creó, por lo que en su opinión el autor tiene el derecho a oponerse a cualquier limitante a su derecho a la propiedad y al derecho de autor. Señala que se ha hablado de que también se contraponen otros temas como la libertad de expresión y la libertad de información, pero que en su opinión están perfectamente delineadas cada una de estas determinaciones en cuanto a qué se debe entender por una garantía o derecho fundamental a la libertad de información, a la libertad de expresión y al derecho de autor. Después de esto, Jean Yves Peñalosa abre los micrófonos a los asistentes para que expresen su opinión.

En uso de la palabra, uno de los asistentes a la sesión manifiesta que las figuras jurídicas del must carry – must offer se tomaron de Estados Unidos y se adaptaron de otra manera, porque en ese país la problemática es distinta ya que los que están en televisión abierta no necesariamente tienen interés en la televisión restringida.

Asimismo, señala que en su opinión, todas las complicaciones que han surgido se habrían evitado si desde un inicio los principales actores hubieran otorgado la señal de televisión abierta, pensando en que el objetivo es que dicha señal se difunda al público en general y mientras a más personas les llegue esta señal, más éxito tendrían.

Posteriormente, en uso de la palabra, Jean Yves Peñalosa manifiesta que en su opinión sí debe haber una apertura a una mayor competitividad de los mercados pero señala que dar en forma gratuita la transmisión de una señal sin pagar los derechos correspondientes, acabaría con el sistema de derecho de autor y cómo se venden los contenidos en el mundo.

Otro asistente comenta que las señales de televisión abierta ya están desprovistas de derecho de autor porque no pueden oponerse a que las usen o introduzcan en las redes de terceros, pues están muy limitados los derechos de autor de estas señales. Asimismo, señala que también está el problema del contenido: cuándo lo pueden licenciar y cuándo no lo pueden licenciar.

A continuación, otro asistente indica que este problema de cuándo pueden licenciar el contenido o no, afecta al fondo de la Ley Federal del Derecho de Autor pues en ella se establece que toda transmisión de derechos será onerosa y aunque en este caso no haya una transmisión de derechos per se, su naturaleza y su fin es el mismo, es decir, permites utilizar tu contenido a un costo cero. Además manifiesta que el objetivo de la competencia económica es beneficiar al consumidor, siendo que los titulares de las señales de la televisión abierta van a permitir la retransmisión de sus canales sin una retribución y los otros se van a beneficiar con el no pago y al final no le van a bajar el precio al consumidor.

Después, Jean Yves Peñalosa, manifiesta que el argumento es que estas señales están al aire y en consecuencia, no tienen por qué pagar por ello y más cuando la negativa al acceso de estos canales se constituye como una barrera a la entrada a la competencia en el sector de la televisión restringida, explica que lo único que se tendría que hacer es subir una antena y captar la señal. Posteriormente, indica que existe una discusión sobre cómo debe entenderse o cuáles son los límites de la excepción al monopolio del artículo 28 constitucional, señalando que el concepto de monopolio relativo a los



Oscar y Jorge Doméznain González

derechos de autor es completamente distinto al concepto económico de monopolio que también está contemplado en dicho artículo. El concepto económico prohíbe monopolizar un mercado del cual depende la economía de un país.

Después de intercambiar puntos de vista, Jean Yves Peñalosa da paso al siguiente tema relativo al Protocolo de Madrid. Se menciona que el Protocolo entró en vigor en nuestro país en febrero de 2013 y que según las estadísticas de 2008 a 2010 aumentó a nivel mundial la presentación y otorgamiento de registros de marca. Además, se señala que al parecer, la proyección es que el Sistema de Madrid superará al Sistema Nacional.

Finalmente, Jean Yves Peñalosa da paso al tema relativo a las consecuencias de la entrada en vigor del Trans-Pacific Partnership (TPP) y señala que hay ciertos temas ajenos a México por los cuales todavía no se ha llegado a una conclusión a la entrada en forma definitiva al capítulo que nos interesa. Asimismo, indica que la tendencia del TPP es establecer una mejoría internacional desde el punto de tratados internacionales donde se van a determinar ciertos parámetros a nivel Internet.

Concluye la sesión agradeciendo la participación de los asistentes e invitándolos a participar en próximas sesiones.

COMERCIO EXTERIOR

Por: Javier García Sotés

FECHA DE SESIÓN: 28 de marzo de 2014.

ORADOR INVITADO: Maestra Francisca Zúñiga Carpio, Subgerente de Procuración y Asistencia Técnica de PEMEX.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El impacto de la reforma energética en el comercio exterior”.



Alexis Michel Hernández y Francisca Zúñiga Carpio.

SEGUIMIENTO:

La sesión inició con los avisos generales del Consejo Directivo y posteriormente se comentaron las publicaciones relevantes en materia de comercio exterior en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”). En este sentido, no hubo precedentes judiciales recientes relevantes en materia de comercio exterior.

En cuanto al contenido de la exposición, la oradora comenzó recordando que las disposiciones reformadas fueron los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente señaló lo difícil que es obtener los recursos tales como el petróleo y gas del subsuelo, así como todos los retos que se deben superar para dicha obtención.

En este sentido, enfatizó que en Reforma Energética se sostiene que el petróleo y los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos seguirán siendo de la Nación, por lo que únicamente se estarían modificando las disposiciones legales para acceder a los hidrocarburos.

Por su parte, nos informó como estaría integrado y conformado el fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, así como cuáles serían los órganos reguladores designados por el Ejecutivo Federal.

Posteriormente, nos platicó del funcionamiento del Nuevo Modelo de Negocios planteado en la Reforma Energética, mismo que debe contemplar contratos de servicios, contratos de utilidad compartida, contratos de producción compartida, así como licencias; detallando y explicando a detalle cada una de dichas modalidades.

Una vez explicados los tipos de contratos, nos explicó las modalidades de las contraprestaciones previstas en el artículo cuarto transitorio, a saber: i) en efectivo, para los contratos de servicios; ii) con un porcentaje de la utilidad, para los contratos de utilidad compartida; iii) con un porcentaje de la producción obtenida, para los contratos de



Ricardo Romero Aburto



Eduardo Díaz Gavito

producción compartida; iv) con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo, para los contratos de licencia; y v) cualquier combinación de las anteriores.

Acto seguido, nos explicó el “BOOKING”, previsto en el artículo quinto transitorio, mismo que consiste en que las Empresas Productivas del Estado que cuenten con una asignación o suscriban un contrato para realizar actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, así como los particulares que suscriban un contrato con el Estado o alguna de sus empresas productivas del Estado, para el mismo fin, conforme a lo establecido en el presente Decreto, podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación.

Posteriormente, nos explicó lo dispuesto en el artículo decimocuarto transitorio, en relación al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; mismo que será un fideicomiso público en el que el Banco de México fungirá como fiduciario. La Secretaría del ramo en materia de Hacienda realizará las acciones para la constitución y funcionamiento de este fideicomiso público, una vez que se expidan las normas. El Fondo recibirá todos los ingresos, con excepción de los impuestos derivados de las asignaciones y contratos que se celebren.

Una vez concluida la parte informativa, se abordó el tema relativo a los retos que enfrentará México en el Comercio Exterior derivado y en relación a la reforma energética, sobresaliendo la inversión extranjera directa e indirecta, la necesidad de una modernización aduanera integral, la necesidad de desarrollar el sistema ferroviario nacional, la fiscalización energética, regímenes aduaneros especiales, de entre otros.

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Gonzalo Alarcón Iturbide

FECHA DE SESIÓN: 7 de abril de 2014.

ORADOR INVITADO: Mtro. José Elías Romero Apis.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El Proceso de Cristo”.

SEGUIMIENTO:

Se inició la sesión con los avisos generales de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Acto seguido, se presentó al expositor destacando su amplia trayectoria académica y profesional, principalmente en la materia de derecho penal. El expositor es además autor del libro con el mismo nombre que el tema presentado.

El Mtro. Romero Apis comentó la génesis que dio origen a que escribiera el libro sobre el proceso de Cristo” y los puntos siguientes:

1. En la historia es uno de los juicios más célebres y ha causado que haya ánimos exacerbados entre algunas etnias a las que históricamente se les acusa de haber sido responsables de “deicidio” o cuando menos de magnicidio.
2. El proceso que se siguió en contra de Jesús de Nazaret no puede llamarse proceso en la concepción moderna de la palabra.
3. A la luz del derecho mexicano, ese proceso fue violatorio de unas 47 garantías constitucionales y Jesús pudo haber sido acusado por cometer unos 58 delitos.
4. El proceso tuvo cuatro instancias y aunque fue oral, se comentó que la oralidad no garantiza que un juicio sea bien llevado.



Víctor Manuel Pérez Valera.



Alejandro Torres Rivero.



Gonzalo Alarcón Iturbide y José Elías Romero Apis.



Santiago Corcuera Cabezut.

5. La crueldad del castigo era común en el derecho romano de la época, empezando por el flagelo y la crucifixión, describiéndose los elementos de tortura y la forma de funcionamiento de la muerte por cruz.

Al pasarse a la sesión de preguntas y respuestas se comentó la importancia que tiene la Pasión de Jesús para los cristianos. Se hizo una referencia a la concepción tradicional de la culpa de que se haya condenado a Jesús. También se comentó sobre la relación entre Judea y Roma en aquella época y el contexto histórico de la ocupación romana y funciones del procurador Poncio Pilato.

Como punto final se entregó al Mtro. Romero Apis un reconocimiento por su exposición y se le agradeció su participación en la sesión. Se recordó a los participantes que la sesión siguiente, sería el 15 de mayo como sesión solemne y se les invitó a participar.

DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIONAL Y AMPARO

Por: Habib G. Díaz Noriega y Michelle Grayeb Sabag.

FECHA DE SESIÓN: 6 de Marzo de 2014.

ORADORES INVITADOS: Diputada Esthela Damián, Diputado Vidal Llerenas y Licenciado Francisco Torres Landa.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: Iniciativa en el Distrito Federal sobre la regulación de la cannabis.

SEGUIMIENTO:

Inició la sesión el Diputado Vidal Llerenas exponiendo el interés del legislador en establecer una política de reducción de riesgos y daños.

Apuntó que existen países tales como Uruguay, Estados Unidos y otros en Europa Occidental que tienen legislaciones con una tolerancia en consumo y venta de marihuana.

Asimismo, señaló que la política de reducción permite poner en el centro de preocupación al consumidor y a la sociedad, evitando riesgos y daños en su salud e integridad.

Puntualizó que existen mayores riesgos para los usuarios, además del ocasionado por consumo de la droga, tales como: (i) Que sean llevados a la cárcel, ya que la tolerancia permitida es por 5 gramos cuando el consumo normal es de 20 a 25 gramos, (ii) Extorsión; (iii) Que los usuarios no estén consumiendo realmente marihuana sino otra droga que ponga en riesgo su vida y (iv) Que tienen trato directo con los narcotraficantes.

Señaló que la propuesta de la Ciudad de México busca reducir los mencionados riesgos, ya que el centro de preocupación debe ser el usuario de la droga y lograr que haya un espacio en donde puedan llevarse a cabo transacciones para su seguridad.

Otro planteamiento que señaló que se está haciendo es que hace falta una legislación federal. Lo que se busca es que a nivel federal se reconozca el uso médico, especialmente con fines terapéuticos, y que en algún momento se pueda distribuir con cualquier fin.

Asimismo comentó que otra de sus propuestas es que se cambie el gramaje permitido, para evitar criminalización.

Continuó la sesión la Diputada Esthela Damián, señalando en primer término que dentro de los temas más estudiados para la propuesta fue el de competencia, aclarando que dicha iniciativa no legaliza ni despenaliza por que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene facultades, sino que son de la Federación.

Señaló que la Ley General de Salud establece que un usuario puede portar para su consumo hasta 5 gramos, pero en ningún lado dispone en donde se pueden adquirir estos gramos de *cannabis*, por lo que



Vidal Llerenas.



Francisco Torres Landa.



Esthela Damián.

cuestiona que aunque la Ley permite el consumo, al adquirirla el usuario ya está delinquiendo.

Apuntó que del 100% de las personas detenidas con relación al narcotráfico, el 38% de éstas fueron detenidas por un gramaje considerado “menor”.

Considera que una política de reducción de riesgos y daños sería que no se mezclen drogas, y que esto se lograría con la existencia de un espacio que cuente con una licencia expedida por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones que controle este problema.

Enfaticó la importancia del principio de oportunidad, que se deriva del artículo 21 constitucional, siendo la primera ocasión que el Distrito Federal lo utilizaría, el cual otorga la posibilidad de que la norma establezca a que le dé una atención cero. Terminó su participación aclarando que la finalidad primordial de la iniciativa es proteger a los menores de edad así como a los usuarios de la *cannabis*.

Continuó el licenciado Francisco Torres Landa, señalando que la iniciativa es constitucionalmente viable.

Señaló que el uso de la palabra descriminalizar tiene una razón y que no debe confundirse con otros vocablos.

Finalizó explicando los puntos fundamentales de ambas iniciativas, tanto a nivel federal como local:

Federal:

1. Modificar las tablas de consumo personal;
2. Reclassificar la *cannabis* en la Ley General de Salud en las fracciones I (absolutamente prohibido) y III (que se permite su investigación y el uso terapéuticos); y
3. Que se divide en:
 - (a) intervenir para que los estados puedan tener un poco más de participación en la salud pública que está monopolizada por el Gobierno Federal, y
 - (b) Despenalizar la prescripción médica.

Local:

1. Descriminalizar el uso personal de drogas, es decir, no utilizar recurso del Estado para perseguir a los usuarios, ya que se debe priorizar la administración de justicia a perseguir delitos más graves;
2. Separación de mercados, al existir establecimientos de venta seguros que eviten que se mezclen las diferentes drogas; y
3. Reducir los daños y riesgos para determinar las mejores reglas que deben aplicar.

DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

Por: Habib G. Díaz Noriega y Michelle Grayeb Sabag.

FECHA DE SESIÓN: 24 de abril de 2014

ORADOR INVITADO: Ministro Fernando Franco González Salas.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Los alcances de la Jurisprudencia, la Jerarquía de los Tratados y la Constitución”.

SEGUIMIENTO

Inició la sesión el Ministro Franco señalando que considera un problema fundamental el concepto de *supremacía constitucional* y *jerarquía normativa*.



Claudio Reséndiz Núñez.

Agregó que el Poder Judicial ha avanzado en las interpretaciones que fueron construyendo los precedentes hasta antes de la reforma constitucional del año 2011 así como de la sentencia del “Caso Radilla”.

Respecto al artículo 133 constitucional señaló que a simple vista parece un artículo sencillo que establece dos cuestiones: (i) Que la Ley Suprema de la Unión se integra con la Constitución, los Tratados Internacionales y las leyes que emanan del Congreso de la Unión, y (ii) El control difuso, que consiste en que los jueces de los estados tendrán que ceñirse a lo que disponga la Ley Suprema, a pesar de lo que dispongan sus leyes locales.

Apuntó que a lo largo de la historia, los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación –SCJN- han variado ya que en otras épocas se tuvo control difuso, y hasta antes de la reforma de 2011 el criterio que prevalecía era que solo había control concentrado en materia constitucional a cargo del Poder Judicial de la Federación.

Continuó explicando la evolución de la jerarquía de los Tratados Internacionales analizando sus antecedentes:

Señaló que el primer antecedente surge al resolver el Amparo en Revisión 2069/1991, que responde a la corriente: “Leyes Federales y Tratados Internacionales tienen la misma jerarquía normativa” que dispone que el tratado internacional no puede ser criterio para determinar la constitucionalidad de una ley ni viceversa.

El segundo antecedente fue el Amparo en Revisión 1475/1998 que se resolvió en el año de 1999, en el cual se dispuso que los “Tratados Internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las Leyes Federales y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal.”



José Mario de la Garza Marroquín, Raúl Pérez Johnston, Fernando Franco González Salas, Gabriel Ortiz Gómez y Antonio Arámburu Mejía.

El tercer antecedente, en el cual ya participó el Ministro Franco fue originado en el Amparo en Revisión 120/2002 que se resolvió hasta el 13 de febrero de 2007 –conocido en la SCJN como asunto McCain-, en el cual se incorporaron elementos nuevos a la tesis “Tratados internacionales son parte integrante de la Ley Suprema de la Unión y se ubican jerárquicamente por encima de las Leyes Generales, Federales y locales. Interpretación del artículo 133 constitucional”.

Agregó que constitucionalmente a partir del año 2010, como consecuencia de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se generó una preocupación, ya que por primera vez el Estado Mexicano había sido condenado por diversos casos, entre los cuales está el paradigmático “Caso Radilla”.

El Ministro Franco apuntó que en México no existía una Ley de Recepción ni de Observaciones Internacionales, por lo que considera que el denominado “Varios 912/2010” tiene el carácter de una resolución que estableció normas sobre recepción de decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y que a partir de ahí México se enfrentaba a varios problemas sobre cómo asumir la recepción de condenas con una característica particular expansiva de las Cortes Internacionales ya que no sólo condenó al Estado Mexicano, sino que condenaba a órganos y particulares del Estado Mexicano incluyendo a la SCJN.

Señaló que con la entrada en vigor de la reforma en materia de derechos humanos del año 2011 y con la sentencia emitida por la SCJN con motivo de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla, coincidieron las corrientes nacional e internacional.

Agregó que en la resolución del expediente Varios 912/2010 se tomó en cuenta la obligatoriedad de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por mayoría mínima, se determinó que los criterios emitidos en los cuales México no hubiera sido parte serían únicamente orientadores.

Señaló que el verdadero cambio fue el cuestionamiento al concepto de jerarquía normativa entre la Constitución y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, ya que el artículo 1º constitucional se refiere exclusivamente



Alberto Amor Medina.

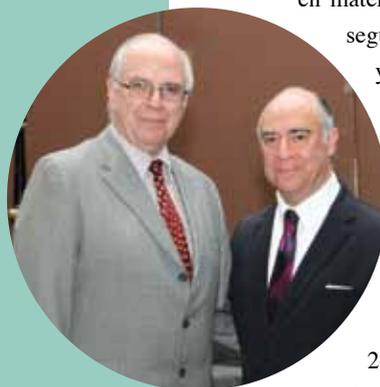
al ámbito de los derechos humanos, es decir, que el resto de las disposiciones de los Tratados Internacionales en sentido estricto no están incluidos en las interpretaciones que se hagan a la luz del referido artículo 1º.

Agregó que el artículo 1º constitucional hace un cambio en la relación jerárquica al considerar no solo los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, sino cualquier norma de derechos humanos con independencia del tratado en que se ubique, para que aunado a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, brinden a la persona la protección más amplia.

Dijo que un tema fundamental que fue muy debatido, fue el incorporar el concepto de “Bloque de Constitucionalidad” lisa y llanamente, ya que para el Ministro Franco tenía que definirse lo que se entendía por dicho concepto.

Comentó que a raíz de la sentencia del “Caso Radilla” –que el Ministro Franco considera como resolución que tuvo consecuencias de derecho- se emitieron siete criterios: (i) Control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de constitucionalidad; (ii) Criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuando el Estado Mexicano no fue parte, son orientadores para los jueces mexicanos siempre que sean más favorables a la persona en términos del artículo 1o. de la Constitución Federal; (iii) Parámetro para el control de convencionalidad ex officio

en materia de derechos humanos; (iv) Pasos a seguir en el control de constitucionalidad y convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos; (v)



Restricción Interpretativa de Fuero Militar, incompatibilidad de la actual redacción del artículo 57, fracción II, del Código de Justicia Militar, con lo dispuesto en el artículo 13 constitucional, a la luz de los artículos 2o. y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; (vi) Sentencias

emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son vinculantes en sus términos cuando el Estado Mexicano fue parte en el litigio, considerando que los jueces constitucionales tienen como piso y techo la Constitución, ya que en caso Radilla fue el Ministro Franco votó con reserva de que siempre y cuando no vayan en contra de la Constitución, y (vii) Sistema de control constitucional en el orden jurídico mexicano.

Finalmente puntualizó que el último antecedente fue el de la resuelta de la Contradicción de Tesis 293/2011 que se resolvió en septiembre de 2013, de la cual surgieron dos criterios importantes: El primero como una nueva modalidad de apreciar el artículo 133 constitucional en relación al 1º en materia de derechos humanos denominada “Derechos Humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, pero cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de aquéllos, se debe estar a lo que establece el texto constitucional” que se aprobó como un criterio sólido con 10 votos a favor.

La segunda tesis fue con relación a que la “Jurisprudencia que emita la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para los jueces mexicanos siempre que sea más favorable a la persona”, modificando el criterio que se había fijado en el asunto Radilla, siendo ahora vinculantes siempre que constituya el criterio más favorable.

Agregó que entre los puntos fundamentales de las tesis, se fijó el parámetro de control de regularidad constitucional a la luz del 1º constitucional particularmente en primer párrafo y el valor de la jurisprudencia emitida por la CIDH siempre y cuando sea más favorable a la persona.

Concluyó señalando que existe una problemática de derechos humanos para compaginar ambas tesis que surgieron de la Contradicción 293/2011, pero que hay algunos elementos en los que considera que no es función del Juez Constitucional pronunciarse, sino que en su caso, corresponderá al órgano competente de reformar la Constitución actuar en consecuencia, y eventualmente, incluso, al Estado Mexicano defender tales determinaciones incluso frente a tribunales internacionales, con independencia del posible riesgo de responsabilidad internacional que pudiere derivar de una sentencia condenatoria.



Francisco Xavier Cortina Cortina.



Antonio Silva Oropeza.

DERECHO CONCURSAL

Por: Iván J. Romo

FECHA DE SESIÓN: 29 de abril de 2014.

ORADOR INVITADO: Lic. Pablo González de Cossío Higuera.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Impacto de la Suspensión de Pagos con el Arbitraje: análisis compartido entre México y Estados Unidos”.

SEGUIMIENTO:

La sesión fue presidida por el Coordinador del Comité de Derecho Concursal, Lic. Antonio Silva Oropeza, quien dio la bienvenida a los presentes y agradeció la presencia del Dr. Luis Manuel C.

Mejan Carrer, Coordinador de la Comisión de Derecho Mercantil, así como Lic. González de Cossío por compartir su tiempo con nosotros y platicarnos de un tema tan interesante.

El expositor inició su presentación realizando una breve explicación de las premisas de las que parte el arbitraje comercial, así como las premisas de las cuales parten los procedimientos de insolvencia, esto aplicado tanto a los procedimientos en México como a los seguidos en Estados Unidos de América.

El Lic. Pablo González de Cossío explicó la forma en la que debe determinarse cómo se aplicarán las provisiones establecidas para cada uno de estos procedimientos y planteó la principal problemática del tema que es la de determinar la ley aplicable en caso de que se presenten procedimientos en diferentes jurisdicciones, y cómo deben interactuar los jueces y árbitros ante estas situaciones.

La exposición se dirigió a reflexionar sobre cómo resolver una situación competencial, así como la ley bajo la cual se regirán los procedimientos en dos supuestos estudiados: i) un procedimiento arbitral existente previo a la presentación de un procedimiento concursal y ii) existiendo ya un procedimiento concursal la necesidad de iniciar un arbitraje comercial; ambos casos pueden estudiarse en un mismo país o en países distintos.



Pablo González de Cossío Higuera.

Aunque fue difícil llegar a una conclusión absoluta, la sesión estuvo caracterizada por una participación activa de los concurrentes quienes cuestionaron activamente al expositor sobre puntos determinados los cuales les fueron puntualmente aclarados por el Lic. González de Cossío, así como existió una vasta retroalimentación de los presentes con sus opiniones y puntos de vista en este tema tan interesante e inexplorado.



Luis Manuel Méjia Carrer.

DERECHO AERONÁUTICO MEXICANO Y SU LEGISLACIÓN

Samuel Chacón López-Velarde
schacon@chro.com.mx
Chacón & Rodríguez, S.C.

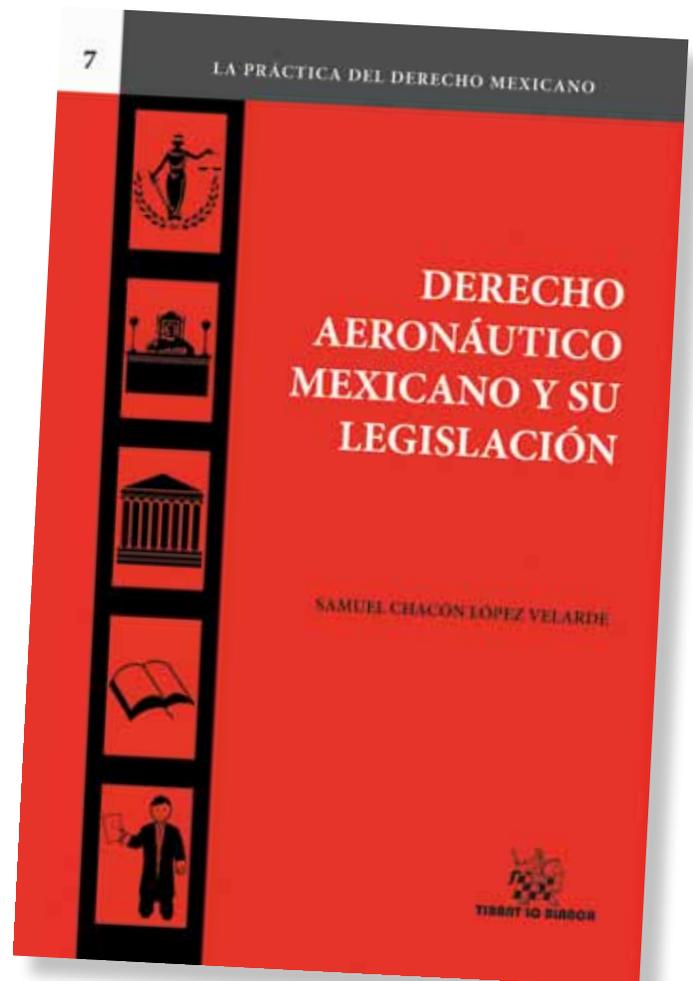
La industria aeronáutica en México ha registrado un crecimiento significativo en los últimos años, y que continúa en expansión, por encima de otros sectores productivos de México. El crecimiento del sector aeronáutico se puede identificar al analizar las exportaciones e importaciones que el sector ha realizado en los últimos años. Considerando lo anterior, no es casualidad que en México existan, más de 270 empresas y centros de investigación aeroespaciales, dentro de las que se encuentran las principales empresas a nivel mundial especializadas en la fabricación de aviones, componentes y partes y prestación de servicios.

El crecimiento del sector aeronáutico en México se puede explicar considerando algunas de las ventajas competitivas que México ofrece frente a otros países, tales como: (i) localización geográfica; (ii) experiencia y competitividad; (iii) costos; y (iv) calidad certificada; solo por mencionar algunas de las ventajas que, a nuestro juicio, pudieran ser consideradas como principales. A nivel mundial, existen otros factores que han favorecido el crecimiento de la industria aeronáutica incluyendo el surgimiento de nuevas aerolíneas y de incremento en la demanda de nuevas aeronaves.

Considerando lo anterior, no es casualidad que el sector aeronáutico en México sea un sector altamente regulado y por ende coexisten múltiples disposiciones legales, entre convenios y tratados internacionales, leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas (NOM), acuerdos, cartas políticas, circulares, y directivas que regulan, ya sea directa o directamente, el sector aeronáutico, y más de 81 trámites generales que se pueden seguir ante la DGAC, siendo los objetivos del libro de que se reseña, “Derecho Aeronáutico Mexicano y su Legislación”:

- (a) hacer un análisis general del sector aeronáutico mexicano;
- (b) el correlacionar la Ley de Aviación Civil y su reglamento;
- (c) compilar dichas disposiciones legales que aplican al sector aeronáutico; y
- (d) presentar un catálogo general de los trámites que se pueden seguir ante la DGAC.

El libro “Derecho Aeronáutico Mexicano y su Legislación” forma parte de la colección denominada “La Práctica del Derecho Mexicano” de la casa editorial Tirant Lo Blanch.



DERECHO PENAL Y MEDICINA FORENSE

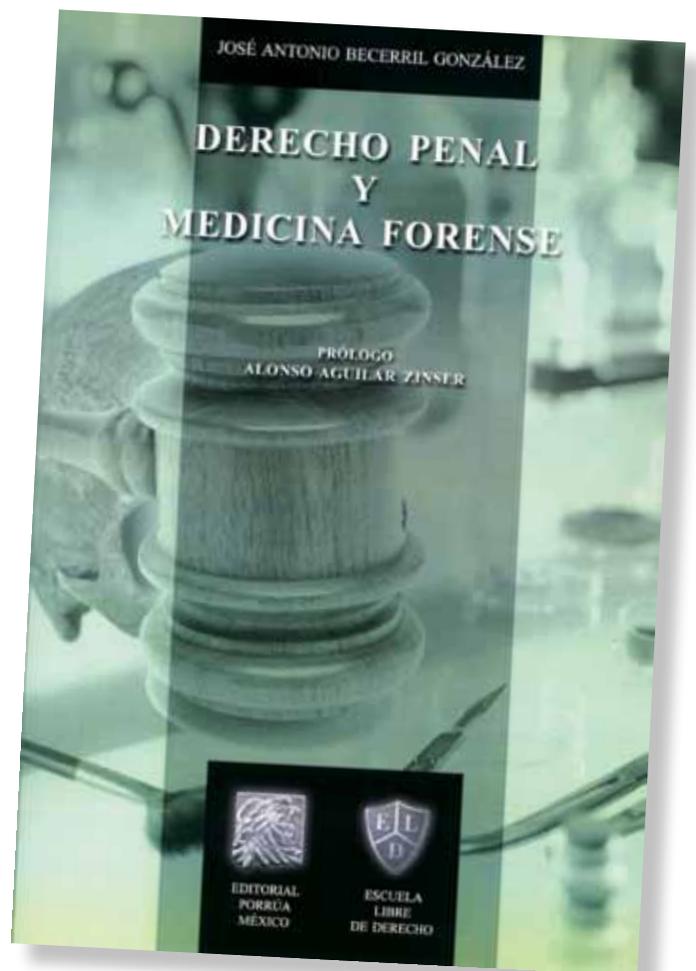
José Antonio Becerril González

La medicina forense es una ciencia auxiliar del derecho penal de enorme trascendencia en la investigación y procesamiento de delitos contra la vida humana. Esta obra en homenaje al cien aniversario de la Escuela Libre de Derecho tiene como fin despertar el interés en su estudio por parte de los operadores de nuestro sistema procesal penal, con el propósito de que mejore sustancialmente la procuración de justicia penal en nuestro país, haciendo realidad el anhelo de que los delitos se investiguen racional y científicamente.

En primer lugar, además de conceptualizar la medicina forense, se hace hincapié en la necesidad de que ésta sea una materia obligatoria en todas las instituciones de enseñanza del derecho penal, y en todas las áreas de educación continua de los operadores del sistema penal, quienes además deberán capacitarse en el manejo de los protocolos internacionales elaborados por la Organización de las Naciones Unidas para auxiliarlos en el desempeño de su función.

Más adelante, se estudian diversos temas relacionados con la tanatología forense y el derecho penal, como la necropsia forense y psicológica, su seguimiento, la exhumación, el diagnóstico médico forense para la determinación del tiempo aproximado del fallecimiento, el espasmo cadavérico, la posición original y final del cadáver, la cadena de custodia tanto del cadáver como de los indicios concernientes a éste, y las muestras que se toman durante la necropsia para la práctica de exámenes complementarios de laboratorio.

Enseguida se examina el vínculo entre la traumatología forense y el derecho penal y los temas más relevantes en la práctica profesional como el número y características de las lesiones, los agentes causales y el trayecto del agente causal. Por último se analiza la importancia de la toxicología forense, la medicina legal infantil y la psiquiatría forense en el campo del derecho penal. En todos los capítulos se comentan casos prácticos que ilustran los temas que se van desarrollando. Asimismo, se incluyen diversas propuestas para mejorar la praxis médico forense.



¿Sabes cómo encontrarnos en **twitter**?



En la sección de búsqueda ingresa las palabras BMA Colegio de Abogados o puedes encontrarnos con nuestro nombre de usuario @BMA_Abogados

Una vez que hayas realizado la búsqueda deberás dar click en el primer nombre desplegado de búsqueda



Una vez que hayas ingresado en nuestro perfil deberás dar click en Seguir y ¡listo! podrás tener acceso a toda la información de la Barra en Twitter.

CONSEJO DIRECTIVO 2014



Gabriel Ortiz Gómez-Presidente

Ricardo Ríos Ferrer-Primer Vice-Presidente • José Mario de la Garza Marroquín-Segundo Vice-Presidente

Rodrigo Zamora Etcharren-Primer Secretario Propietario • Claudia Esqueda Llanes-Primer Secretario Suplente

Héctor Herrera Ordóñez-Segundo Secretario Propietario • Ana María Kudisch Castelló-Segundo Secretario Suplente

Jaime Romero Anaya-Tesorero • Alejandro Torres Rivero-Pro-Tesorero

Víctor Álvarez de la Torre-Vocal • Cecilia Flores Rueda-Vocal • Jorge Antonio Galindo Monroy-Vocal

Jorge García de Presno Arizpe-Vocal • Celia Gómez Martínez-Vocal • Juan Carlos Izaza Arteaga-Vocal

Eduardo Méndez Vital-Vocal • José Luis Nassar Daw-Vocal • Carlos F. Pastrana y Ángeles-Vocal

Francisco Riquelme Gallardo-Vocal • Quetzalcóatl Sandoval Mata-Vocal